



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

**LXIV**  
LEGISLATURA

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 abril 2025





# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### Directiva

**Presidente**  
**Diputado**  
Cuauhtli Fernando  
Badillo Moreno

**Primera Secretaria**  
**Diputada**  
Frinné  
Azuara Yarzabal

**Segunda Secretaria**  
**Diputada**  
Jacquelin  
Jauregui Mendoza

**Inicia: 12:55 hrs.**

**Presidente:** buenos días compañeros favor de ocupar sus curules, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria número treinta y cinco, no sin antes agradecer la valiosa compañía de nuestro alcalde anfitrión el presidente David Armando Medina Salazar, también el alcalde Ramón Martínez Avitud del municipio de Huehuetlán; al Secretario del ayuntamiento de Tamasopo; a Griselda Mezquida Saldaña Directora Regional de la Secretaría de Bienestar; y el Diputado Federal suplente Arturo Alonso García; compañeras, compañeros regidores, regidoras, representantes de ayuntamientos, y público en general gracias por acompañarnos sean todas y todos bienvenidos; de todo favor Primera Secretaria pase lista de asistencia por favor.

**Primera Secretaria:** con gusto Presidente; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisógono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; la de la voz Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jáuregui



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; señor Presidente le informo que hay 27 diputados presentes.

**Presidente:** muchísimas gracias, también saludamos al presidente municipal de Coxcatlán, Omar Alberto Soni, muchísimas gracias por su compañía; por lo tanto, existe cuórum inicia la Sesión Ordinaria.

Ruego a todas y todos su atención; en representación de los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura funcionarios, y el personal de este Poder, expresamos nuestro fraterno pésame a la Secretaria Ejecutiva de este Congreso, Gabriela Castillo Rodríguez y a su familia por el sentido deceso de su esposo el señor Víctor Manuel Álvarez Pérez, acaecido el 20 del mes y año en curso; les pido nos pongamos en pie para ofrendarle un minuto de silencio por tan sentida pérdida, en paz descanse.

**Minuto de silencio.**

**Presidente:** muchas gracias compañeras, compañeros, favor de tomar asiento, previo a continuar la Sesión Ordinaria les informo que recibimos por parte del presidente municipal de Ciudad Valles, dos iniciativas que promueve modificar diversas de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; asimismo, esta Soberanía solicita su inclusión en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria; por lo que es preciso que el Pleno apruebe modificar el Orden del Día; en tal virtud, con fundamento en el artículo 70 párrafo segundo del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; pido a la Segunda Secretaria por favor consultar en votación nominal si están de acuerdo en incluir las dos iniciativas promovidas por el munícipe de esta demarcación.

**Secretaria:** con su permiso Presidente; consulto en votación nominal si están de acuerdo en modificar el Orden del Día para incluir las dos iniciativas en esta Sesión: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; (*continúa con la lista*); le informo Presidente; 27 votos a favor; cero abstenciones; cero votos en contra.

**Presidente:** muchísimas gracias, Segunda Secretaria de todo favor de lectura al Orden del Día con la modificación.

**Secretaria:** Sesión Ordinaria número 35, 25 de abril del 2025.

- I. Acta.
- II. Cuarenta y seis Asuntos de Correspondencia.
- III. Trece Iniciativas.
- IV. Cuatro Dictámenes; dos con Proyecto de Decreto; y dos con Proyecto de Resolución.
- V. Acuerdo con Proyecto de Resolución.
- VI. Siete Puntos de Acuerdo.
- VII. Asuntos Generales.

Es cuanto Presidente.

**Presidente:** gracias, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

**Secretaria:** a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

**Presidente:** gracias, aprobado el Orden del Día.

Proseguimos, el Acta de la Sesión Ordinaria número 34; del 14 de abril 2025, se les notificó en la gaceta parlamentaria, por tanto, están a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica del Acta.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Secretaria:** a votación el Acta, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; por la negativa; abstenciones; por la afirmativa presidente.

**Presidente:** gracias, aprobada el Acta.

Para continuar el desarrollo de esta Sesión con fundamento en el artículo 32 fracción I, Inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; solicito a la Segunda Secretaria consulte en votación económica si se dispensa la lectura de la correspondencia misma que ya se encuentra en la propuesta del Orden del Día y publicada en la página Institucional del Congreso.

**Secretaria:** a votación la dispensa de la lectura de la correspondencia, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo; gracias, quienes estén por la negativa favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

**Presidente:** muchísimas gracias, se dispensa.

Estamos ya en el apartado de iniciativas la voz a la diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas para la primera en agenda.

#### PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES:

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, integrante de la LXIV Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 42 Y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta reformar el artículo 383 y adicionar el artículo 27 TER a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de prohibir y sancionar la venta de medicamentos sin receta médica a niñas, niños y adolescentes.

Dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud se fundamenta en los principios de, igualdad entre mujeres y hombres; no discriminación, y respeto a la dignidad y libertad de las personas. Lo anterior, en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley General de Salud, la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.

Ahora bien, la atención médica es el conjunto de los servicios que se proporcionan a las personas con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

Continuando con lo anterior es necesario hablar de los medicamentos, siendo estos originarios de cualquier sustancia natural, biológica, sintética o las mezclas de ellas, originada mediante síntesis o procesos químicos, biológicos o biotecnológicos, que se destine a las personas con fines de prevención, diagnóstico, atenuación, tratamiento o curación de las enfermedades o sus síntomas o de regulación de sus sistemas o estados fisiológicos particulares.

Es importante hacer mención que el reglamento de la Ley General de Salud establece en Materia de Publicidad, establece en su artículo 49 lo siguiente:



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ARTÍCULO 49. No requerirán autorización las muestras de obsequio, entendidas éstas como los ejemplares de los productos a que se refiere este Capítulo, que se utilizan con el propósito de darlos a conocer mediante su distribución gratuita, que cumplan con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público y sólo contengan un número menor de unidades.

Las muestras de obsequio de medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta médica, no podrán distribuirse al público en general. Tanto éstas como las de medicamentos de libre acceso, no podrán distribuirse a menores de edad.

De la misma manera, la ley antes mencionada en su artículo 467 bis a la letra dice:

Artículo 467 Bis. Al que venda o suministre a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma, sustancias que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones [IV] y V del artículo 245 de esta Ley, se aplicará de 7 a 15 años de prisión.

El uso indebido e intencional de medicamentos de venta libre es también un problema serio entre los jóvenes. El uso indebido ocurre cuando un medicamento se toma sin seguir las instrucciones: en una cantidad mayor a la indicada o con fines distintos a los médicos y de salud.

Actualmente nuestra legislación permite la venta de medicamentos sin prescripción médica a niñas, niños y adolescentes; sin embargo, muchas de la ocasiones no resulta conveniente que en las farmacias se les otorguen los medicamentos, debido a que en la actualidad, suelen ser utilizados para aliviar su tristeza o aburrimiento o bien, buscar atención o validarse en las redes sociales al participar en los retos popularizados en plataformas dando como resultado la muerte u hospitalización de los involucrados dejándolos con daños en la salud.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

En San Luis Potosí, el año 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social alertó sobre riesgos a la salud debido a un reto viral que incitaba a los menores de edad a consumir un medicamento sin prescripción médica.

En relación a lo anterior, resulta importante mencionar que diversos estudios han demostrado que el consumo no regulado de medicamentos entre adolescentes ha aumentado, en mucho de estos casos resultan ser con fines no terapéuticos.

Por ello, resulta de suma importancia que se prohíba y sancione la venta de medicamentos sin receta médica a niñas, niños y adolescentes evitando que sigan consumiendo con fines distintos a los que suelen tener.

Para una mejor comprensión, expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
ACTUAL	PROPUESTA
NO HAY CORRELATIVO.	ARTÍCULO 27 TER Queda prohibida la venta y suministro de medicamentos sin receta médica a niñas, niños y adolescentes, de lo contrario, se aplicara la sanción correspondiente establecida en la presente Ley.
ARTÍCULO 383. Se sancionará con multa equivalente de veinte hasta seis mil veces la unidad de medida y actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 44, 100, 109, 110, 111, 116, 117, 199, 200, 204, 205, 206, 213, 215, 216, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252,	ARTÍCULO 383. Se sancionará con multa equivalente de veinte hasta seis mil veces la unidad de medida y actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 27BIS, 27 TER, 44, 100, 109, 110, 111, 116, 117, 199, 200, 204, 205, 206, 213, 215, 216, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 265, 266, 267, 268, 271, 272, 274 y 300 de esta Ley.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

265, 266, 267, 268, 271, 272, 274 y 300 de esta Ley.

#### PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Reformar el artículo 383 y Adicionar el artículo 27 TER, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27 TER.- Queda prohibida la venta y suministro de medicamentos sin receta médica a niñas, niños y adolescentes, de lo contrario, se aplicara la sanción correspondiente establecida en la presente Ley.

ARTÍCULO 383. Se sancionará con multa equivalente de veinte hasta seis mil veces la unidad de medida y actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 27 BIS, 27TER, 44, 100, 109, 110, 111, 116, 117, 199, 200, 204, 205, 206, 213, 215, 216, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 265, 266, 267, 268, 271, 272, 274 y 300 de esta Ley.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Martha Patricia Aradillas Aradillas:** con permiso de la Presidencia; la salud de nuestras niñas y niños es prioridad, protejamos su vida y su integridad; muy buenos días distinguida audiencia presente; diputadas y diputados es



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

un gusto saludarlos desde esta Tribuna; y agradezco a todas y todo los que nos escuchan en las distintas plataformas.

Yo me presento ante ustedes para hablar de un tema urgente; un tema que nos concierne como sociedad, como madres, padres, maestros, autoridades, y ciudadanos responsables; la necesidad de prohibir la venta de medicamentos a niñas, niños, y adolescentes sin receta médica.

En los últimos años hemos visto con tristeza como el mal uso de medicamentos ha dejado de ser un problema silencioso, las redes sociales, y los retos virales han transformado estas sustancias que deberían ser usadas con responsabilidad médica; las han transformado en instrumentos de juegos, desafíos, y tragedia; niñas y niños han terminado intoxicados; adolescentes han perdido la vida por ingerir dosis peligrosas de fármacos; y dónde consiguen estos medicamentos; en muchas ocasiones en farmacias se los vendieron sin preguntar, sin verificar, sin exigir una receta; no podemos permitir que la desinformación y la presión sigan cobrando vidas.

Los medicamentos no son dulces, no son juguetes, no son premios, son herramientas para sanar y deben estar reguladas y con la seriedad que merecen; por ello el día de hoy impulso esta iniciativa con el propósito de prohibir la venta de medicamentos a niñas, niños, y adolescentes que no presenten receta médica; esta medida no se trata de prohibir el acceso a la salud se trata de proteger a nuestras niñas, niños, y adolescentes del mal uso, del abuso, y de los peligros que no siempre se pueden ver; la salud de nuestras infancias no pueden quedar a merced del descuido o el desconocimiento; es cuanto Presidente.

**Presidente:** muchísimas gracias diputada, se turna a la Comisión de Salud y Asistencia, Social.

El diputado César Arturo Lara Rocha expone la segunda iniciativa.

### SEGUNDA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### P R E S E N T E S .

Cesar Arturo Lara Rocha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento para el Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que plantea, se adicionen al artículo 6º las fracciones XVI y XVII, recorriéndose en su orden las Subsecuentes y al artículo 13 las fracciones XVI y XVII de La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, al tenor de lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la justicia hace referencia a un conjunto de derechos y garantías que los Estados tienen que asegurar a sus ciudadanas y ciudadanos, sin ningún tipo de distinción, para que puedan acudir a la administración de justicia a resolver un conflicto y obtener una sentencia justa, de conformidad con los ordenamientos jurídicos.

Se podría pensar que el único momento en que la persona se convierte en víctima es cuando sufre un daño o hecho delictivo, sin embargo, no es así. Quienes han sido victimizados generalmente están expuestos a una serie de actos que reiteran su vulnerabilidad, ya sea directa o indirectamente, principalmente durante el proceso de impartición de justicia y reparación



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

del daño; al experimentar esta situación, es altamente probable que las consecuencias, derivadas del delito, se incrementen y agudicen.

Las Directrices sobre la justicia para los niños, víctimas y testigos de delitos, elaboradas por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, contempla ciertas directrices sobre la justicia para las niñas y niños víctimas y testigos de delitos se establecen prácticas adecuadas basadas en un consenso entre los conocimientos contemporáneos, las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes.

Que dichas Directrices están dirigidas a las y los profesionales de la justicia para que, combinando los conocimientos contemporáneos con la aplicación de las normas internacionales, se evite la re victimización de la niña y el niño por el contacto con la administración de justicia, reconociendo, de esta manera, los siguientes derechos:

A un trato digno y con empatía a lo largo de todo el procedimiento: Atender las necesidades especiales individuales y la edad; usar un lenguaje comprensible; evitar las entrevistas innecesarias y el trato por personas profesionales no capacitadas; y la injerencia en la vida privada de la y el niño;

Protección contra la discriminación;

A contar con información de los servicios de apoyo existentes y de todo lo que acontece a lo largo del procedimiento;

A expresar opiniones y a ser escuchado;

A una asistencia eficaz: Además del establecimiento de los servicios de atención a las víctimas, las personas profesionales de la justicia y todos los que vayan a estar en contacto con las víctimas y testigos tienen que contar con una debida capacitación, para ayudar a las y los niños, para que proporcionen las pruebas correctamente y entiendan lo que está ocurriendo a su alrededor, sin sufrir;



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

A la privacidad: La participación de una o un niño, en un proceso, debe ser protegida, por lo que hay que evitar la divulgación de información, impidiendo la presencia del público y de los medios de comunicación en la sala;

Derecho a la protección de todo perjuicio que pueda causar el proceso de investigación y enjuiciamiento;

A la seguridad: Reconocer y prevenir las situaciones en las que una o un niño puede ser intimidado, amenazado, antes y después del juicio, y notificarlo a las autoridades competentes, manteniendo incluso en secreto su paradero;

A la reparación del daño dentro del proceso penal, junto con mecanismos oficiosos de justicia o de justicia comunitaria, si fuera posible, por lo que puede presentarse la responsabilidad civil, derivada del delito y el pago de costas judiciales; y

Medidas preventivas especiales, cuando exista la posibilidad de que se siga victimizando a la o el niño.

La repetición procesal cuando se cita a declarar en un procedimiento judicial, a las niñas y niños y adolescentes, les genera angustia para ellos, al momento de contar lo sucedido, ya que cada vez que lo cuentan lo vuelven a vivir, sintiendo ansiedad al tener que ir a la Fiscalía en repetidas ocasiones, y a su vez, el temor a que no crean los hechos que han relatado de lo vivido por las múltiples veces que es llamado a declarar.

Por tal motivo, se establece que se debe evitar en la medida de lo posible, que las niñas, niños y adolescentes declaren reiteradamente o manifiesten su opinión una y otra vez, o que se les hagan las pruebas periciales, psicológicas o psiquiátricas colegiadas. Exponiendo que el objetivo de dicha propuesta es impulsar el principio de mínima intervención y de no re victimización de niñas, niños y adolescentes en juicios.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido un “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes”, el cual pretende ser una herramienta para las y los impartidores que coadyuven en la garantía del derecho de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, no olvidando que la garantía de aquel abre la vía judicial para la garantía de otros derechos humanos.

Con la presente reforma que se plantea busca que se contemple los conceptos de mínima intervención y el de la no re victimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos dentro de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, es de suma importancia mencionar que los conceptos mencionados ya se establecen en los artículos 4º y 6º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Es así que se pretende que en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado también se garantice el cuidado dentro de los procesos judiciales en donde en ningún momento se ejerza sobre los menores de edad una re victimización o victimización secundaria y tengan una intervención mínima.

Por lo cual las autoridades, deben evitar en la medida de lo posible, que las niñas, niños y adolescentes declaren reiteradamente o manifiesten su opinión una y otra vez, o que se les hagan las pruebas periciales, psicológicas o psiquiátricas colegiadas, lo cual resulta a todas luces desgastante anímica y físicamente para ellos, y que con ello se les re victimiza, por lo cual resulta indispensable la inclusión de los principios materia de esta iniciativa.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente:

### LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Texto Vigente

Texto que se Propone



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I A XVI. ...

XIX. a XXXI. ...

ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I A XVI. ...

XVII. Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar;

XVIII. No re victimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la re victimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido;

XIX. a XXXI. ...

ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>desarrollo pleno con perspectiva de género, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. La accesibilidad, y</p> <p>XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.</p>	<p>género, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I a XV. ...</p> <p>XIV. La accesibilidad;</p> <p>XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;</p> <p>XVI. Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, y</p> <p>XVII. No re victimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.</p>
---	--

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona al artículo 6º las fracciones XVI y XVII, recorriéndose en su orden las Subsecuentes y al artículo 13 las fracciones XVI y XVII de La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I A XVI. ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

XVII. Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar;

XVIII. No re victimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la re victimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido;

XIX. a XXXI. ...

ARTÍCULO 13. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno con perspectiva de género, lo que implica que tengan la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Para ello, son aplicación de esta Ley, los siguientes:

I a XV. ...

XIV. La accesibilidad;

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;

XVI. Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, y

XVII. No re victimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**César Arturo Lara Rocha:** buen día con su venia señor Presidente; saludo con gusto, afecto y respeto a mis compañeras y compañeros diputados, al público en general que nos acompaña, a los tres niveles de gobierno que nos hacen el favor de estar con nosotros, desde luego al anfitrión darle las gracias por abrirnos el espacio de este maravilloso lugar que es la puerta grande de la Huasteca Ciudad Valles; desde luego también saludo a todos los presentes a quienes nos escuchan a través de las diversas plataformas digitales.

Me dirijo a ustedes para hablar sobre un tema crucial para la consolidación en el sistema de protección integral para nuestras niñas, niños y adolescentes en el Estado de San Luis Potosí; sobre la incorporación plena y efectiva de los principios de mínima intervención y de no re victimización en nuestra legislación local.

Las niñas, niños, y adolescentes son sujeto de derecho, dejando en el pasado la concepción del trato procesal en los juicios como sujetos de tutela; es importante que las autoridades deban de evitar en la medida de lo posible que los menores de edad declaren reiteradamente o manifiesten su opinión una y otra vez o que se les haga las pruebas periciales, psicológicas, o psiquiátricas colegiadas lo cual es desgastante y puede generar estrés, tristeza, o depresión en contra de su estabilidad emocional con lo que se llega a re victimizar a las niñas a los niños, y a los adolescentes.

Es importante que los infantes y adolescentes cuenten con una protección reforzada por parte del Estado; esta protección no solo debe sentarse en el castigo de quienes vulneran sus derechos; sino también en evitar que el propio sistema sea fuente de ese daño; por lo que se debe privilegiar su derecho a un sano desarrollo en su entorno; por lo que el principio de mínima intervención; en el caso de las niñas, niños, y adolescentes las instituciones de procuración y administración de justicia deben contar con medidas protectoras; en donde solo deban acudir lo mínimo e indispensable a un juicio los menores.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

El principio de no re victimización va vinculado directamente con el principio anterior, en donde como el Estado y la sociedad debemos de garantizar que las niñas, niños, y adolescentes no sufran un segundo daño al buscar la justicia o la protección, en donde las entrevistas o declaraciones repetidas para narrar los hechos de los cuales fueron testigos o fueron víctimas pueda caer y generar una re victimización.

San Luis Potosí ha avanzado en la creación de un Marco Jurídico en favor de los derechos de las niñas, de los niños, y de la juventud; pero sabemos que todavía hay vacíos importantes que deben ser subsanados; la armonización con estándares nacionales e internacionales como la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes, y la Convención Sobre los Derechos de los Niños señala que estos principios no solo estén presentes en la práctica sino además consagrados en la legislación.

Esta propuesta legislativa, busca que se incorporen los principios de mínima intervención y de no re victimización de la Ley de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; para finalizar me permito aprovechar este espacio para enviarles una gran felicitación con motivo del próximo Día del Niño; que tengan un gran día en sus casas, en las escuelas, y a sus homólogos diputados disfruten a sus pequeños; es cuanto señor Presidente muchas gracias por la atención.

**Presidente:** muchas gracias diputado, con qué objeto diputada Brisseire Sánchez; con que objeto diputada Roxanna Hernández; con qué objeto diputada Diana Ruelas; diputada Leticia; diputado Serrano; diputada Dulcelina Sánchez De Lira; diputado Luis Felipe; diputado Luis Fernando, diputada Dolores; diputado Carlos Arreola; diputada Frinné Azuara; diputada Jacquelin Jauregui; diputado Crisogono; diputado Marco Antonio Gama; diputada Sara Rocha; diputada Jessica Gabriela López; diputada Nancy Jeanine; preguntarle al proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y los compañeros a su propuesta.

**César Arturo Lara Rocha:** claro que si presidente, muchas gracias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Presidente:** muchas gracias, incorpórese al Acta, y se turna a la Comisión Primera de Justicia con opinión de la Comisión de Niñas, Niños, y Adolescentes, Juventud y Deporte.

La diputada Brisseire Sánchez López impulsa la tercera iniciativa.

#### TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIPUTADA BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta en REFORMAR el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la cultura física y el deporte para todas y todos; lo que implica que el Estado debe promover, fomentar y estimular su práctica. Este derecho, se encuentra ligado a otros como el de salud, la educación y la dignidad humana.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

La Ley General de Cultura Física y Deporte, define la cultura física como el conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo; y en lo que respecta al deporte, establece que consiste en la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Art 5 – Ley General de Cultura Física y Deporte

La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía, incluyendo que, la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad a nivel mundial, además de la principal causa de un alto porcentaje de los cánceres de mama y colon, diabetes y algunas cardiopatías.

También, y evidencia de lo que implica el derecho al deporte, el 06 de abril de cada año, se conmemora el día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, con el fin de destacar el poder del deporte para fomentar cambios positivos, superar barreras y trascender fronteras. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> Organización de las Naciones Unidas - <https://www.un.org/es/observances/sport-day>

En este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recuerda que el deporte es un medio para promover la educación, la salud, la cooperación y la inclusión social, todo lo cual son condiciones necesarias para una vida digna.

Asimismo, reconoce que el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte tiene como principios rectores propiciar la cultura de paz, la igualdad, la legalidad y la no violencia de cualquier tipo, además de fomentar actitudes solidarias, el empoderamiento de mujeres, jóvenes y comunidades, y estimular el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social entre todas las personas <sup>(3)</sup>.

<sup>(3)</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. - [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Com\\_2019\\_132.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Com_2019_132.pdf)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Finalmente, con lo puntualizado, se capta la importancia y lo fundamental que resulta reconocer, aplicar y contar con el derecho a la cultura física y al deporte; ello, por los beneficios que esto lleva a todas las personas, además de que es claro que, la responsabilidad de garantizar este derecho recae en todos los niveles de gobierno, así como en los sectores social y privado, y debe aplicarse a todos los grupos sociales, incluyendo niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas.

Siendo así, el objetivo principal de la forma, que busca incorporar dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, acorde a lo ya contenido a nivel federal; pasado a ser un derecho constitucional en el Estado.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>	
<b>ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>ARTÍCULO 8º. En el Estado de San Luis Potosí todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>ARTÍCULO 8º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

deporte, correspondiendo al Estado y Municipios, su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8º. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado y Municipios, su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

**Briseire Sánchez López:** con su venia Presidente; muy buenas tardes tengan todos y todas las presentes les saludo con gran entusiasmo desde esta



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Tercera Sesión Itinerante en el bello municipio de Ciudad Valles; en donde agradezco la oportunidad para agradecerle al presidente municipal su cálido recibimiento, siempre es gusto estar en tu municipio presidente; asimismo, aprovecho para saludar al alcalde de Coxcatlán que el día de hoy nos acompaña, y a los secretarios de ayuntamientos que el día de hoy son testigos de este importante evento en este municipio; también agradezco la oportunidad a los medios de comunicación para llevar a cabo la cobertura total de esta Sesión Itinerante que seguramente llevará a las familias no únicamente de Ciudad Valles sino de toda la región todo lo aquí expuesto y que sin duda alguna será para mejorar las condiciones de todo el territorio potosino; y a todos y a todas las presentes sean ustedes bienvenidos.

La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todas y para todos; siendo un elemento esencial para la educación, y un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual, y social de todos y de todas; además, de ser un factor de equilibrio en la vida diaria; en este tenor el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas tenemos el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; correspondiendo a los estados su promoción, su fomento, y su estímulo al interior de ellos.

La cultura física y la práctica del deporte son fundamentales para el bienestar individual y social ya que no solo fortalecen el cuerpo sino que también enriquecen la mente y el espíritu siendo muchos de los beneficios de practicarlo; resultando evidente la importancia del deporte y la cultura física en las personas por el impacto directo en el desarrollo personal aportando a que podamos ser más productivos y productivas, a seguir con la capacidad de concentración, y manejar el estrés de manera más afectiva; además de todos los beneficios que esto conlleva.

Es por ello, que hoy presento propuesta de reforma al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; para que se incluya la cultura física, y la práctica del deporte como un derecho constitucional y de este modo contribuir a una cultura de bienestar en la que el deporte no solo



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

sea visto como una obligación, sino como una oportunidad para crecer y fortalecer nuestra salud; asimismo, mejorar nuestra calidad de vida; es cuanto Presidente; por su atención, muchísimas gracias.

**Presidente:** muchísimas gracias diputada, con que objeto diputada Aranzazu Puente; diputado Arreola; diputado Marcelino Rivera; diputada Ma. Sara Rocha; diputada Frinné Azuara; diputada Jacquelin Jauregui; diputado Luis Fernando; diputada Dolores Robles; diputado César Arturo; diputado Tomas Zavala; diputado Luis Felipe; diputada Dulcelina; diputada Diana; diputada Roxanna; diputada Jessica; diputada Nancy; diputado Marco Gama; diputado Crisogono; diputada Patricia Aradillas; preguntarle a la proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros a su propuesta.

**Brisseire Sánchez López:** con gusto, muchas gracias.

**Presidente:** gracias, incorpórese en el Acta, y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La expresión a la diputada Roxanna Hernández Ramírez para la cuarta iniciativa.

### CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

de la Entidad, y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable LXIV Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, Se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 14° y fracción IV, artículo 84°; y se REFORMA la fracción III del artículo 84 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la caza o caza deportiva están reguladas, de acuerdo a la Ley General de Vida Silvestre la primera actividad consiste en dar muerte a una especie de fauna silvestre a través de medios permitidos, mientras que la segunda es a través de medios permitidos a un ejemplar de fauna silvestre cuyo aprovechamiento haya sido autorizado, con el propósito de obtener una pieza o trofeo.

La licencia de caza es el documento en el que se acredita que una persona está autorizada por sus instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

También en la Ley General de Vida Silvestre en su numeral 95. Queda prohibido el ejercicio de la caza deportiva:

a) Mediante venenos, armadas, trampas, redes, armas automáticas o de ráfaga. b) Desde media hora antes de la puesta de sol, hasta media hora después del amanecer.

c) Cuando se trate de crías o hembras visiblemente preñadas.

En el estado de Guerrero está prohibida la caza de cualquier especie animal silvestre a excepción de la que se efectúe en aquellos cotos de caza que las autoridades fijen para fines deportivos, conforme a las Leyes y reglamentos aplicables. Se entiende por coto de caza una superficie delimitada y destinada por el Ejecutivo de la Unión a la caza deportiva, en los términos de las disposiciones federales aplicables.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

La caza furtiva es la sustracción ilegal de animales de la naturaleza amenaza con la extinción de muchas especies.

La caza furtiva de animales salvajes es descomunal; se asesinan o capturan millones de ejemplares de animales de miles de especies en todo el mundo en sus hábitats nativos. Esta práctica supone una amenaza creciente para elefantes, rinocerontes y otros célebres animales, así como para criaturas más pequeñas y desconocidas, como ciertos lagartos, pangolines y monos.

Los cazadores furtivos a veces matan o capturan animales para venderlos a escala local o para el comercio mundial de especies silvestres. El comercio de especies silvestres constituye un importante mercado negro que ha aumentado junto con el incremento de la riqueza en Asia -un gran consumidor de fauna silvestre-y la llegada del comercio electrónico y los sitios web de las redes sociales. <sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup> <https://www.nationalgeographic.es/animales/que-es-la-caza-furtiva-de-animales>

La región de la Huasteca Potosina, en el estado de San Luis Potosí, es un oasis de biodiversidad que alberga una gran variedad de especies silvestres. Sin embargo, esta riqueza natural está siendo amenazada por la caza furtiva, que se ha convertido en un azote para las especies endémicas de la región.

Los cazadores furtivos actúan con total impunidad en zonas protegidas, explotando a los felinos para vender sus pieles y aprovechándose de la falta de acción por parte de las autoridades y la escasa presencia de patrullas en las zonas serranas.

Según informes de la organización ecologista Selva Tenek, los cazadores furtivos han perfeccionado sus métodos, utilizando perros de cacería con collares rastreadores para localizar a las especies.

La caza furtiva no sólo pone en peligro la supervivencia de las especies silvestres, sino la biodiversidad de la región.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

La organización Selva Tenek ha alertado sobre otro peligro que enfrentan las especies de la región: la urbanización. Al avanzar en territorio silvestre, la urbanización desplaza a los animales de su hábitat natural, poniendo en riesgo su supervivencia. <sup>(5)</sup>

<sup>(5)</sup> <https://sanluis.eluniversal.com.mx/estado/caza-furtiva-en-la-huasteca-potosina-un-azote-para-las-especies-silvestres/>

La caza furtiva de venado aumenta en la región de la cordillera Tének, afectando principalmente a las rancherías cercanas. Propietarios de terrenos reportaron el hallazgo de animales muertos dentro de sus propiedades, en algunos casos abandonados por los cazadores que no lograron llevárselos, testigos han reportan a personas ingresando a los ranchos durante la noche con el propósito de cazar. <sup>(6)</sup>

<sup>(6)</sup> <https://sanluis.eluniversal.com.mx/estado/caza-furtiva-en-la-huasteca-potosina-un-azote-para-las-especies-silvestres/>

Por lo anterior resulta necesario y urgente legislar en materia de caza de cualquier especie silvestre, prohibiendo esta actividad, cuando se trata de animales en peligro de extinción, amenazados o sujetos a una protección especial.

Por lo que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

#### Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potos.

VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 14. Las personas autorizadas para cazar animales, deberán conocer los calendarios de veda y respetarlos conforme sean difundidos.	ARTÍCULO 14. Las personas autorizadas para cazar animales, deberán conocer los calendarios de veda y respetarlos conforme sean difundidos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>Sin correlativo...</p> <p>ARTÍCULO 84. Las autoridades mencionadas en el artículo anterior, respecto de dichos animales, deberán emprender las siguientes acciones:</p> <p>I al II...</p> <p>III. Velar que los cazadores en la Entidad cuenten con la autorización de la Secretaría del Ramo Federal para cazar cualquier especie animal, y que se respeten los tiempos de veda.</p> <p>Sin correlativo...</p>	<p>Ninguna persona podrá cazar, perseguir o capturar especies que se encuentren en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>ARTÍCULO 84. Las autoridades mencionadas en el artículo anterior, respecto de dichos animales, deberán emprender las siguientes acciones:</p> <p>I al II...</p> <p>III. Velar que los cazadores en la Entidad cuenten con la autorización, registro y certificación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para cazar cualquier especie animal, a excepción de las que se encuentren en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, respetando los tiempos de veda, así como en cualquier momento se podrán suspender, modificar o revocar los permisos otorgados para estas prácticas, por infracciones a las disposiciones expuestas en esta Ley o sus reglamentos.</p> <p>IV. A quien no acate lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14° y en la</p>
--	---



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

fracción anterior de la presente Ley, se le impondrá una pena y sanción pecuniaria conforme a lo establecido en el artículo 317° del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Por los argumentos vertidos en la presente iniciativa, se propone al pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE, ADICIONA un segundo párrafo al artículo 14° y fracción IV, artículo 84°; y se REFORMA la fracción III del artículo 84 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí.

ÚNICO. Se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 14° y fracción IV, artículo 84°; y se REFORMA la fracción III del artículo 84 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Las personas autorizadas para cazar animales, deberán conocer los calendarios de veda y respetarlos conforme sean difundidos.

Ninguna persona podrá cazar, perseguir o capturar especies que se encuentren en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

ARTÍCULO 84. Las autoridades mencionadas en el artículo anterior, respecto de dichos animales, deberán emprender las siguientes acciones:

I al II...

III. Velar que los cazadores en la Entidad cuenten con la autorización, registro y certificación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para cazar cualquier especie animal, a excepción de las que se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

encuentren en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, respetando los tiempos de veda, así como en cualquier momento se podrán suspender, modificar o revocar los permisos otorgados para estas prácticas, por infracciones a las disposiciones expuestas en esta Ley o sus reglamentos.

IV. A quien no acate lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14° y en la fracción anterior de la presente Ley, se le impondrá una pena y sanción pecuniaria conforme a lo establecido en el artículo 317° del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Roxanna Hernández Ramírez:** con su venia Presidente; buenas tardes a todas y a todos los presentes, agradezco al Presidente municipal de Ciudad Valles el abrirnos la puerta grande de la huasteca potosina, a nuestro presidente municipal de Coxcatlán, muchas gracias por estar aquí, por acompañarnos, verdad, y saludo con gran cariño y respeto a los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a las diferentes plataformas digitales, a las y los diputados que están en esta hermosa huasteca, agradezco también por el tema que voy a presentar a Selva Tenek, una Organización por la Conservación del Medio Ambiente, que es una organización muy comprometidas en ella, y a todas las personas que están muy comprometidas un gran saludo, un gran agradecimiento abrazo, y como Presidente de Igualdad de Género también quiero mandarles un saludo muy afectuoso a la Colectiva Aquelarre Valles; Ciudad Valles; pues bueno seguimos.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

La presente iniciativa va en lo que sigue; me honra profundamente el hoy estar en esta tierra que es la puerta grande la huasteca potosina símbolo de riqueza natural, tierra de majestuosos lugares, muy verdes; como mujer huasteca, diputada del Partido Verde Ecologista de México, partido del cual me siento muy orgullosa, alzo la voz para hablar de este tema tan importante que representa a nuestros ideales, nuestros principios, vengo presentando esta iniciativa que nace desde la conciencia y el amor por nuestra tierra; una propuesta firme para decir no más a la caza furtiva, y para proteger de manera decidida a nuestra fauna silvestre y a las especies que hoy claman ayuda desde el silencio; desde este silencio de la selva, el cielo, y el agua.

Esta iniciativa parte de un esfuerzo que se alinea con las acciones valientes que han emprendido nuestras autoridades estatales por eso quiero hacer mención de nuestro Gobernador del Estado, Ricardo Gallardo Cardona, quien ha demostrado con hechos su compromiso con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad en San Luis Potosí.

El 21 de marzo de este año lanzó un programa estatal para la reforestación que tiene como objetivo distribuir más de 21 mil árboles de especies endémicas en 59 municipios; y en la huasteca ya se destinaron estos ejemplares; asimismo, toda mi admiración para una luchadora incansable por las causas justas la Senadora Ruth Gonzales Silva quien ha impulsado reformas a nivel federal contra el cambio climático, y también iniciativas a favor de proyectos hídricos que también garantizan el acceso justo y sustentable del agua.

Hoy desde esta tribuna y desde el corazón con el gran orgullo que tengo de ser huasteca levanto la voz por los jaguares que huyen para sobrevivir; por las guacamayas que ya no vuelan por nuestras selvas; por los venados que han dejado de cruzar nuestros caminos; por las futuras generaciones que merecen heredar no solo progreso sino un entorno vivo, y sano; en la Ley General de la Vida Silvestre en su numeral 95 queda prohibido el ejercicio de la caza deportiva; inciso a) mediante venenos, armadas, trampas, redes, armas automáticas o ráfagas; inciso b) desde media hora antes de la puesta



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

del sol hasta una hora antes después del amanecer; inciso c) cuando se trate de crías, o de hembras visiblemente preñadas; la caza furtiva es la sustracción ilegal de los animales, y no solo ponen en riesgo la superveniencia de las especies sino de la video diversidad de la región; por lo que resulta necesario legislar en materia de la caza de cualquier especie silvestre prohibiendo esta actividad por los argumentos vertidos en la presente iniciativa se propone al Pleno; el siguiente Proyecto de Decreto:

Único.- se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 y la fracción IV, del artículo 84º; y se reforma la fracción III, del artículo 84º, de la Ley de Protección para los Animales del Estado de San Luis Potosí; protejamos lo que nos queda; rescatemos nuestra fauna silvestre, y honremos la huasteca potosina; es cuanto Presidente.

**Presidente:** muchísimas gracias diputada; se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Aviso que el proponente retira la iniciativa número cinco; por tanto, instruyo a la Secretaria de la Directiva dejar sin efecto su registro.

La diputada Dulcelina Sánchez De Lira explica la sexta iniciativa.

#### SEXTA INICIATIVA

DIPUTADAS CIUDADANAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 131 y el 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 42 del Reglamento de este Congreso, la que suscribe Dulcelina Sánchez de Lira, diputada local e integrante de la bancada del Partido Verde Ecologista de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

México, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea ADICIONAR artículo 71 BIS la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La cual tiene el propósito de:

Establecer la falta y sancionar con multas la realización de gestiones administrativas irregulares, comúnmente conocidas como coyotaje, para asegurar la eficacia y transparencia en la realización de trámites públicos en el estado.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública estatal está comprometida con un servicio de calidad y sensible a las necesidades de la gente, no obstante, en reiteradas ocasiones la ciudadanía se ha quejado de la presencia y actividades de personas inescrupulosas que llevan a cabo acciones de intermediación de tipo irregular e informal, para la realización de diferentes trámites en instituciones públicas, a cambio de una remuneración, en muchos casos contando con la facilitación de servidores públicos que acceden a esas nocivas intermediaciones que vulneran el buen funcionamiento de las instituciones.

A las personas que realizan tales actividades comúnmente se les denomina como “coyotes”, y lamentablemente, este fenómeno se trata de una herencia que viene desde muchas administraciones atrás y que aqueja en el presente el funcionamiento de las instituciones en una de las facetas de contacto cotidiano directo con la población, como es la realización de trámites necesarios para diferentes actividades.

Los criterios modernos de administración pública, buscan, por un lado, facilitar los trámites y gestiones mediante la mejora regulatoria, y fomentar



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

la cercanía con los ciudadanos, a través de políticas adecuadas como capacitación de servidores públicos y en general, de una actitud de servicio.

Por ello, la existencia de intermediarios entre los organismos públicos y los ciudadanos, que están fuera de toda regulación, y que además obtienen un provecho económico indebido por gestiones que son parte del servicio público, es un fenómeno que enturbia y le resta transparencia a la realización de las funciones públicas, al igual que a la relación entre las instituciones y los ciudadanos, y que debe ser erradicado.

Por ello, esta iniciativa propone establecer las gestiones irregulares dentro de la ley respectiva, para sancionar la realización irregular y con fines de lucro de trámites gubernamentales, como una falta administrativa, sujeta a sanciones, y establecer como agravante, la utilización de engaños, simulación o intimidación, en cualquier forma; puesto que en muchas ocasiones, éstas personas se aprovechan de la falta de conocimiento administrativo, o incluso de la buena fe, de quienes necesitan realizar un trámite, con el cuestionable objeto de aumentar sus ganancias.

Jurídicamente, es la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí la que, según su artículo primero, se ocupa de establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y no graves, así como las autoridades competentes para su aplicación.

Es de resaltar que también engloba a los actos de particulares vinculados por faltas administrativas, por lo que, la materia que se pretende legislar con este instrumento, encuentra su cauce en esta Ley, como se aduce al consultar la fracción III del artículo 2º de la misma legislación:

**ARTÍCULO 2º.** Son objeto de la presente Ley:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

III. Establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

Ahora bien, la norma citada, dedica su Título Tercero a las faltas administrativas de los servidores públicos y a los actos de particulares vinculados a las faltas administrativas graves; y las materias de sus primeros capítulos presentan la estructura siguiente: }

Faltas administrativas de servidores públicos.

Faltas administrativas graves de servidores públicos, y

Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Por lo que, siguiendo la estructura y coherencia interna de la Ley, para incluir una falta administrativa de particulares, y cuya inclusión logre tener efecto sobre el conjunto de la administración, como se requiere en este caso, debe estar vinculada, al menos de forma explícita y en un nivel de hipótesis, con una falta administrativa grave de parte de servidores públicos; como se aduce en el artículo referido del citado Capítulo III:

ARTÍCULO 64. Los actos de particulares previstos en el presente capítulo se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de esta Ley.

De manera que, para incluir la falta administrativa de gestión irregular, cometida por particulares, se pretende relacionarla explícitamente y a nivel de hipótesis, con la falta administrativa grave de cohecho, que aparece en la Ley, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 51. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte en el último año.

La relación se daría en función de que el cohecho, guarda relación con las funciones de un servidor público, ya que ese es el objetivo perseguido por los gestores irregulares.

No obstante, es de mayor importancia

Señalar que la relación planteada es únicamente implícita y en un nivel de hipótesis, ya que, por principio procesal, no resulta posible presuponer la culpabilidad de nadie, incluyendo un servidor público, que presuntamente se preste al cumplimiento de trámites por medio de gestiones irregulares.

De hecho, la Ley de Responsabilidades Administrativas en el estado, prescribe con la mayor claridad que la responsabilidad de los particulares, está separada de aquella de los servidores públicos:

ARTÍCULO 83. El fincamiento de responsabilidad administrativa por la comisión de faltas de particulares se determinará de manera autónoma e independiente de la participación de un servidor público.

Por lo tanto, no se criminalizaría o acusaría a servidores públicos, de ninguna forma, fuera del debido proceso.

Establecido lo anterior, se debe referir cómo se busca incluir esta falta administrativa, mediante una adición:

ARTÍCULO 71 BIS. Será responsable de gestión administrativa irregular el particular que ofrezca o realice servicios de intermediación para la realización de trámites administrativos para cualquier institución pública, sin la existencia de un mandato legal bajo los términos de la regulación aplicable. Se considerará agravante para la imposición de las penas



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

aplicables a esta actividad, la utilización de engaños, simulación o intimidación, en cualquier forma.

Cabe ahora elaborar sobre los diferentes elementos de esta definición. Primeramente: el alcance de esta adición, sería sobre la totalidad del servicio público en nuestro estado, ya que la Ley en comento, en virtud de su artículo 1º y de la definición presente en la fracción XXVI de su artículo 3º, aplica sobre estos funcionarios, en términos del primer párrafo del artículo 124 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 124.- Se entiende por servidores públicos: los representantes de elección popular; los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, y demás Tribunales del Estado; los titulares de los organismos autónomos reconocidos por esta Constitución; los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, incluyendo sus entidades; quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En consecuencia, se estaría en condiciones de combatir esta actividad irregular, de manera transversal en el estado.

Segundo, se considera que existe la falta administrativa, solo al actuar en ausencia de mandato legal, también conocido como poder, por lo que se reconoce y no se sanciona el cauce legal, para la representación, que puede ser también utilizado para diversas gestiones.

En tercer término, las agravantes se consideran para prevenir y sancionar casos en los que se comete un abuso de la ciudadanía, como fue previamente señalado.

Y en último lugar, la imposición de penas, resultaría proporcional, al contar la Ley con disposiciones que deben ser concretadas por el Tribunal, y que, para las personas físicas, lo aplicable en este caso, según el artículo 80, son como sigue:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Además de que, para fijar la sanción se toman en cuenta elementos como grado de participación, reincidencia, capacidad económica, daño causado, entre otros.

Por todo lo anterior, con la adición de esta nueva falta administrativa que debe hacerse explícita a fin de lograr que su comisión sea efectivamente inhibida, se propone esta iniciativa que fortalecer la regulación en esta materia, favorece la transparencia en la relación entre el gobierno y la ciudadanía, y aumenta la confianza, la eficiencia y facilita las gestiones que son tan necesarias en la vida cotidiana de las personas.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente cuadro comparativo para mayor comprensión:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	ARTÍCULO 71 BIS. Será responsable de gestión administrativa irregular el particular que ofrezca o realice servicios de intermediación para la realización de trámites administrativos para cualquier institución pública, sin la existencia de un mandato legal bajo los términos de la regulación aplicable. Se considerará agravante para la imposición de las penas aplicables a esta actividad, la utilización



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

de engaños, simulación o intimidación, en cualquier forma.

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA artículo 71 BIS la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 BIS. Será responsable de gestión administrativa irregular el particular que ofrezca o realice servicios de intermediación para la realización de trámites administrativos para cualquier institución pública, sin la existencia de un mandato legal bajo los términos de la regulación aplicable. Se considerará agravante para la imposición de las penas aplicables a esta actividad, la utilización de engaños, simulación o intimidación, en cualquier forma.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**Dulcelina Sánchez De Lira:** muy buenas tardes a todas y a todos; saludo con mucho gusto al presidente municipal David Medina, muchísimas gracias por su anfitrióna por todas las facilidades para llevar hoy a cabo este Congreso Itinerante en esta puerta grande a la huasteca potosina; gracias de verdad, saludo al presidente de Coxcatlán, a todos los medios de comunicación que hoy se encuentran aquí; muchas gracias.

Con el permiso de la Directiva; compañeras y compañeros diputados, el servicio público debe ser por esencia un espacio de atención honesta, eficiente, y cercana a la ciudadana; sin embargo, en la realidad cotidiana de nuestro Estado existen prácticas que lamentablemente han deteriorado la



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

confianza en las instituciones y vulnera a las personas en situaciones de necesidad; me refiero a la intermediación irregular mejor conocida como coyotaje; que lejos de ayudar aprovecha el desconocimiento de procedimientos administrativos o la urgencia de las personas para obtener un beneficio económico indebido; esta práctica que muchas veces se realiza a plena luz del día y frente a las oficinas públicas; representa una forma silenciosa de corrupción, y peor aún en muchos casos cuenta con la complicidad de algunos servidores públicos quienes facilitan esos trámites irregulares; normalizando una cultura de opacidad y simulación.

Por ello, el día de hoy presento ante este Honorable Pleno una iniciativa que propone adicionar el artículo, 71 BIS a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; a fin de tipificar como falta administrativa la gestión irregular de tramites públicos por parte de particulares sin mandato legal; esta reforma tiene un objetivo muy claro, proteger a la ciudadanía, fortalecer la transparencia y poner un alto a los abusos disfrazados de ayuda o facilidades, tramites como actas, permisos, licencias o apoyos no deben depender de pagarle a un intermediario no autorizado; ni deben estar condicionados por relaciones personales o por dadas ilegales.

En esta iniciativa, también se contempla como agravante la utilización de engaños o intimidación porque sabemos que muchas veces estos gestores lucran con la buena fe y el desconocimiento de quienes más lo necesitan; quiero dejar algo muy en claro, esta iniciativa no busca criminalizar al servidor público honesto, ni generalizar prácticas, por el contrario busca fortalecer a las instituciones, apoyar a quienes sí cumplen con su deber y establecer una barrera legal clara frente a quienes enturbian el ejercicio público; la ciudadanía merece tramites dignos, trato humano, y atención directa; no puertas traseras ni cuotas extraoficiales.

Esta propuesta busca inhibir esas malas prácticas, y mandar un mensaje contundente, el servicio público no se vende; se brinda con responsabilidad porque desde este Congreso tenemos la obligación de legislar no solo desde



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

el escritorio sino desde lo que vemos y escuchamos en el territorio; esta iniciativa nace de las quejas reales de testimonios ciudadanos y de una profunda convicción de que las cosas sí pueden cambiar cuando hay voluntad y compromiso; por todo lo anterior presento ante este Honorable Pleno el proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 BIS, a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; lo hago con la esperanza de que juntos y juntas sigamos construyendo un San Luis Potosí más justo, más transparente, y más cercano a su gente; es cuanto Presidente.

**Presidente:** muchas gracias diputada; con qué objeto diputada Aranzazu; con qué diputada Frinné Azuara; diputada Jacquelin Jauregui; diputada Ma. Sara Rocha; diputado Emilio Rosas; diputado José Roberto; diputado Carlos Arreola; diputado Marco Gama; diputada Nancy Janine; diputado Luis Fernando; diputada Dolores; diputado César Arturo; diputada Brisseire; diputado Tomas Zavala; diputada Martha Patricia; diputado Luis Felipe; diputado Serrano, diputada Leticia; diputada Diana; diputada Roxanna Hernández; diputada Mireya; preguntarle a la proponente si acepta la adhesión de las compañeras y de los compañeros.

**Dulcelina Sánchez De Lira:** claro que sí, con gusto.

**Presidente:** muchísimas gracias, incorpórese en el acta; y se turna a la Comisión de Gobernación.

Promueve la séptima iniciativa la promueve el Legislador Luis Fernando Gámez Macías.

#### SÉPTIMA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

El que suscribe diputado LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 42 y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de este H. Congreso, la presente QUE ADICIONA EL INCISO d. A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTICULO 139 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE RESERVAS PARA PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES. La presente iniciativa la fundamento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Luis Potosí se encuentra en una coyuntura histórica en materia de desarrollo económico y atracción de inversiones. El fenómeno del nearshoring, la reorganización de las cadenas de suministro globales, y el fortalecimiento del mercado interno están abriendo nuevas oportunidades para que los municipios del estado se conviertan en centros de producción, transformación y logística.

No obstante, estas oportunidades sólo pueden ser aprovechadas si los municipios cuentan con suelo preparado, planificado y con infraestructura mínima para el establecimiento de empresas e industrias. La falta de reservas territoriales con vocación industrial es una de las principales limitantes para que los municipios, especialmente fuera de la zona metropolitana, participen activamente en esta dinámica de crecimiento.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar un artículo que establezca que los municipios deberán prever, en sus planes de desarrollo urbano, reservas de suelo específicas en sus cabeceras de distrito para la creación de parques industriales, garantizando que estos espacios cuenten con los servicios básicos y las condiciones necesarias para su funcionamiento.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Este enfoque cumple varios objetivos estratégicos:

Territorializa el desarrollo económico, distribuyendo oportunidades más allá de la capital y su zona conurbada.

Fortalece a las cabeceras de distrito, que históricamente han fungido como centros políticos, administrativos y comerciales, pero que requieren un nuevo impulso como polos industriales y logísticos.

Genera condiciones de igualdad entre regiones, brindando a todos los municipios una base mínima para competir por inversiones productivas.

Facilita la planeación regional coordinada, alineando los instrumentos de desarrollo urbano con los de desarrollo económico.

La propuesta no busca imponer un modelo único de parque industrial, sino sentar las bases para que cada cabecera de distrito defina, con visión local, un espacio apto para el asentamiento industrial, de acuerdo con su vocación, capacidad y conectividad.

Asimismo, esta disposición permitirá que las políticas estatales de fomento económico, los programas federales y la inversión privada encuentren áreas disponibles, regularizadas y viables para detonar proyectos productivos en todo el estado.

La iniciativa se enmarca en los principios de planeación democrática, desarrollo regional equilibrado y uso racional del suelo que establece tanto la Constitución como las leyes generales y locales en la materia.

Con esta reforma, se da un paso firme para que San Luis Potosí piense y planee su crecimiento con visión de territorio, de industria y de futuro.

Por las razones anteriormente expuestas, propongo la adición que se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

## LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 35  
25 de abril 2025

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 139. Se establecen para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible de la Entidad, las normas generales siguientes:</p> <p>I. Áreas susceptibles de desarrollo:</p> <p>a. Se prohibirá el crecimiento de los centros de población hacia las áreas que deban ser preservadas y protegidas, por ser de alto aprovechamiento de sus recursos agrícolas, forestales, pecuarios u otros, así como por contener bellezas naturales o elementos que conforman el equilibrio ecológico del ambiente.</p> <p>b. Se orientará la expansión de los centros de población hacia los terrenos que comparativamente requerirán una menor inversión por concepto de apertura de vías públicas de acceso y dotación de obras de la infraestructura hidráulica, drenaje sanitario y pluvial y demás correspondientes siempre que</p>	<p>ARTÍCULO 139...</p> <p>I...</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>no se afecten ecosistemas altamente productivos o frágiles.</p> <p>c. Se dejará al margen del desarrollo urbano los terrenos inundables, los expuestos a desmoronamientos u otros desastres previsibles, los que acusen fallas o fracturas en su estratificación geológica, los que contengan galerías y túneles provenientes de laboreos mineros agotados o abandonados y los que tengan topografía inadecuada;</p> <p>II. Usos combinados del suelo; se orientará hacia el aprovechamiento combinado o mixto en las colonias y predios, para facilitar a la población el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;</p> <p>III. Ubicación del equipamiento y servicios básicos:</p> <p>a. Las plazas cívicas, jardines y espacios semejantes se ubicarán de preferencia en</p>	<p>c. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a. (...)</p>
--	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

sitios centrales de cada uno de los distintos barrios, colonias o fraccionamientos del centro de población, y a su alrededor se situarán edificios destinados a fines que, guardando concordancia con el carácter de tales espacios contribuyan a elevar la imagen del entorno.

b. Los edificios de establecimientos dedicados a la educación, se ubicarán de preferencia en las inmediaciones de las áreas verdes y no deberán tener acceso directo a carreteras o vialidades urbanas principales.

c. Los hospitales y demás edificios para la atención de salud, se localizarán en las proximidades de las áreas verdes, alejados del ruido y demás elementos contaminantes.

d. Para las colonias o barrios y los nuevos fraccionamientos de los centros de población, se deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la

b. (...)

c. (...)

d. (...)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>atención de las necesidades básicas de sus habitantes;</p> <p>IV. Localización de industrias:</p> <p>a. Los parques o zonas industriales deberán ubicarse separadamente de las áreas de vivienda; sus terrenos deberán tener fácil acceso por carreteras regionales o vías férreas, posibilidad de dotación de energía eléctrica y carecerán de pendientes que excedan del ocho por ciento, las condiciones topográficas, climatológicas y meteorológicas de su emplazamiento, deberán asegurar la dispersión de contaminantes.</p> <p>b. Las industrias de alto riesgo o peligro de contaminación, se deberán situar fuera de los límites del centro de población a una distancia no menor de dos kilómetros, sin perjuicio de adaptarse las precauciones y demás medidas que fueren necesarias de acuerdo a las</p>	<p>IV. Localización de industrias:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p>
--	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>normas que emitan las autoridades competentes.</p> <p>c. Las industrias que se permitan establecerse dentro o próximas a zonas habitacionales, serán señaladas en las Normas de Zonificación Secundaria del programa de centro de población aplicable, y.</p> <p>(SIN TEXTO CORRELATIVO)</p>	<p>c. (...)</p> <p>d. Los municipios deberán identificar y destinar reservas de suelo territoriales específicas para el establecimiento de parques o zonas industriales. La delimitación de estas áreas deberá considerar criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos del suelo, conectividad, así como el respeto a las áreas naturales protegidas y zonas de riesgo. Estas reservas deberán incluirse en los programas municipales de desarrollo urbano y contar con infraestructura básica y servicios necesarios para su funcionamiento.</p> <p>Los municipios podrán solicitar apoyo técnico, jurídico o metodológico. Dicho acompañamiento podrá brindarse en el marco de esquemas de colaboración interinstitucional, o bien mediante mecanismos de cooperación público-privada, conforme a la disponibilidad de</p>
---	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

V. Protección e integración al entorno ambiental:

a. Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuenten los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de agua subterránea y zonas de carga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente.

b. En el aprovechamiento de los predios se respetarán, la naturaleza del terreno, y los cauces de escurrimientos superficiales, a fin de conservar su entorno natural y mejorarlo.

c. La forestación de los espacios abiertos, públicos o privados, se llevarán a cabo o complementará con especies propias de la región natural, para así mejorar el medio ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios.

d. Se contemplarán en los programas de centro de población las áreas aptas para

recursos y de acuerdo a las capacidades de cada ayuntamiento.

V. (...)Protección e integración al entorno ambiental:

a. (...) Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuenten los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de agua subterránea y zonas de carga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente.

b. (...) En el aprovechamiento de los predios se respetarán, la naturaleza del terreno, y los cauces de escurrimientos superficiales, a fin de conservar su entorno natural y mejorarlo.

c. (...) La forestación de los espacios abiertos, públicos o privados, se llevarán a cabo o complementará con especies propias de la región natural, para así mejorar el medio ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios.

d. (...) Se contemplarán en los programas de centro de población las áreas aptas para el funcionamiento de los sistemas de almacenamiento,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

el funcionamiento de los sistemas de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Igualmente las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos, sin perjuicio de la autorización que para la instalación y operación del respectivo sistema corresponda otorgar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las normas técnicas que al efecto la misma establezca. Conforme lo dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

e. En general, la planeación del territorio perseguirá establecer un adecuado equilibrio e interrelación entre ambos aspectos del desarrollo, en términos de que por una parte, el crecimiento de la ciudad no se extienda a las tierras necesarias para la actividad económica y el mantenimiento del ambiente y que, por la otra, se satisfagan sus necesidades del suelo urbanizado, servicios y vivienda en proporción al incremento demográfico.

tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Igualmente las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos, sin perjuicio de la autorización que para la instalación y operación del respectivo sistema corresponda otorgar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las normas técnicas que al efecto la misma establezca. Conforme lo dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección

e. (...) En general, la planeación del territorio perseguirá establecer un adecuado equilibrio e interrelación entre ambos aspectos del desarrollo, en términos de que por una parte, el crecimiento de la ciudad no se extienda a las tierras necesarias para la actividad económica y el mantenimiento del ambiente y que, por la otra, se satisfagan sus necesidades del suelo urbanizado, servicios y vivienda en proporción al incremento demográfico.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

f. Se promoverá y procurará la movilidad sustentable, mediante la construcción, remodelación y rehabilitación de vialidades en áreas urbanas, adecuándolas para tal fin; contemplando zonas y áreas de circulación peatonal, así como establecer estrategias y medidas que favorezcan la accesibilidad de desplazamiento en las ciudades, distintas al uso del vehículo automotor, instalando la señalética en los lugares correspondientes; según lo dispuesto en esta Ley.

g. Se procurará la recuperación de las áreas no urbanizables de los centros de población ocupadas por asentamientos espontáneos o no autorizados, mediante programas de traslados o reubicación de sus habitantes a suelos aptos, así como la regeneración de las áreas naturales recuperadas.

h. La construcción de pasos de fauna y vallados perimetrales en la aplicación de obras carreteras y otras vías terrestres de comunicación que impliquen la fragmentación del

f. (...) Se promoverá y procurará la movilidad sustentable, mediante la construcción, remodelación y rehabilitación de vialidades en áreas urbanas, adecuándolas para tal fin; contemplando zonas y áreas de circulación peatonal, así como establecer estrategias y medidas que favorezcan la accesibilidad de desplazamiento en las ciudades, distintas al uso del vehículo automotor, instalando la señalética en los lugares correspondientes; según lo dispuesto en esta Ley.

g. (...) procurará la recuperación de las áreas no urbanizables de los centros de población ocupadas por asentamientos espontáneos o no autorizados, mediante programas de traslados o reubicación de sus habitantes a suelos aptos, así como la regeneración de las áreas naturales recuperadas.

h. (...) La construcción de pasos de fauna y vallados perimetrales en la aplicación de obras carreteras y otras vías terrestres de comunicación que impliquen la fragmentación del hábitat, en zonas



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

hábitat, en zonas susceptibles de implementación y donde existan especies endémicas o en peligro de extinción susceptibles de protección, de manera que tengan mínimo impacto sobre la fauna silvestre.

susceptibles de implementación y donde existan

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se ADICIONA el inciso d. a la Fracción IV del artículo 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

Artículo 139. Se establece para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible en la entidad, las normas generales siguientes:

I a III (...)

IV. La localización de la industria:

al c. (...)

d. Los municipios deberán identificar y destinar reservas de suelo territoriales específicas para el establecimiento de parques o zonas industriales. La delimitación de estas áreas deberá considerar criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos del suelo, conectividad, así como el respeto a las áreas naturales protegidas y zonas de riesgo. Estas reservas deberán incluirse en los programas municipales de desarrollo urbano y contar con infraestructura básica y servicios necesarios para su funcionamiento.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Los municipios podrán solicitar apoyo técnico, jurídico o metodológico. Dicho acompañamiento podrá brindarse en el marco de esquemas de colaboración interinstitucional, o bien mediante mecanismos de cooperación público-privada, conforme a la disponibilidad de recursos y de acuerdo a las capacidades de cada ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

**Luis Fernando Gámez Macías:** gracias presidente; con el permiso de la mesa Directiva; con el permiso por supuesto de mis compañeras y compañeros legisladores, y por supuesto agradeciendo la anfitronía de nuestro presidente municipal es un honor que nos permitas estar aquí en tu casa amigo David Medina, gracias, vemos con orgullo y con gusto el trabajo eficiente que estás haciendo para sacar adelante a esta bonita región, un aplauso para ti y tu persona.

Compañeras y compañeros diputados; presidentes municipales; empresarios; ciudadanas y ciudadanos; amigos de los medios de comunicación me da mucho gusto estar hoy en Ciudad Valles; en el corazón de la huasteca para presentar una iniciativa que nace desde una visión del futuro; pero sobre todo desde una necesidad urgente; planear nuestro territorio para qué, para que el desarrollo industrial llegue con orden, con rumbo y con justicia; hoy México vive un momento único el Fenómeno del Nearshoring está redibujando el mapa económico del mundo; las grandes empresas están buscando instalarse cerca del país de Estados Unidos para reducir sus costos operativos, y asegurar sus cadenas de suministro.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Nuestro Estado, nuestro bello San Luis Potosí tiene una misión importante por su ubicación estratégica, tiene talento humano, y tiene estabilidad económica, gracias a este gobierno que exitosamente dirige el señor gobernador; pero necesitamos dar un paso más, reservar suelo industrial desde lo local, desde los municipios, desde la huasteca; por eso esta iniciativa propone que los municipios en donde hay una cabecera de distrito me refiero a San Luis Potosí, me refiero a Soledad de Graciano Sánchez; me refiero a Ciudad Valles, me refiero a Rioverde, a Matehuala y a Tamazunchale; protejan a través de sus instrumentos de planeación las reservas territoriales con vocacional industrial así aseguramos que el futuro económico no se concentre en unos cuantos puntos, sino que lleguen a todo el Estado, que cada región tenga oportunidades, empleo, crecimiento, y desarrollo.

Y aquí en Ciudad Valles, tenemos condiciones inmejorables para convertirnos en un nuevo centro logístico del noreste del país; estamos tan solo a 5 máximo 6 horas de McAllen, Texas; tenemos la vía del ferrocarril que conecta con Nuevo Laredo, puerta clave que conecta con el comercio de Norteamérica; y además contaremos dentro de muy pronto con los servicios del aeropuerto de Tamuín que puede ser clave de inversión y facilitar el transporte de carga en esta región.

Ciudad Valles, esta bonita región tiene infraestructura, y también tiene gente trabajadora eso es lo más importante; solamente nos falta un ingrediente, la voluntad legislativa y eso es lo que hoy proponemos con muchísimo respeto compañeras y compañeros, porque el Nearshoring no solo es una oportunidad de negocios es una oportunidad para transformar vidas a través del empleo; cuando una empresa llega y se instala con orden, crea una cadena de valor que beneficia a toda la comunidad, más trabajo, más servicios, más ingresos, y sobre todo más prosperidad para las familias potosinas.

Compañeras y compañeros esta iniciativa es una herramienta para que los municipios sean protagonistas del desarrollo, para que no improvisemos,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

para que preparemos el terreno literal y estratégicamente para sembrar futuro en nuestro Estado; desde Ciudad Valles digamos con claridad, estamos listos para competir, estamos listos para crecer, y sobre todo listos para que el desarrollo llegue con justicia a todo el Estado de San Luis Potosí; muchísimas gracias, ¡que viva Valles! y ¡que viva San Luis Potosí!

**Presidente:** con qué objeto diputada Brisseire Sánchez; diputado César Arturo; diputada Dolores; diputada Diana Ruelas; diputado Luis Felipe; diputada Martha Patricia; diputado Tomas; diputado Serrano; diputada Jacquelin; diputada Frinné Azuara; diputado Crisógono; diputada Aranzazu Puente; preguntarle al proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros.

**Luis Fernando Gámez Macías:** con gusto presidente, gracias.

**Presidente:** muchísimas gracias, incorpórese en el acta, y se turna a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Segunda Secretaria lea la octava iniciativa.

#### OCTAVA INICIATIVA

OCTAVA INICIATIVA CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Nancy Jeanine García Martínez, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía la presente



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar los artículos 8 fracción XVI, 10 y 96 fracción III; adicionar el artículo 80 BIS de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, con forme a lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los enunciados normativos que integran un conjunto normativo deben de irse actualizando a la realidad y a las circunstancias del tiempo, lugar y espacio, de lo contrario pueden dejar de tener positividad.

En ese sentido, el artículo 34 que se refiere de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado la fracción XVI del artículo 8° la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, fue deroga mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2006; por tal motivo, es indispensable prever en dicha porción normativa que los términos y plazos para los programas, presupuestos, estructura y calendario de gasto de la Comisión Estatal del Agua los indica la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por otro lado, en el párrafo tercero, cuarto y quinto del artículo 10, se propone modificar algunas palabras con el fin de incorporar un lenguaje inclusivo, a fin de visibilizar la autonomía e independencia del sexo femenino.

Se adiciona el artículo 80 BIS, con propósito de que los ayuntamientos que prestan el servicio de agua potable y conexos de manera centralizada, por medio de sus direcciones administrativas, constituyan sus consejos consultivos en los términos, objetivos y funciones previstas en el Capítulo IV del Título Quinto de esta Ley, con la finalidad de permitir la participación ciudadana en la vigilancia y supervisión de las acciones realizadas por los municipios en el tema del agua.

Además, se plantea modificar el artículo 96 en su fracción III, ya que de acuerdo con los artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 131 en



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

su párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las juntas de gobierno de los organismos operadores descentralizados paramunicipales de agua potable y servicios conexos no tiene facultad de iniciativa, aunado a que la citada modificación que se hizo no adecuaron a la misma los artículos, 79 en su fracción X, 92 en su fracción X y 100 en su fracción VI del aludido Ordenamiento.

Por otro lado, en el mismo numeral 96, se propone que la fecha de entrega de las cuotas y tarifas al Congreso sea a más tardar el cinco de noviembre del año anterior al de su vigencia, puesto que el 15 de octubre que se tiene para los años en que no entra en funciones los ayuntamientos aleja más de la fecha que se tiene para la aprobación del presupuesto de egresos de los organismos operadores de agua potable y servicios conexos, puesto que no hay que perder de vista que las cuotas y tarifas son la base del presupuesto de estos entes. De igual manera, se modifica para eliminar la causa de que si no se presentan las cuotas y tarifas con la metodología prevista en esta Ley se tomarán como propuesta la del año inmediato anterior, puesto que dicha metodología de cálculo es inaplicable por el rezago que se tiene de las cuotas y tarifas, lo que elevaría exponencialmente su costo inhibiendo la recaudación, y aunado a que en las leyes de cuotas y tarifas se establece como mecánica de actualización mensualmente el Índice Nacional de Precios del Productor, cuya propuesta al Congreso deberá presentarse como incremento para el año inmediato posterior. También se incluye como supuesto para tomar como propuesta las cuotas y tarifas del año inmediato anterior como iniciativa cuando los organismos operadores de agua potable y servicios conexos no presenten iniciativa de ley de cuotas y tarifas.

Los cambios que se sugieren mediante esta iniciativa tienen como fin darle legalidad, y certeza y seguridad jurídica a los contenidos normativos que se modifican.

Finalmente, en un artículo transitorio se fija un plazo de treinta días hábiles para que el Ayuntamiento respectivo por medio de su dirección de agua potable y servicios conexos o equivalentes integre su Consejo Consultivo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Por las razones anteriormente expuestas, propongo la siguiente reforma que se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí Texto Vigente	Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí Texto propuesto
<p>ARTICULO 8º. La Comisión Estatal del Agua residirá en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI. Formular, para su debida autorización, en términos de la fracción XII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sus programas, presupuestos, estructura y calendario de gasto a más tardar el día treinta de septiembre de cada año;</p> <p>XVII a XLVII...</p>	<p>ARTICULO 8º...</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI. Formular, para su debida autorización, en los términos y plazos previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sus programas, presupuestos, estructura y calendario de gasto;</p> <p>XVII a XLVII...</p>
<p>ARTICULO 10. La Junta de Gobierno se integra con los siguientes miembros:</p> <p>I a IV...</p> <p>El Director General de la Comisión fungirá como secretario de la Junta</p>	<p>ARTICULO 10...</p> <p>I a IV...</p> <p>La Directora o el Director General de la Comisión fungirá como</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.</p> <p>Serán invitados permanentes a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuatro presidentes municipales, uno por cada zona económica del Estado, cuya designación se realizará en los términos que al efecto prevenga el reglamento interior de la Comisión, los que únicamente contarán con voz.</p> <p>Adicionalmente, se podrán invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno, a otros representantes de dependencias federales, estatales o municipales, así como a particulares, a quienes se podrá dar el uso de la voz.</p>	<p>secretaria o secretario de la Junta de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.</p> <p>Serán invitados permanentes a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuatro presidentas o presidentes municipales, uno por cada zona económica del Estado, cuya designación se realizará en los términos que al efecto prevenga el reglamento interior de la Comisión, los que únicamente contarán con voz.</p> <p>...</p>
<p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 80 BIS. Cuando los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y disposición de aguas residuales sean prestados de forma centralizada por los ayuntamientos, la Dirección de Agua Potable y Conexos o equivalente, en el primer mes del ejercicio de la Administración Municipal integrarán el respectivo</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	<p>Consejo Consultivo en los términos, objetivos y funciones previstas en la sección quinta del Capítulo IV del Título Quinto de esta Ley.</p>
<p>ARTICULO 96. La Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones:</p> <p>I a II...</p> <p>III. Remitir al Congreso, para su aprobación, las cuotas y tarifas por la prestación del servicio, a más tardar el quince de octubre de cada año, con excepción del año de instalación de los ayuntamientos, en el que lo harán a más tardar el cinco de noviembre, propuestas que deberán cumplir con los requisitos y formalidades que se disponen en la presente Ley; de no hacerlo oportunamente, o de no apegarse a la metodología para el cálculo de las cuotas y tarifas, se tomará como propuesta las que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior;</p>	<p>ARTICULO 96...</p> <p>I a II...</p> <p>III. Remitir al Congreso, para su aprobación, a través del Ayuntamiento respectivo, las cuotas y tarifas por la prestación del servicio, a más tardar el cinco de noviembre del año anterior a su vigencia, propuestas que deberán cumplir con los requisitos y formalidades que se disponen en la presente Ley; de no presentarlas o de no hacerlo oportunamente, se tomará como propuesta las que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior;</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

IV a XV...

IV a XV...

Con base en los motivos presento a consideración de esta soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma para modificar los artículos 8 fracción XVI, 10 y 96 fracción III; adicionar el artículo 80 BIS de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 8°...

I a XV...

XVI. Formular, para su debida autorización, en los términos y plazos previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sus programas, presupuestos, estructura y calendario de gasto;

XVII a XLVII...

ARTICULO 10...

I a IV...

La Directora o el Director General de la Comisión fungirá como secretaria o secretario de la Junta de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuatro presidentas o presidentes municipales, uno por cada zona económica del Estado, cuya designación se realizará en los términos que al efecto prevenga el reglamento interior de la Comisión, los que únicamente contarán con voz.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Adicionalmente, se podrán invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno, a otros representantes de dependencias federales, estatales o municipales, así como a particulares, a quienes se podrá dar el uso de la voz.

ARTÍCULO 80 BIS. Cuando los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y disposición de aguas residuales sean prestados de forma centralizada por los ayuntamientos, la Dirección de Agua Potable y Conexos o equivalente, en el primer mes del ejercicio de la Administración Municipal integrarán el respectivo Consejo Consultivo en los términos, objetivos y funciones previstas en la sección quinta del Capítulo IV del Título Quinto de esta Ley.

ARTICULO 96...

I a II...

III. Remitir al Congreso, para su aprobación, a través del Ayuntamiento respectivo, las cuotas y tarifas por la prestación del servicio, a más tardar el cinco de noviembre del año anterior a su vigencia, propuestas que deberán cumplir con los requisitos y formalidades que se disponen en la presente Ley; de no presentarlas o de no hacerlo oportunamente, se tomará como propuesta las que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior;

IV a XV...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 80 BIS de este Decreto, la integración del Consejo Consultivo de los ayuntamientos que presten centralizado los servicios de agua potable y conexos, será la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Dirección de Agua Potable y Conexos o equivalente del Municipio respectivo, quien lo integre en los términos previstos de la Sección Quinta del Capítulo IV en su Título Quinto de la Ley de Aguas para el Estado, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que insta modificar los artículos 8 fracción XVI, 10 y 96 fracción III; adicionar el artículo 80 BIS de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; diputada Nancy Jeanine García Martínez, sin fecha, recibido el 22 de abril del año en curso.

**Presidente:** se turna a la Comisión del Agua.

La diputada Nancy Janine García Martínez impulsa la novena iniciativa.

#### NOVENA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.

Nancy Jeanine García Martínez, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el artículo 14 en sus fracciones I y II y adicionar la fracción I BIS, de la Ley del Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

El 15 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Cambio Climático, mediante el cual se establece como atribución de las entidades federativas el de elaborar, publicar y actualizar los Atlas de Riesgo de su competencia, con la información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferente a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo.

También dicho Decreto, señala que se debe de utilizar la información contenida tanto en el Atlas de Riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, reglamentos de construcción, para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

En esa lógica, es que se plantea modificar el artículo 14 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, con el propósito de incluir como una necesidad prioritaria de adaptación, la obligación para que San Luis Potosí cuente con un Atlas de Riesgo, y de poder utilizar la información de los Atlas de Riesgo y del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático con los fines se refieren con antelación.

De acuerdo con Rivas-Gómez y col. (2022), contar con un Atlas de Riesgo es gran importancia ya que han contribuido a casos de éxito para la prevención de riesgos, ya que son herramientas utilizadas a nivel nacional, estatal y municipal para identificar amenazas que podrían afectar a la población y su infraestructura. Además, mejoran la planeación urbana y regional, la cual ayuda a fortalecer la infraestructura, aumentar la resiliencia y apoyar en la toma de decisiones más eficaces dentro de la gestión integral del riesgo de desastres (GIRD), lo cual, debido a su importancia es necesario vincular los atlas de riesgos con la ejecución de obras prioritarias.

### Referencias

Rivas-Gómez, E., Aparicio-Moreno, C., Martínez-Cruz, D., y Alarcón-



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Herrera, T. (2022). Histórico de inundaciones, lluvias extremas y los atlas de riesgos. El caso de Victoria de Durango, México. *región y sociedad*, 34, e1540. <https://doi.org/10.22198/rys2022/34/1540>

Por las razones anteriormente expuestas, propongo la siguiente reforma que se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí Texto vigente	Ley del Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí Texto propuesto
ARTÍCULO 14. Para enfrentar los retos del cambio climático en el Estado, se atenderán de manera prioritaria las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual se deberán considerar las siguientes directrices:  I. Contar con atlas de riesgo que considere los escenarios de vulnerabilidad ante el cambio climático;	ARTÍCULO 14...  I. Contar con atlas de riesgo que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>NO HAY CORRELATIVO</p> <p>II. Establecer en el Plan de Desarrollo Urbano, lo relativo a los efectos del cambio climático;</p> <p>III a IV...</p>	<p>I BIS. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como para los reglamentos de construcción, para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;</p> <p>II. Establecer en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo relativo a los efectos del cambio climático;</p> <p>III a IV...</p>
---	---

Con base en los motivos presento a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma para modificar el artículo 14 en sus fracciones I y II y adicionar la fracción I BIS, de la Ley del Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Para enfrentar los retos del cambio climático en el Estado, se atenderán de manera prioritaria las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual se deberán considerar las siguientes directrices:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

I. Contar con atlas de riesgo que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo;

I BIS. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como para los reglamentos de construcción, para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

II. Establecer en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo relativo a los efectos del cambio climático;

III a IV...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. La Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado en coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que se consideren pertinentes y los municipios deberán elaborar o en su caso actualizar el Atlas de Riesgo del Estado, tomando en cuenta el Atlas Nacional de Riesgos y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático dentro del plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. De no contarse con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático en el momento de la elaboración o actualización del Atlas de Riesgo Estatal, el plazo previsto en



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

el párrafo que antecede de este artículo transitorio, se contará a partir de su entrada en vigencia.

**Nancy Jeanine García Martínez:** con su venia Presidente; siendo un tema caótico que estamos viviendo al día de hoy; el cambio climático que ha sido uno de los riesgos o altos riesgos en todo el Estado, en todo el país, y en todo el mundo; en ese sentido el pasado 15 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se establece como atribución de las entidades federativas la responsabilidad de elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgo, atendiendo de manera prioritaria a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo; dichos atlas deberán utilizarse como base para la elaboración de programas de, ordenamiento territorial, planes de desarrollo urbano, y reglamentos de construcción; aquí hago un paréntesis, porque si bien en todas las iniciativas que tengan que ver con los temas de cambio climático, agua, etcétera; lo que hace falta es justamente la desarticulación de las leyes pero también a nivel local en cada una de las responsabilidades la elaboración de normativas y de reglamentos; en ese sentido con el objetivo de prevenir y mitigar el posible desplazamiento interno de personas derivado de fenómenos asociados al cambio climático.

En este contexto, presento esta iniciativa que insta de reformar a la ley del cambio climático para el Estado de San Luis Potosí con el propósito de incluir como una medida prioritaria a la adaptación, la obligación de contar con un atlas de riesgo actualizado; esta herramienta es fundamental para prevenir los daños ya que permite identificar amenazas potenciales para la población su infraestructura, y su entorno económico, su implementación no solo se reduce a las pérdidas económicas sino que puede habitar ante todo la pérdida de vidas humanas; además, disponer de un atlas de riesgo fortalece la planificación conurbana que tanta falta hace, y mejorar la infraestructura incrementando la resiliencia territorial, y constituye una herramienta clave en la toma de decisiones en la toma ingesta de riesgo de desastres; es cuanto muchísimas gracias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Presidente:** muchísimas gracias diputada; con qué objeto diputado Arreola; diputada Jessica Gabriela; diputado José Roberto; diputada Frinné Azuara; diputado Crisogono; diputado Luis Emilio; diputada Roxanna Hernández; diputada Diana Ruelas; diputada Leticia Vázquez; diputado Serrano; diputado Luis Felipe; diputada Jacquelin Jauregui; diputado César Arturo; el de la voz Cuauhtli Badillo me sumo a esta adición; diputado Luis Fernando; preguntarle a la compañera si acepta las adhesiones de los compañeros, las compañeras a su propuesta.

**Nancy Jeanine García Martínez:** con gusto presidente, gracias.

**Presidente:** gracias, incorpórese en el acta; y se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Explica también la décima iniciativa la diputada Nancy Janine García Martínez.

#### DECIMA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.

Nancy Jeanine García Martínez, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar las fracciones IV BIS, X BIS, XI BIS, XIX BIS, XIX TER del artículo 6°, fracción VI del artículo 11, fracción III del artículo 35, fracción IV del artículo 45 y fracción III del artículo 47; modificar los artículos 14, 16, 19, 22, 23, 31, 32, 33, 34, 36, 38



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

y 46 de la Ley de Protección y Conservación de Arboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La explotación del agua sin un enfoque sostenible en las zonas urbanas resulta entre muchos otros factores por la falta de planificación de las ciudades a largo plazo, debido a los modelos políticos, económicos y sociales. Esto conlleva afectaciones ambientales, como la interrupción del ciclo hidrológico; además problemas sociales, como la generación de altos índices de desigualdad en el acceso al agua, priorizando su uso para actividades económicas antes que garantizar el derecho humano al agua y el derecho a un ambiente sano (Marx, 1873; Stretton, 1978; Campos, 2010).

Para abordar una gestión sostenible del recurso hídrico que garantice la dignidad humana y se promueva la equidad global en el acceso a los diversos derechos humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, la cual se compone de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). En dicha agenda, el ODS 6 busca garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos, utilizando alternativas que minimicen la inequidad del acceso al agua potable, reduciendo la contaminación, eficientando su uso, así como proteger y restablecer los ecosistemas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2023).

Las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) surgen como un enfoque innovador que responde a atender estas problemáticas. Su enfoque combina el desarrollo sostenible con la restauración de los ecosistemas, para proteger la biodiversidad y mitigar el impacto del cambio climático. Esto, debido a que actúan como mecanismos adaptativos para gestionar riesgos asociados a desastres naturales como inundaciones y sequías extremas, además de que promueven la conectividad urbana integral con la incorporación de infraestructura verde, como los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

optimizando la relación ciudadano-ecosistema, mejorando así la satisfacción socioambiental y psicológica (Lambrechts et al., 2023)

El objetivo de este proceso es retener, ralentizar, almacenar, tratar e infiltrar el agua derivada de las precipitaciones, contribuyendo así a su gestión. Además, esta agua se puede aprovechar para una variedad de usos, pues es considerada como un recurso relativamente limpio (Agatón et al., 2016; Ndeketeya & Dundu, 2022).

Por estas razones, su aplicación es indispensable para obtener beneficios ambientales, sociales, de salud y económicos, pues su implementación cuenta con diversos beneficios potenciales como la reducción de gastos en tratamiento de agua al ser combinadas estas en los sistemas e incrementar los volúmenes de tratamiento en las épocas de lluvia (Juárez-Martínez, 2025).

#### Referencias

Agatón, A., Córdoba, J., & Carreño, U. (2016). Revisión del estado de arte en captación y aprovechamiento de aguas lluvias en zonas urbanas y aeropuertos. *Tecnura*, 20(50), 141–153.

Campos, D. (2010). *Introducción a la hidrología urbana*.

Juárez-Martínez, U. (2025). *Sustento Técnico para la Integración de la Cosecha de Agua de Lluvia en el Marco Legal de San Luis Potosí [Tesis de Maestría]*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Lambrechts, H. A., Paparrizos, S., Brongersma, R., Kroeze, C., Ludwig, F., & Stoof, C. R. (2023). Governing wildfire in a global change context: lessons from water management in the Netherlands. *Fire Ecology*, 19(1), 6. <https://doi.org/10.1186/s42408-023-00166-7>

Marx, K. (1873). *El Capital. Libro primero, el proceso de producción del capital.: Vol. Tomo I* (F. Engels, Ed.).

Ndeketeya, A., & Dundu, N. (2022). Alternative water sources as a pragmatic approach to improving water security. *Resources, Conservation*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

& Recycling Advances, 13.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rcradv.2022.200071>

ONU. (2023). Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivos de Desarrollo Sostenible  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

Stretton, H. (1978). Planificación urbana en países ricos y países pobres (En español). Oxford University Press.

Por las razones anteriormente expuestas, propongo la siguiente reforma que se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Protección y Conservación de Arboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí Texto vigente	Ley de Protección y Conservación de Arboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 6°...</p> <p>IV BIS. Biorretención: proceso natural cuya función es captar, infiltrar, retener y tratar en el sitio el escurrimiento pluvial, mediante la acción conjunta de procesos físicos, químicos y biológicos presentes en el suelo y la vegetación.</p> <p>X BIS. Jardín de lluvia: forma estructural específica de aplicar el proceso de biorretención en una depresión con vegetación y sustrato</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

NO HAY CORRELATIVO	<p>permeable que capta e infiltra escurrimientos pluviales, reduce su volumen y contaminantes, y contribuye a la recarga de acuíferos y al control de inundaciones.</p> <p>XI BIS. Parque inundable: espacio público diseñado para capturar y retener aguas pluviales, mitigando inundaciones y proporcionando áreas recreativas, utilizando desniveles y vegetación para mejorar la infiltración y adaptación al cambio climático.</p>
NO HAY CORRELATIVO	<p>XIX BIS. Sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS): conjunto de técnicas que reproducen los procesos hidrológicos naturales, y que complementan al drenaje tradicional para la gestión de las escorrentías a través del proceso de retener, ralentizar, almacenar, tratar e infiltrar el agua, bajo el enfoque de las soluciones basadas en la naturaleza.</p>
NO HAY CORRELATIVO	<p>XIX TER. Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN): acciones orientadas a proteger, restaurar y gestionar de manera sostenible los ecosistemas naturales y modificados, con el propósito de enfrentar desafíos como el cambio</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>climático, la pérdida de biodiversidad, los riesgos de desastres y la seguridad hídrica y alimentaria, generando beneficios para las personas y la naturaleza mediante el uso de mecanismos sostenibles, como la cosecha de agua de lluvia, pluvial y los sistemas urbanos de drenaje sostenible.</p> <p>XX BIS. Tren de SUDS: combinación de sistemas urbanos de drenaje sostenible que permiten una mejor gestión en cadena o tren para cumplir con más de un objetivo de estos sistemas.</p>
<p>ARTÍCULO 11. La solicitud para la poda, derribo, trasplante o restitución de árboles urbanos, referidos en la presente Ley, deberá contener:</p> <p>I a V...</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 11...</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Evaluar la posibilidad de integrar el árbol en un sistema urbano de drenaje sostenible, que cumpla la función de biorretención a través de jardines de lluvia o parques inundables, en el caso de derribo, trasplante o restitución.</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ARTÍCULO 14. Las causas para la justificación del derribo de uno o más árboles urbanos son:

I...

II. Cuando el árbol o los árboles interfieran en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación, y que sea imposible de acuerdo a las características del árbol integrarlo al proyecto por representar una amenaza para el desarrollo del entorno. En este caso, siempre que sea posible, se deberá proceder a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal; o bien, quien resulte responsable del proyecto, deberá llevar a cabo acciones de plantación de un mínimo de tres árboles por cada árbol derribado, mismos que serán de la especie y características adecuadas y serán plantados en el sitio que la autoridad municipal le indique;

III a VII...

ARTÍCULO 14...

I...

II. Cuando el árbol o los árboles interfieran en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación, y que sea imposible integrarlos en el proyecto a través de estrategias de drenaje urbano sostenible o rediseño del espacio urbano. En este caso, siempre que sea posible, se deberá proceder a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal; o bien, quien resulte responsable del proyecto, deberá llevar a cabo acciones de plantación de un mínimo de tres árboles por cada árbol derribado, mismos que serán de la especie y características adecuadas y serán plantados en el sitio que la autoridad municipal le indique, incorporándolo en un esquema de soluciones basadas en la naturaleza y rediseño del espacio urbano como los sistemas urbanos de drenaje sostenible.

III a VII...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>ARTÍCULO 16. El trasplante de uno o más árboles urbanos se realizará cuando se trate de:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Árboles que se encuentren en los casos señalados en la fracción II del artículo 14 de este Ordenamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 16...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Árboles que se encuentren en los casos señalados en la fracción II del artículo 14 de este Ordenamiento, priorizando su reubicación en áreas con sistemas urbanos de drenaje sostenible.</p>
<p>ARTÍCULO 19. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch o como insumo en sistemas de biorretención, como los jardines de lluvia, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.</p>
<p>ARTÍCULO 22. Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia, la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes muebles, inmuebles o personas. El derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, solamente podrá ser realizado por la autoridad</p>	<p>ARTÍCULO 22. Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia, la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes muebles, inmuebles o personas. El derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, solamente podrá ser realizado por la autoridad</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>municipal correspondiente, mediante aviso del interesado. Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la autoridad municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física respectiva.</p>	<p>municipal correspondiente, mediante aviso del interesado. Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la autoridad municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física respectiva.</p> <p>En caso de derribo por emergencia, se deberá incorporar nueva vegetación dentro de esquemas de sistemas urbanos de drenaje sostenible, a fin de mitigar el impacto ambiental y fortalecer la resiliencia urbana ante eventos extremos.</p>
<p>ARTÍCULO 23. Cuando se avise de la existencia de algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, la autoridad municipal contará con un período máximo de veinticuatro horas para evaluar la situación, y determinar si existe o no riesgo grave para la integridad física de una o más personas, o para la propiedad, en cuyo caso, procederá a efectuar los trabajos correspondientes. El incumplimiento a esta disposición hará a la autoridad correspondiente, responsable civilmente por los daños provocados por el árbol.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Cuando se avise de la existencia de algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, la autoridad municipal contará con un período máximo de veinticuatro horas para evaluar la situación, y determinar si existe o no riesgo grave para la integridad física de una o más personas, o para la propiedad. En dicha evaluación se considerará la viabilidad de integrar el árbol o su reemplazo en un esquema de drenaje urbano sostenible como parques inundables o jardines de lluvia. En caso de proceder con el derribo, la</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	autoridad municipal deberá priorizar la reforestación con especies adecuadas para la gestión del agua de lluvia y pluvial. El incumplimiento a esta disposición hará a la autoridad correspondiente, responsable civilmente por los daños provocados por el árbol.
ARTÍCULO 31. Será responsable de la restitución física o económica quien realice sin autorización de la autoridad municipal, la poda excesiva, o derribo de uno o más árboles urbanos.	ARTÍCULO 31. Será responsable de la restitución física o económica quien realice sin autorización de la autoridad municipal, la poda excesiva, o derribo de uno o más árboles urbanos. En caso de restitución física, se priorizará la reforestación en áreas con trenes de SUDS o algún otro sistema bajo el enfoque de las soluciones basadas en la naturaleza, según lo determine la autoridad municipal.
ARTÍCULO 32. La autoridad municipal, establecerá un catálogo para la restitución de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del municipio.	ARTÍCULO 32. La autoridad municipal establecerá un catálogo para la restitución de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del municipio. Dicho catálogo deberá incluir especies recomendadas para su integración en sistemas urbanos de drenaje sostenible, como jardines de lluvia,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	parques inundables y otras estrategias para fortalecer la resiliencia urbana.
ARTÍCULO 33. Será posible cumplir con la obligación a la restitución física, con especies no recomendadas por el dictaminador o la autoridad municipal, siempre y cuando se encuentren contempladas dentro catálogo municipal para la Restitución, cuando se proponga por escrito de parte del obligado, lo cual se someterá a juicio de autoridad municipal que ordenó la restitución, analizando se cumpla con las características idóneas para el lugar previamente designado y genere el equilibrio ecológico necesario.	ARTÍCULO 33. Será posible cumplir con la obligación de restitución física con especies no recomendadas por el dictaminador o la autoridad municipal, siempre y cuando se encuentren contempladas dentro del catálogo municipal para la restitución y sean aptas para su integración en estrategias de drenaje sostenible o mejora de la gestión del agua de lluvia y pluvial. La propuesta deberá presentarse por escrito y será evaluada por la autoridad municipal.
ARTÍCULO 34. Toda restitución se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la autoridad municipal.	ARTÍCULO 34. Toda restitución se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la autoridad municipal. Se dará preferencia a la reforestación a través de trenes de SUDS para mejorar la gestión de las escorrentías.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>ARTÍCULO 35. En los casos de restitución física deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:</p> <p>I a II...</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 35...</p> <p>I a II...</p> <p>III. Priorizar la reforestación en sitios estratégicos para la gestión del agua de lluvia, pluvial, biorretención o mitigación de escorrentías, en coordinación con programas de drenaje sostenible y cualquier otra solución bajo el enfoque de las soluciones basadas en la naturaleza.</p>
<p>ARTÍCULO 36. La restitución económica consistirá en el pago del monto que establezca la autoridad municipal, dependiendo del daño ocasionado al medio ambiente y la valoración de las condiciones que guardaba el árbol derribado o afectado por poda excesiva. Para establecer el monto fijo para la restitución económica, se deberá observar el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>ARTÍCULO 36. La restitución económica consistirá en el pago del monto que establezca la autoridad municipal, dependiendo del daño ocasionado al medio ambiente y la valoración de las condiciones que guardaba el árbol derribado o afectado por poda excesiva. Para establecer el monto fijo para la restitución económica, se deberá observar el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Dichos recursos deberán destinarse prioritariamente a la reforestación y construcción de trenes de SUDS.</p>
<p>ARTÍCULO 38. Las restituciones económicas y lo cobrado al</p>	<p>ARTÍCULO 38. Las restituciones económicas y lo cobrado al</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>solicitante por los servicios que preste la autoridad municipal señalados por esta Ley, serán destinadas exclusivamente para la conservación y mantenimiento del arbolado urbano.</p>	<p>solicitante por los servicios que preste la autoridad municipal señalados por esta Ley, serán destinadas exclusivamente para la conservación y mantenimiento del arbolado urbano, priorizando la integración de este en proyectos de sistemas urbanos de drenaje sostenible y estrategias de adaptación al cambio climático.</p>
<p>ARTÍCULO 45. La Secretaría en coordinación con las autoridades municipales y las organizaciones e instituciones privadas y sociales, realizarán las siguientes acciones:</p> <p>I a III...</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 45...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Impulsar la integración de sistemas urbanos de drenaje sostenible, como jardines de lluvia, parques inundables u algún otro sistema de biorretención, en la planificación y ejecución de proyectos de conservación y protección del arbolado urbano.</p>
<p>ARTÍCULO 46. En materia de educación y capacitación, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y con las</p>	<p>ARTÍCULO 46...</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>demás dependencias e instancias de gobierno competentes, así como los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Desarrollar planes y programas educativos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p>	<p>I a III...</p> <p>IV. Desarrollar planes y programas educativos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley, incluyendo una educación integral del ciclo hidrológico y su importancia en la conservación de los ecosistemas.</p>
<p>ARTÍCULO 47. La Secretaría coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de, investigación, desarrollo, innovación, y transferencia tecnológica se requiera para el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, con las siguientes acciones:</p> <p>I a II...</p> <p>NO HAY CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 47...</p> <p>I a II...</p> <p>III. Fomentar la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías y metodologías basadas en soluciones basadas en la naturaleza como los sistemas urbanos de drenaje sostenible para mejorar la conservación del</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

arbolado urbano y la gestión de recursos hídricos en entornos urbanos.

Con base en los motivos presento a consideración de esta soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma para adicionar las fracciones IV BIS, X BIS, XI BIS, XIX BIS, XIX TER del artículo 6°, fracción VI del artículo 11, fracción III del artículo 35, fracción IV del artículo 45 y fracción III del artículo 47, así como modificar los artículos 14, 16, 19, 22, 23, 31, 32, 33, 34, 36, 38 y 46 de la Ley de Protección y Conservación de Árboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 6°...

IV BIS. Biorretención: proceso natural cuya función es captar, infiltrar, retener y tratar en el sitio el escurrimiento pluvial, mediante la acción conjunta de procesos físicos, químicos y biológicos presentes en el suelo y la vegetación.

X BIS. Jardín de lluvia: forma estructural específica de aplicar el proceso de biorretención en una depresión con vegetación y sustrato permeable que capta e infiltra escurrimientos pluviales, reduce su volumen y contaminantes, y contribuye a la recarga de acuíferos y al control de inundaciones.

XI BIS. Parque inundable: espacio público diseñado para capturar y retener aguas pluviales, mitigando inundaciones y proporcionando áreas recreativas, utilizando desniveles y vegetación para mejorar la infiltración y adaptación al cambio climático.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

XIX BIS. Sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS): conjunto de técnicas que reproducen los procesos hidrológicos naturales, y que complementan al drenaje tradicional para la gestión de las escorrentías a través del proceso de retener, ralentizar, almacenar, tratar e infiltrar el agua, bajo el enfoque de las soluciones basadas en la naturaleza.

XIX TER. Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN): acciones orientadas a proteger, restaurar y gestionar de manera sostenible los ecosistemas naturales y modificados, con el propósito de enfrentar desafíos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, los riesgos de desastres y la seguridad hídrica y alimentaria, generando beneficios para las personas y la naturaleza mediante el uso de mecanismos sostenibles, como la cosecha de agua de lluvia, pluvial y los sistemas urbanos de drenaje sostenible.

XX BIS. Tren de SUDS: combinación de sistemas urbanos de drenaje sostenible que permiten una mejor gestión en cadena o tren para cumplir con más de un objetivo de estos sistemas.

#### ARTÍCULO 11...

I a V...

VI. Evaluar la posibilidad de integrar el árbol en un sistema urbano de drenaje sostenible, que cumpla la función de biorretención a través de jardines de lluvia o parques inundables, en el caso de derribo, trasplante o restitución.

#### ARTÍCULO 14...

I...

II. Cuando el árbol o los árboles interfieran en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación, y que sea imposible integrarlos en el proyecto a través de estrategias de drenaje urbano sostenible o rediseño del espacio urbano. En este caso, siempre que sea posible, se deberá proceder a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal; o bien, quien resulte



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

responsable del proyecto, deberá llevar a cabo acciones de plantación de un mínimo de tres árboles por cada árbol derribado, mismos que serán de la especie y características adecuadas y serán plantados en el sitio que la autoridad municipal le indique, incorporándolo en un esquema de soluciones basadas en la naturaleza y rediseño del espacio urbano como los sistemas urbanos de drenaje sostenible.

III a VII...

ARTÍCULO 16...

I a III...

IV. Árboles que se encuentren en los casos señalados en la fracción II del artículo 14 de este Ordenamiento, priorizando su reubicación en áreas con sistemas urbanos de drenaje sostenible.

ARTÍCULO 19. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch o como insumo en sistemas de biorretención, como los jardines de lluvia, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.

ARTÍCULO 22. Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia, la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes muebles, inmuebles o personas. El derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, solamente podrá ser realizado por la autoridad municipal correspondiente, mediante aviso del interesado. Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la autoridad municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física respectiva.

En caso de derribo por emergencia, se deberá incorporar nueva vegetación dentro de esquemas de sistemas urbanos de drenaje sostenible, a fin de mitigar el impacto ambiental y fortalecer la resiliencia urbana ante eventos extremos.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ARTÍCULO 23. Cuando se avise de la existencia de algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, la autoridad municipal contará con un período máximo de veinticuatro horas para evaluar la situación, y determinar si existe o no riesgo grave para la integridad física de una o más personas, o para la propiedad.

En dicha evaluación se considerará la viabilidad de integrar el árbol o su reemplazo en un esquema de drenaje urbano sostenible como parques inundables o jardines de lluvia. En caso de proceder con el derribo, la autoridad municipal deberá priorizar la reforestación con especies adecuadas para la gestión del agua de lluvia y pluvial. El incumplimiento a esta disposición hará a la autoridad correspondiente, responsable civilmente por los daños provocados por el árbol.

ARTÍCULO 31. Será responsable de la restitución física o económica quien realice sin autorización de la autoridad municipal, la poda excesiva, o derribo de uno o más árboles urbanos. En caso de restitución física, se priorizará la reforestación en áreas con trenes de SUDS o algún otro sistema bajo el enfoque de las soluciones basadas en la naturaleza, según lo determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 32. La autoridad municipal establecerá un catálogo para la restitución de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del municipio. Dicho catálogo deberá incluir especies recomendadas para su integración en sistemas urbanos de drenaje sostenible, como jardines de lluvia, parques inundables y otras estrategias para fortalecer la resiliencia urbana.

ARTÍCULO 33. Será posible cumplir con la obligación de restitución física con especies no recomendadas por el dictaminador o la autoridad municipal, siempre y cuando se encuentren contempladas dentro del catálogo municipal para la restitución y sean aptas para su integración en estrategias de drenaje sostenible o mejora de la gestión del agua de lluvia y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

pluvial. La propuesta deberá presentarse por escrito y será evaluada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 34. Toda restitución se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la autoridad municipal. Se dará preferencia a la reforestación a través de trenes de SUDS para mejorar la gestión de las escorrentías.

ARTÍCULO 35...

I a II...

III. Priorizar la reforestación en sitios estratégicos para la gestión del agua de lluvia, pluvial, biorretención o mitigación de escorrentías, en coordinación con programas de drenaje sostenible y cualquier otra solución bajo el enfoque de las soluciones basadas en la naturaleza.

ARTÍCULO 36. La restitución económica consistirá en el pago del monto que establezca la autoridad municipal, dependiendo del daño ocasionado al medio ambiente y la valoración de las condiciones que guardaba el árbol derribado o afectado por poda excesiva. Para establecer el monto fijo para la restitución económica, se deberá observar el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Dichos recursos deberán destinarse prioritariamente a la reforestación y construcción de trenes de SUDS.

ARTÍCULO 38. Las restituciones económicas y lo cobrado al solicitante por los servicios que preste la autoridad municipal señalados por esta Ley, serán destinadas exclusivamente para la conservación y mantenimiento del arbolado urbano, priorizando la integración de este en proyectos de sistemas urbanos de drenaje sostenible y estrategias de adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 45...

I a III...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

IV. Impulsar la integración de sistemas urbanos de drenaje sostenible, como jardines de lluvia, parques inundables u algún otro sistema de biorretención, en la planificación y ejecución de proyectos de conservación y protección del arbolado urbano.

ARTÍCULO 46...

I a III...

IV. Desarrollar planes y programas educativos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley, incluyendo una educación integral del ciclo hidrológico y su importancia en la conservación de los ecosistemas.

ARTÍCULO 47...

I a II...

III. Fomentar la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías y metodologías basadas en soluciones basadas en la naturaleza como los sistemas urbanos de drenaje sostenible para mejorar la conservación del arbolado urbano y la gestión de recursos hídricos en entornos urbanos.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. Las autoridades municipales, a través de las direcciones que se consideren pertinentes, deberán actualizar los catálogos en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este decreto para incluir especies recomendadas para su integración en sistemas urbanos de drenaje sostenible con el fin de fortalecer la resiliencia urbana. De no contarse con el catálogo para la restitución de las especies de árboles, tendrán un plazo de 3 meses más para su elaboración.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

**Nancy Jeanine García Martínez:** nuevamente muchísimas gracias con su venia, y saludando porque omití mencionar en la pasada intervención un saludo a los presidentes presentes de Coxcatlán, y al presidente Ramón de Huehuetlán gracias por estar presentes y sin duda al anfitrión presidente Medina nuevamente gracias por el recibimiento.

Como ya lo comente, para no dar repetición en el tema, sabemos todos que el cambio climático representa una amenaza cada vez más creciente y que se ha intensificado la problema ambiental pues derivado de este fenómeno; esta situación es consecuencia entre otras razones del mal manejo y la explotación irracional de los recursos naturales, como la quema de combustibles fósiles, y la deforestación para transformar los suelos forestales en tierras de uso agrícola, pero a ello, ojo se suman las malas prácticas promovidas por un modelo económico insostenible que sin embargo no beneficia a la totalidad de la población y como un dato relevante menciono que según la organización meteorológica mundial en el año 2024 fue el más cálido registrado desde 1880 las temperaturas globales estuvieron a 1.28 grados por encima de un promedio en el periodo de 1951 a 1980 esto superando un récord superior del 2023.

Este nuevo máximo se enmarca en una racha sin precedentes de 15 meses consecutivos con temperaturas mensuales record; y la situación obviamente que ha sido agravada por los incendios forestales que recientemente tuvimos también o se tuvo un gran reto caótico en ese sentido; resalta la urgencia de comprender y actuar frente al cambio climático, frente a estos cambios en los patrones atmosféricos resulta imprescindible abordar la planificación urbana desde enfoques sostenibles y basados en la naturaleza; esta acción es urgente para garantizar el bienestar sicosocial, ambiental, y la salud física de la población mediante la creación de espacios capaces de enfrentar la escasez de agua, mejorar la calidad del aire; y reducir las islas de calor urbano; en ese contexto propongo esta iniciativa de reforma a la ley de protección y conservación de árboles urbanos en el Estado de San Luis Potosí con el objetivo de que se incorpore un enfoque orientado a la protección del recurso hídrico que proviene de las precipitaciones



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

optimizando su aprovechamiento y mejorando el entorno urbano en conjunto; esta propuesta forma parte de una estrategia más amplia basada en las soluciones, valga la redundancia, basadas en la naturaleza y los sistemas urbanos de drenaje sostenible que está dentro del marco o más bien que esto ya lo engloba en el marco del Plan Nacional Hídrico de la Presidenta Claudia Sheinbaum en su eje número 3 que menciona mitigación al impacto ambiental y adaptación al cambio climático.

También en el acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua; y la Sustentabilidad en sus compromisos con el numeral 1, 4, 7, 8, 9, y 10; en esta iniciativa trabajamos de manera colaborativa con el respaldo de académicos tanto del Colegio de San Luis, y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; el Consejo Hídrico; y todos los especialistas en gestión hídrica y medio ambiente; cuya experiencia a resultado fundamental para el desarrollo de soluciones integrales esto ha permitido la articulación y las buenas propuestas de análisis que el día de hoy se proponen en estas iniciativas; es cuanto muchísimas gracias.

**Presidente:** muchísimas gracias diputada; diputado Carlos Arreola, diputada Jessica; diputado José Roberto; diputado Luis Emilio Rosas; el de la voz, preguntarle diputada si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros a su propuesta.

**Nancy Jeanine García Martínez:** claro que sí, gracias.

**Presidente:** gracias, se incorpora en el acta; y se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

La voz para la décima primera iniciativa al diputado Marco Antonio Gama Basarte.

#### DECIMA PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, Marco Antonio Gama Basarte, Diputado Local integrante de la Expresión Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende ADICIONAR nueva fracción XXVI al artículo 8º. De la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí; con el propósito de establecer que la Secretaría de Turismo pueda promover la formación de convenios turísticos entre municipios de una misma región, para fortalecer sinergias y políticas públicas integradoras en materia turística así como mejorar la oferta de servicios y la afluencia de visitantes a nuestras cuatro regiones, incluyendo, por supuesto a nuestra hermosa Huasteca Potosina.

Con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ciudad Valles se encuentra en el oriente del estado de San Luis Potosí, en la región huasteca, colinda con el estado de Tamaulipas, con los municipios de Tamuín, Aquismón, Tamasopo, Tanlajás y El Naranjo. Según el censo poblacional del año 2020, tiene 179 mil 371 habitantes, lo que lo coloca como el tercer municipio más poblado del estado, y el que tiene más habitantes en la zona huasteca.

En este municipio, se realizan actividades agropecuarias, siendo la caña de azúcar y su transformación en azúcar en polvo, una de sus principales actividades, y que origina exportaciones, además de la fabricación de cemento. (1)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

(1) <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-valles#economy>

También, gracias a su ubicación geográfica y a sus parajes naturales, está aumentando su importancia como centro turístico, ya que la cercanía con otros municipios, hace que sea posible tomar esta ciudad como punto de partida, para adentrarse en la huasteca potosina.

Lo anterior ha impulsado el desarrollo de los servicios turísticos, como por ejemplo el hospedaje, que continúa en expansión. Ciudad Valles, es el segundo lugar en el Producto Interno Bruto turístico del estado, con un 7.53% en la medición disponible, del año 2020. (2)

(2) <https://www.turismoslp.com.mx/Descargas/Estadisticas/2022CSTurismoSLP.pdf>

Por lo anterior, se le ha denominado como “puerta grande de la huasteca potosina”, ya que es un punto clave para las rutas turísticas que permiten recorrer los diversos lugares de interés de esa región potosina, de manera que su ubicación geográfica resulta un elemento valioso en su desarrollo turístico.

Sin embargo, esta es una región que enfrenta condiciones de pobreza y desigualdad. Por ejemplo, según el censo del 2020, en Ciudad Valles, el 36.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y el 7.06% en situación de pobreza extrema. (3)

(3) <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-valles>

En este sentido, el turismo cobra importancia también como una importante fuente de ingreso para las poblaciones, ya que además de los gastos que los visitantes realizan en elementos básicos de esta actividad, como hospedaje y alimentación, existen otros aspectos complementarios que originan ingresos directos a los pobladores, como la venta de artesanías y recuerdos, paseos guiados, entre otros.

Además, si bien el turismo se está convirtiendo en una actividad económica valiosa para la entidad, es necesario descentralizarla y distribuir sus beneficios; ya que, como se mencionó, Ciudad Valles, es el segundo lugar de contribución al PIB turístico del estado con 7.53%, pero la capital ocupa



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

el primer lugar con 71.5%, existiendo una diferencia proporcional de diez veces aproximadamente; de forma que es necesario tomar acciones para fomentar el turismo en otras regiones.

Por ello, la legislación debe procurar una buena normativización sobre el turismo que incluya diversos aspectos; como el económico, el cultural, el ambiental y por supuesto el social. La promoción, por tanto, es un aspecto que debe ser enfocado y valorado en tanto que favorece la expansión y la descentralización de esta actividad, al igual que la creación de nuevas oportunidades de desarrollo para las familias potosinas en las diversas regiones del estado.

La Ley de Turismo del estado de San Luis Potosí, ya contiene varias disposiciones para la promoción, por ejemplo, existe una modalidad que ha resultado exitosa, y es la creación de rutas turísticas, que incluso pueden abarcar varios municipios, en virtud de los atractivos turísticos con que cuentan, y en la ley citada, se encuentran en los siguientes términos:

ARTICULO 9°. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XIX. Llevar a cabo por si mismos o en coordinación con municipios vecinos, la creación de rutas turísticas a fin de impulsar y desarrollar actividades económicas que los posicione como una zona reconocida por sus características particulares, cualesquiera que éstas sean. En los municipios donde exista presencia de comunidades indígenas, será necesario la promoción del respeto y protección de sus conceptos culturales de naturaleza y cosmovisión, en apego a lo que establece la fracción anterior.

Sin embargo, en esta iniciativa, se plantea un nuevo tipo de acción pública para el fomento turístico.

Se propone, que la Secretaría de Turismo, tenga la atribución de promover convenios entre distintos ayuntamientos de una misma región, para mejorar la accesibilidad, promoción, integración y el aseguramiento de la calidad de las ofertas turísticas en una misma zona.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Con esto se podría alcanzar diferentes beneficios; como, por ejemplo: fortalecer las rutas turísticas existentes y facilitar la creación de otras nuevas, consolidar la oferta turística de diferentes zonas, facilitar la coordinación intermunicipal en aspectos importantes como la seguridad pública, y la homogenización de altos estándares de calidad y los términos para llevar a cabo la promoción.

Todo ello podría mejorar las condiciones de atracción de turistas en casos como Ciudad Valles, debido a su cercanía geográfica con otros centros turísticos; pero no sería el único caso, ya que también hay vínculos en otras regiones del estado, como entre Matehuala y Real de Catorce, y la capital y los municipios cercanos, por lo que la adición de esta nueva opción, podría traer beneficios en distintas regiones.

La coordinación entre municipios, es una opción adecuada para distribuir los beneficios del turismo entre los diferentes centros poblacionales, y llevar la derrama económica de estas actividades, a donde más se necesita.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable pleno el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA nueva fracción XXVI, con lo que el contenido de la actual XVI se recorre a la XVII, al artículo 8º de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

#### LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS AUTORIDADES; Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

#### Capítulo II



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### De las Atribuciones de las Autoridades

ARTICULO 8°. La Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXV. ....:

XXXVI. Promover la realización de convenios entre distintos Ayuntamientos de una misma región, para potenciar y mejorar la accesibilidad, promoción, integración y aseguramiento de la calidad de las ofertas turísticas en una misma zona: y

XXXVII. En general, ejercer todas aquellas facultades y actos que le otorgue esta Ley, así como otras disposiciones legales.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Marco Antonio Gama Basarte:** muchas gracias diputado Presidente; distinguidas diputadas secretarias, compañeras y compañeros legisladores; es un gusto por supuesto estar el día de hoy aquí en Ciudad Valles llevando a cabo esta Sesión del Congreso Itinerante; y por lo tanto quiero agradecer a todos y a cada uno de los aquí presentes, gracias a las y a los ciudadanos que se dieron el tiempo para poder compartir un poco del trabajo que desde el Congreso del Estado buscamos hacer por San Luis Potosí; pero también recuerden que esto también sin ustedes, sin sus idas, sus iniciativas, sus comentarios, sus críticas no es posible siempre si trabajamos juntos por supuesto que el beneficiado será nuestro querido Estado de San Luis Potosí; así que muchas gracias a todas y a todos ustedes bienvenidos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Especialmente agradecer por supuesto a nuestro alcalde anfitrión a Don David Armando Medina Salazar muchas gracias mi presidente por recibirnos; y por supuesto también a los alcaldes de Huehuetlán Ramón Martínez Avitud gracias; también presidente municipal de Coxcatlán, dónde estás mi estimado Omar, que tal cómo estas buenas, y por supuesto también al señor delegado que se encuentra aquí presente con nosotros al delgado de Banobras gracias también por acompañarnos; y sin duda agradecer a la comunidad universitaria por permitirnos sesionar aquí en sus instalaciones gracias a todos y a cada uno de ustedes; a las asociaciones cañeras también de esta zona; ganaderos también que se encuentran a los chavos también de la universidad, y a los representantes de algunas asociaciones que están hoy con nosotros muchísimas gracias por su presencia; y recordarles sin duda que estamos con mucho orgullo celebrando este Congreso Itinerante aquí en Ciudad Valles, y que esto no es únicamente un acto protocolario más, es una muestra como hemos insistido en cada una de las reuniones del Congreso Itinerante una muestra de cercanía de escuchativa y de compromiso con la gente, y que todos los integrantes de este Congreso Local independientemente de la fracción parlamentaria el objetivo es estar cerca de las y los potosinos.

Me dirijo esta tarde a todos ustedes con el firme compromiso de buscar impulsar el desarrollo integral de nuestro querido Estado de San Luis Potosí y con especial atención en una región que representa no solamente una joya natural sino también una enorme oportunidad de crecimiento, nuestra querida huasteca potosina, una tierra rica en cultura, en paisajes, en historia, y sobre todo en gente trabajadora, hospitalaria, y con un profundo amor por su territorio.

Hoy tengo el honor de presentar una iniciativa que busca fortalecer la colaboración intermunicipal en materia turística, a través de la promoción de convenios regionales impulsados desde la Secretaría de Turismo; esta propuesta se materializa en una nueva fracción al artículo 8º de la Ley de Turismo del Estado con la firme convicción de que el trabajo en equipo entre municipios hermanos es el camino más eficaz hacia un desarrollo



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

verdaderamente sostenible, equitativo y duradero; Ciudad Valles conocida con orgullo por supuesto conocida como la puerta grande de la Huasteca Potosí, es ejemplo de lo que el turismo puede lograr cuando se conjuga recursos naturales, vocación de servicio, y visión de futuro; es una ciudad estratégica, con una ubicación geográfica que permite ser punto de partida hacia los majestuosos parajes de la región huasteca; su potencial es innegable, y sus cifras así lo demuestran; es el segundo lugar en contribución al PIB turístico del Estado con un 7.53% solamente de tras de la ciudad capital.

Pero también hay que decirlo, con mucha claridad es un espejo de nuestros retos más del 43% de la población vive en condiciones de pobreza, estas cifras deben dolernos pero más importante aún deben movernos a la acción. El turismo no debe ser un privilegio concentrado en unas cuantas ciudades, debe ser una palanca de desarrollo para todas las regiones del Estado, una vía para reducir la desigualdad, y abrir oportunidades reales para nuestras comunidades, esta iniciativa permitirá que municipios vecinos puedan alinear sus esfuerzos, generar sinergias, compartir recursos, y construir juntos rutas y experiencias que fortalezcan su oferta turística con estándares de calidad, seguridad y promoción común; una red de colaboración que beneficie tanto a quienes nos visitan como sobre todo a quienes aquí viven y sueñan con un mejor mañana; imaginen por un momento lo que representa facilitar la creación de rutas integradas que una a Ciudad Valles, Aquismón, Tamasopo; el Naranjo, por mencionar solamente algún ejemplo imaginen la derrama económica que esto puede traer la generación de empleos; el impulso a la venta de artesanías, los recorridos guiados, el hospedaje rural, la gastronomía local; pensemos en nuestros jóvenes, en nuestras mujeres emprendedoras en las familias que podrán mejorar su calidad de vida gracias a una visión conjunta y solidaria del desarrollo; con esta propuesta no solo potenciamos el turismo, dignificamos el trabajo fomentamos el arraigo, cuidamos nuestro entorno y fortalecemos la identidad regional apostamos por un modelo de desarrollo que no deja a



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

nadie a tras; un modelo que entiende que cuando un municipio crece sus vecinos, sus habitantes también pueden crecer con él.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy les invito a caminar juntos hacia una huasteca más fuerte, y un San Luis más justo, y un futuro donde cada rincón de nuestro Estado tenga la oportunidad de florecer; las historias se escriben con decisiones valientes; hagamos de esta una de ellas; es cuanto diputado Presidente.

**Presidente:** muchísimas gracias diputado, con qué objeto diputada Aranzazu; diputada Frinné Azuara; diputada Jacquelin; diputada Brisseire Sánchez; diputado César Arturo; diputado Serrano; diputada Diana Ruelas; diputado José Roberto García; diputada Mireya; diputado Luis Emilio; diputada Ma. Sara Rocha; diputada Nancy Jeanine; diputado Luis Fernando; diputada Dolores; diputado Tomas; diputado Luis Felipe; el de la voz me uno; diputado Crisógono; preguntarte diputado si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros a tu propuesta.

**Marco Antonio Gama Basarte:** claro que sí, con gusto, gracias.

Presidente: muchísimas gracias; se integra al acta; y se turna a la Comisión de Fomento al Turismo.

Primera Secretaria lea las dos últimas iniciativas por favor.

#### DECIMA SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, 65 y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; David Armando Medina Salazar, mexicano, mayor de edad, vecino de Ciudad Valles, S.L.P. y Presidente Municipal de la misma localidad presento a la consideración de esa Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que propone derogar la fracción V del artículo 85 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con base en lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de un Estado de Derecho sólido y funcional exige, como piedra angular, la profesionalización del servicio público. Este proceso no sólo constituye un mecanismo para garantizar la legalidad y la eficiencia en el ejercicio gubernamental, sino también un medio para asegurar que la administración pública municipal opere bajo los principios de equidad, transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa propone la derogación de la fracción V del artículo 85 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de afianzar un régimen de selección y promoción de servidores públicos municipales fundado en el mérito, la capacidad técnica y la competencia profesional. Ello responde al imperativo de edificar instituciones públicas robustas, dirigidas por personas íntegras, capaces y comprometidas con el bien común.

El principio de legalidad, rector del actuar de toda autoridad administrativa, impone la obligación de sujetarse estrictamente al marco jurídico vigente. Así, la profesionalización del servicio público se erige como un mecanismo esencial para asegurar que quienes integran la función pública comprendan y apliquen la norma con solvencia y conocimiento, reduciendo con ello espacios para la arbitrariedad, la corrupción y el abuso de poder.

Asimismo, conforme al principio de eficiencia administrativa, resulta indispensable que el recurso humano del sector público sea seleccionado



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

bajo criterios objetivos, y que la asignación de responsabilidades recaiga en quienes posean la preparación técnica y profesional adecuada para responder con eficacia a las demandas sociales.

Este principio encuentra respaldo en los artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagran el derecho de toda persona a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. En este contexto, la profesionalización no sólo garantiza la igualdad de oportunidades, sino que también promueve un ejercicio del servicio público basado en estándares de excelencia y no en relaciones clientelares o criterios discrecionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que una administración pública transparente, eficiente y libre de corrupción es condición sine qua non para la vigencia plena de los derechos humanos. Bajo esta premisa, los sistemas de ingreso y promoción basados en el mérito y en parámetros objetivos constituyen un instrumento eficaz para prevenir prácticas corruptas y preservar la integridad institucional.

Si bien la disposición que se propone derogar tenía como aparente finalidad evitar conflictos de interés o influencias indebidas al impedir que determinadas personas ocuparan cargos en la administración municipal inmediata posterior, su aplicación rígida ha generado efectos contraproducentes, como la exclusión de perfiles altamente calificados, con experiencia comprobada y con vocación de servicio.

Por tanto, la supresión de esta fracción normativa abrirá la puerta a una mayor inclusión de candidatos con trayectoria administrativa, permitiendo un análisis más riguroso, imparcial y técnico de las capacidades de quienes aspiren a integrarse al servicio público municipal. Esta reforma coadyuvará a la construcción de gobiernos locales más profesionales, fiscalizables y comprometidos con la excelencia administrativa.

La medida que aquí se propone no implica la renuncia al principio de imparcialidad ni a la prevención de conflictos de interés; por el contrario,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

busca establecer un equilibrio razonable entre estos valores y el derecho a acceder a cargos públicos conforme a los principios de igualdad y mérito.

La iniciativa incluye un cuadro comparativo que permite visualizar con claridad los alcances de la reforma propuesta, misma que, sin duda, contribuirá a consolidar un modelo administrativo municipal que responda con eficacia, equidad y transparencia a los retos contemporáneos de la gestión pública.

Los alcances de la presente iniciativa se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

#### LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPITULO VII De la Contraloría	CAPITULO VII De la Contraloría
<p>ARTICULO 85 Bis. El Contralor Interno debe acreditar al momento de su nombramiento, el siguiente perfil:</p> <p>Tener título y cédula profesional de, licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Publico; o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años;</p> <p>DEROGADA,</p> <p>No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la</p>	<p>ARTICULO 85 Bis. El Contralor Interno debe acreditar al momento de su nombramiento, el siguiente perfil:</p> <p>Tener título y cédula profesional de, licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Publico; o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años;</p> <p>DEROGADA,</p> <p>No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;</p> <p>Mostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;</p> <p>No haber desempeñado el cargo de Secretario, Tesorero, Oficial Mayor, Delegado, Director o Jefe de Departamento, en la administración municipal inmediata anterior;</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y</p> <p>No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento.</p>	<p>Mostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;</p> <p><b>DEROGADA</b></p> <p>No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y</p> <p>No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento.</p>
--	---

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

UNICO. – Se deroga la fracción V del artículo 85 Bis de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

#### CAPITULO VII

#### De la Contraloría

ARTICULO 85 Bis. El Contralor Interno debe acreditar al momento de su nombramiento, el siguiente perfil:

Tener título y cédula profesional de, licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Publico; o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años;

#### DEROGADA,

No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;

Demostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;

#### DEROGADA

No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y

No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luís”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Secretaria:** iniciativa que propone Derogar la fracción V, del artículo 85 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; presidente municipal de Ciudad Valles sin fecha recibida el 25 de abril del presente año.

**Presidente:** se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

#### DECIMA TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; David Armando Medina Salazar, mexicano, mayor de edad, vecino de Ciudad Valles, S.L.P. y Presidente Municipal de la misma localidad presento a la consideración de esa Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que propone adicionar la fracción XIX al artículo 89, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con base en lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la organización político-administrativa del Estado de San Luis Potosí y un pilar fundamental del sistema federal mexicano. En este sentido, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí establece en su artículo 89 las Comisiones Permanentes



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

que integran el trabajo del Ayuntamiento y, por ende, la vida institucional del municipio.

Nuestro estado, presenta una compleja composición social y territorial, con una vasta diversidad étnica, cultural y rural que exige respuestas diferenciadas y con enfoque de derechos. En este contexto, resulta impostergable fortalecer las capacidades institucionales del Cabildo para atender de forma estructural, permanente y con carácter vinculante, las problemáticas relacionadas con la desigualdad de género, la violencia contra las mujeres y las brechas que impiden su acceso a derechos.

Actualmente, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, no cuenta con una Comisión Permanente específica que aborde los asuntos de las mujeres desde una perspectiva de género y derechos humanos. Si bien existen comisiones como la de Grupos Vulnerables, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, su objeto es general y no tiene un mandato especializado ni transversal para garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres en todas las decisiones del Cabildo.

La creación de una Comisión Permanente de Asuntos de las Mujeres no sólo responde a una necesidad institucional, sino también al cumplimiento de obligaciones jurídicas derivadas del marco normativo nacional e internacional, incluyendo la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declarada en San Luis Potosí desde 2017, que considera a Ciudad Valles como uno de los municipios prioritarios.

La omisión de una comisión especializada constituye una forma de violencia institucional y simbólica, que reduce la visibilidad de las problemáticas específicas que enfrentan las mujeres en el municipio y limita la posibilidad de generar políticas públicas con enfoque interseccional y territorial.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

La propuesta de adicionar la fracción XIX al artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí tiene como propósito dotar a los Ayuntamientos de una herramienta permanente para:

Formular, dictaminar y dar seguimiento a las acciones del gobierno municipal en materia de igualdad sustantiva, derechos de las mujeres y erradicación de la violencia de género.

Supervisar el cumplimiento de las medidas derivadas de la AVGM en el ámbito local.

Impulsar la asignación de recursos con perspectiva de género.

Coordinar acciones con la Instancia Municipal de las Mujeres y otros mecanismos de adelanto.

Promover la participación política de las mujeres en el ámbito municipal.

La presente iniciativa se encuentra debidamente sustentada en los siguientes instrumentos normativos:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Plataforma de Acción de Beijing.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5 sobre igualdad de género.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 y 4.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 17.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 37.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 10.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, artículo 11.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

La adición de la fracción XIX al artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí para establecer la Comisión Permanente de Asuntos de las Mujeres en los Ayuntamientos del Estado es un acto legislativo de justicia institucional, congruente con los principios democráticos de equidad, participación y no discriminación.

Dicha comisión permitirá transversalizar la perspectiva de género en la gobernanza local, armonizar el quehacer municipal con los estándares internacionales de derechos humanos, y garantizar la implementación de políticas públicas más justas, inclusivas y efectivas para las mujeres de Ciudad Valles.

Los alcances de la presente iniciativa se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

#### LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPITULO IX De las Comisiones del Ayuntamiento	CAPITULO IX De las Comisiones del Ayuntamiento
ARTÍCULO 89. En la primera sesión del año en que se instale el Ayuntamiento, se procederá a nombrar de entre sus miembros a los que formarán las comisiones permanentes, mismas que vigilarán el ramo	ARTÍCULO 89. En la primera sesión del año en que se instale el Ayuntamiento, se procederá a nombrar de entre sus miembros a los que formarán las comisiones permanentes, mismas que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende; dichas



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

de la administración que se les encomiende; dichas comisiones estarán conformadas por lo menos con tres integrantes, y serán las siguientes: I. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; II. Alumbrado y Obras Públicas; III. Comercio, Anuncios y Espectáculos; IV. Cultura, V. Derechos Humanos y Participación Ciudadana; VI. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas; VII. Desarrollo y Equipamiento Urbano; VIII. Ecología; IX. Educación Pública y Bibliotecas; X. Gobernación; XI. Grupos Vulnerables; XII. Hacienda Municipal; XIII. Mercados, Centro de Abasto y Rastro; XIV. Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte; XV. Salud Pública y Asistencia Social; XVI. Servicios; XVII. Vigilancia y XVIII. Transparencia y Acceso a la Información.

comisiones estarán conformadas por lo menos con tres integrantes, y serán las siguientes: I. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; II. Alumbrado y Obras Públicas; III. Comercio, Anuncios y Espectáculos; IV. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; V. Derechos Humanos y Participación Ciudadana; VI. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas; VII. Desarrollo y Equipamiento Urbano; VIII. Ecología; IX. Educación Pública y Bibliotecas; X. Gobernación; XI. Grupos Vulnerables; XII. Hacienda Municipal; XIII. Mercados, Centro de Abasto y Rastro; XIV. Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte; XV. Salud Pública y Asistencia Social; XVI. Servicios; XVII. Vigilancia; XVIII. Transparencia y Acceso a la Información; y XIX. Asuntos de la Mujer.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### PROYECTO DE DECRETO

UNICO. – Se adiciona la fracción XIX al artículo 89 de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

#### CAPITULO IX De las Comisiones del Ayuntamiento

ARTÍCULO 89. En la primera sesión del año en que se instale el Ayuntamiento, se procederá a nombrar de entre sus miembros a los que formarán las comisiones permanentes, mismas que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende; dichas comisiones estarán conformadas por lo menos con tres integrantes, y serán las siguientes:

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

Alumbrado y Obras Públicas;

Comercio, Anuncios y Espectáculos;

Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;

Derechos Humanos y Participación Ciudadana;

Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;

Desarrollo y Equipamiento Urbano;

Ecología;

Educación Pública y Bibliotecas;

Gobernación;

Grupos Vulnerables;

Hacienda Municipal;

Mercados, Centro de Abasto y Rastro;

Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;

Salud Pública y Asistencia Social;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Servicios;  
Vigilancia;  
Transparencia y Acceso a la Información; y  
XIX. Asuntos de la Mujer.

#### TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luís”.

**Secretaria:** iniciativa que insta adicionar la fracción XIX, artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; presidente municipal de Ciudad Valles, sin fecha, recibida el 25 de abril del año en curso.

**Presidente:** se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

Con sustento en el artículo 67 del Reglamento del Congreso del Estado, les notifico, que por acuerdo y aprobación de los integrantes de la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología se notifican ajustes al dictamen tres; mismos que se distribuyeron en sus lugares; y por tanto, se incorporan legalmente.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.

Con fundamento en el artículo 67 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología presenta la siguiente propuesta para modificar el resolutivo ÚNICO del Dictamen de Proyecto de Resolución, como a continuación se expone:

DICE:

PUNTO  
DE ACUERDO

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia respecto cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

DEBE DECIR:

PUNTO  
DE ACUERDO

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la titular de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia respecto cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

Recibido  
  
13:00 hrs



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 35  
25 de abril 2025

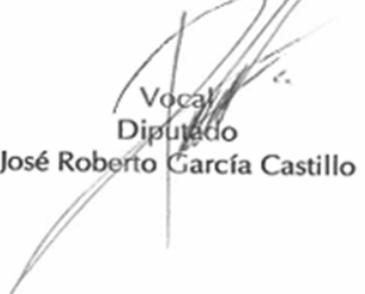
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

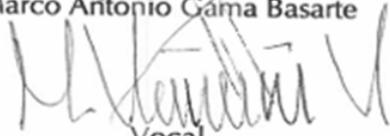
  
Presidente  
Diputado  
Crisógono Pérez López

  
Vicepresidenta  
Diputada  
Roxanna Hernández Ramírez

  
Secretaria  
Diputada  
Brisseire Sánchez López

  
Vocal  
Diputado  
Marco Antonio Gama Basarte

  
Vocal  
Diputado  
José Roberto García Castillo

  
Vocal  
Diputada  
Mireya Vancini Villanueva



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Continuamos, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los dictámenes enlistados; Segunda Secretaria consulte en votación económica si ha de dispensarse su lectura.

**Secretaria:** con su permiso presidente; consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa presidente.

**Presidente:** gracias, se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen número uno con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Justicia, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

#### DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión Primera de Justicia, le fue consignada mediante oficio de la Directiva número CGSP/RECT/32 de fecha 3 de octubre de 2024 para estudio y dictamen, el turno 3232 relativo a la iniciativa que busca REFORMAR el artículo 4° en su fracción IX, y ADICIONAR al mismo artículo 4° la fracción I, quedando la actual fracción I como I Bis, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; y REFORMAR el artículo 135 en su fracción III; ADICIONAR el artículo 142 Quáter, así como el Capítulo III TER denominado “Lesiones por Ataques con Ácido, y Cualquier Sustancia Química o Corrosiva”, y los artículos 142 Quinquies y 142 Sexies, y DEROGAR el artículo 142 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, presentada por la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 87, 96 fracción XVIII, y 114 de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí publicada por Decreto 1085 en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2024; 63 y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado, llevamos a cabo el presente estudio con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2023, fue consignada a la entonces Comisión de Justicia bajo el turno 3232 para estudio y dictamen, iniciativa que busca REFORMAR el artículo 4° en su fracción IX, y ADICIONAR al mismo artículo 4° la fracción I, quedando la actual fracción I como I Bis, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; y REFORMAR el artículo 135 en su fracción III; ADICIONAR el artículo 142 Quáter, así como el Capítulo III TER denominado “Lesiones por Ataques con Ácido, y Cualquier Sustancia Química o Corrosiva”, y los artículos 142 Quinquies y 142 Sexies, y DEROGAR el artículo 142 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, presentada por la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.

Por lo expuesto, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En esa línea podemos advertir, que de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia de la iniciativa de cuenta.

En cuanto al ámbito local, los artículos 57, fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí publicada por Decreto 502 en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2006 abrogada por Decreto 1085 de fecha 21 de agosto de 2024 aplicable al presente asunto de conformidad con el artículo transitorio sexto de este último, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

Respecto a la competencia de la Comisión Primera de Justicia, el artículo 114 fracciones I y VIII de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado publicada por Decreto 1085 de fecha 21 de agosto de 2024, estipula como atribuciones de este órgano de trabajo parlamentario, conocer, dictaminar, emitir opinión, atender o resolver en su caso, los asuntos relacionados con la legislación penal, así como los asuntos análogos que, a juicio de la Presidencia de la Directiva, sean materia del análisis de esta Comisión.

En razón de lo anterior, el Congreso del Estado es competente para legislar en la materia de la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad publicada por Decreto 502 en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2006 abrogada por Decreto 1085 de fecha 21 de agosto de 2024 aplicable al presente asunto de conformidad con el artículo transitorio sexto de este último, el derecho de iniciar leyes, corresponde a los diputados, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del Estado.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

En razón de lo anterior, la diputada de la LXIII Legislatura proponente de la iniciativa contaba con la legitimidad para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos transcribir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia ácida es un tipo de violencia premeditada que se produce a modo de castigo o de venganza. A través de estos ataques, los agresores pretenden desfigurar o lesionar a la víctima provocando un daño irreversible o alguna discapacidad. Este tipo de violencia machista, en la mayoría de casos, afecta a la salud física y mental de la víctima y tiene consecuencias sociales como la pérdida de empleo y el rechazo de su entorno familiar. De los 1.500 casos de ataques con ácido en todo el mundo que registró la organización Acid Survivors Trust International (ASTI) en su último informe, el 80% de las víctimas eran mujeres.

La mañana del 20 de febrero del 2014, Carmen Millan fue atacada con ácido por su ex pareja quien tras una separación este llegó arrojándole la ácido causándole la pérdida del parpado, parte de su cuello, su pecho se quemó entero, al igual que uno de sus brazos; sin embargo fue hasta el 6 de mayo de 2021 fue detenido por las autoridades y posteriormente vinculado a proceso.

El 9 septiembre de 2019 María Elena Ríos Ortiz fue atacada con ácido en el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca. La joven, en ese momento de 26 años, tuvo que ser ingresada al hospital por la gravedad de sus lesiones, que le dejaron secuelas en varias partes del cuerpo, como la pérdida de un ojo además de que recibió dos injertos de piel, mientras que se identificaba al actor intelectual de este acto de violencia a un ex funcionario público, quien además fue su pareja sentimental.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Al igual que Carmen y María Elena otras mujeres han sido víctimas de ataques con ácido; sin embargo no todas han corrido con la suerte de sobrevivir a esta violencia.

En este mismo sentido es que recientemente se aprobaron unas reformas a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se cataloga como violencia física contra las mujeres, cualquier agresión con el uso de sustancias corrosivas, tóxicas o inflamables; sin embargo debemos de ver más allá de esa legislación.

En relación a ello, y ante el revuelo nacional e internacional del mencionado caso, fue que en la Ciudad de México fue presentada iniciativa denominada “Ley Malena” que pretende realizar reformas a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, en las cuales la violencia ácida no queda como extensión de un tipo de violencia física, sino reconocida como un tipo de violencia por sustancias químicas.

Aunado a lo anterior, el pasado 02 de marzo del presente año, el Estado de Puebla, aprobó la reforma que reconoce y tipifica los ataques con ácido y sustancias químicas como feminicidio en grado de tentativa, modificando el Código Penal local y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de ese Estado conceptualizando la violencia ácida, además de establecer penas al considerarla como una tentativa de feminicidio.

Es por lo que debemos legislar en esta materia que garantice la vida y la integridad de las miles de mujeres que estamos siendo víctimas de hombres que con gran odio y saña, llevan a cabo estos actos violentos y despiadados que pueden generar ceguera, cicatrices permanentes en cara y cuerpo, así como dificultades psicológicas e incluso la muerte.

En San Luis Potosí, durante el 2022, se registraron 46 muertes violentas de mujeres, de las cuales 10 fueron clasificadas como feminicidios por la Fiscalía General del Estado (FGE); sin embargo, existen datos más



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

alarmantes que exponen cómo esta violencia ha convertido parte del territorio mexicano en un escenario de exterminio contra las mujeres. Esto, en relación con la emisión de sentencias condenatorias por este delito, ya que son escasas, lo que exhibe una dilación de las autoridades respecto a la procuración de justicia.

Actualmente nuestra Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 4° fracción IX que, se entiende por Violencia Física, cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, armas u objetos, ácidos o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, o cualquier otras sustancias que, en determinadas condiciones, puedan provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Sin embargo, es necesario que este tipo de violencia no sea una extensión del tipo de violencia física, sino que sea reconocida como un tipo de violencia cometida con sustancias químicas.

Por consiguiente es que esta iniciativa busca solidarizarse en relación con los otros Estados que están legislando en favor de las mujeres víctimas de violencia realizada con sustancias químicas debido a que nuestro Estado está siendo uno de los que las lesiones provocadas en razón de género y el feminicidio van en aumento día a día, así que es necesario buscar y determinar las herramientas necesarias que doten a nuestra legislación de penas que castiguen a estas personas que buscan dañar la vida y la integridad de las mujeres.

Para una mejor comprensión, expongo el siguiente cuadro comparativo:

#### LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Texto actual	Propuesta
--------------	-----------



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:

I. Violencia contra el derecho a la libre elección de cónyuge o pareja: toda acción u omisión, sea o no por conveniencia, tradición, costumbre, o práctica cultural, que limite, vulnere o restrinja el derecho de las mujeres a elegir libre, informada y voluntariamente a su cónyuge o pareja;

ARTÍCULO 4º. ...

I. Violencia Ácida: Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.

I BIS. Violencia contra el derecho a la libre elección de cónyuge o pareja: toda acción u omisión, sea o no por conveniencia, tradición, costumbre, o práctica cultural, que limite, vulnere o restrinja el derecho de las mujeres a elegir libre, informada y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Violencia física: cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, y que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas;</p>	<p>voluntariamente a su cónyuge o pareja;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Violencia física: cualquier acto material, que busca infringir daño visible o no en la integridad física de la mujer, a través del uso de la fuerza física, armas u objetos que puedan provocar o no lesiones internas, externas o ambas.</p>
--	---

## CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Texto actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 135. Comete el delito de feminicidio, quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor;</p>	<p>ARTÍCULO 135. ...</p> <p>I. a II. ...</p>



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

II. Exista en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo;

III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;

IV. Existen antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y

III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia, que generen sufrimiento o se hallan realizado con ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público

ARTÍCULO 142 TER. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos tercios en los siguientes casos:

I. Cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas, o

II. Cuando las lesiones sean provocadas en los órganos genitales femeninos o en las mamas, excluyendo aquellas que sean consecuencia de llevar a cabo un procedimiento médico por motivos de salud.

NO HAY CORRELATIVO.

ARTÍCULO 142 TER. SE DEROGA

#### CAPÍTULO III TER

#### LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, Y CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA O CORROSIVA

ARTICULO 142 QUATER. A quien cause a otra persona daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas unidades de medida y actualización.

ARTICULO 142 QUINQUIE. Las penas previstas en el artículo anterior serán motivo de agravante en los siguientes casos:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano, aumentarán en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad. ”

CUARTO. Que de acuerdo con la exposición de motivos antes citada, la iniciativa tiene por objeto:

1. Modificar disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, para:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

a) Adicionar y definir como uno de los tipos de violencia que se presenta en contra de las mujeres, la “violencia acida”.

b) Reconfigurar la definición de “violencia física”.

2. Modificar disposiciones del Código Penal del Estado, para:

a) Establecer como elementos que configuran la existencia de razones de género en el tipo penal de feminicidio, cuando las lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, se hallan causado a la víctima mediante la utilización de ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia.

b) Derogar la disposición legal que establece una punibilidad agravada para el delito de lesiones que se causen a una mujer en razón de su género.

c) Tipificar como delito, las lesiones causadas por el ataque con ácido, y cualquier sustancia química o corrosiva. Para dichos fines busca establecer una penalidad de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas unidades de medida y actualización, a quien cause a otra persona daño en la integridad física o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia química, corrosiva, tóxica, inflamable, incluyendo álcalis, ácidos, irritantes, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones ya sea internas, externas o ambas.

d) Establecer una punibilidad agravada para este delito:

Aumentará la pena en un tercio, cuando se cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano.

Aumentará la pena en una mitad, cuando se cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

QUINTO. Que entrando al estudio de la iniciativa es de argumentarse lo siguiente:

#### I. Constitucionalidad y Convencionalidad de la propuesta.

De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Conforme a dicho numeral, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, teniendo todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Concomitante con el dispositivo 1º constitucional, el diverso numeral 133 establece que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

En el plano internacional, se han realizado esfuerzos importantes para contar con instrumentos jurídicos tendentes a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra la mujer, así como los distintos tipos de violencia que se ejerce en su contra. En esa línea, el Estado mexicano ha suscrito tratados internacionales para garantizar los derechos humanos de las mujeres y en específico, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Uno de los retos más importantes relativos a los derechos humanos de las mujeres, es pasar del reconocimiento de los mismos, a su efectiva exigibilidad y justiciabilidad; de tal forma, todos los países tenemos la alta responsabilidad de asumir la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, impartir justicia, responsabilizar a los culpables, y otorgar recursos a las víctimas.

Conforme a lo anterior, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, en vigor a partir del 3 de septiembre de 1981, establece que la expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Conforme a los artículos 2 y 3 de la Convención en cita, los Estados Partes convinieron seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometieron a adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; así como tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

cualesquiera personas, organizaciones o empresas; debiendo tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

No debe pasar desapercibo que conforme al artículo 5 de la Convención, los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

En la misma línea, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil, estipula que por “violencia contra la mujer” debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De acuerdo con el artículo 2 de la Convención de mérito, se entiende que violencia contra la mujer incluye: la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En esa línea es que los artículos 3 y 4 de esta Convención, estipulan que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre los que destacan, el derecho a que se respete su vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a no ser sometida a torturas; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

II. Legislación nacional y local para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una ley marco que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, y para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese orden, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, es el instrumento normativo local que orienta



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

las acciones para la coordinación interinstitucional del Estado con la Federación, y municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia a lo dispuesto en la Ley General, estableciendo la competencia y atribuciones de las distintas autoridades para promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, de conformidad con los principios de igualdad y de no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

### III. De los ataques con ácido en contra de las mujeres.

Primeramente debemos dejar establecido que la denominada “violencia acida” surgió tras el ataque que sufrió con ácido sulfúrico el 9 de septiembre del año 2019, la joven saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos Ortiz mejor conocido como Malena, que le causó quemaduras de segundo y tercer grado aproximadamente en el 80% de su cuerpo, principalmente en su rostro y manos.

Derivado de este hecho, y de la lucha sostenida por Malena para la obtención de justicia, es que se promovió legislar sobre los ataques con ácido, dando lugar a la modificación de códigos penales y leyes en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de diversas entidades federativas; a estas reformas se les conoce como la “Ley Malena” en alusión a María Elena Ríos Ortiz.

Por otra parte cabe referirnos a la publicación intitulada “Los ataques con agentes químicos como forma de violencia extrema contra las mujeres en Colombia”, de Camila Alejandra Villalobos Araujo, Abogada e Investigadora del Grupo de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, consultable en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37850.pdf>, “Revista Temas Socio



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Jurídicos” Vol. 36 N° 73 Julio-Diciembre de 2017, de la que podemos citar, lo siguiente:

En términos generales, las relaciones de género se encuentran mediadas por la relación inseparable entre el ejercicio de poder y las formas dominantes de masculinidad, y tal poder se desenvuelve en distintas expresiones, como en el poder de protegerse a sí mismo y a los demás, así como en el poder atacar, en el poder sexual, intelectual y moral.

En muchas sociedades las mujeres deben cumplir con ciertos papeles dentro de la comunidad, y cuando no cumplen dichos roles o no se adecúan a estereotipos previamente creados, son víctimas de actos de extrema violencia. En ocasiones, la identidad individual de las mujeres es el principal motor de los ataques, cuando implica una amenaza para la masculinidad del hombre.

La crueldad, referida anteriormente, cuando se ensaña con las dimensiones corpóreas de las víctimas lo hace en una fragmentación del cuerpo, por cuanto ataca de diferentes maneras cada una de sus partes, y se eligen cuidadosamente las partes por violentar, dependiendo de lo que se quiera decir. Cuando la fragmentación del cuerpo se efectúa por medio de mutilaciones estratégicas, dicha metaforización política cobra un sentido aún más directo y descarnado. El sufrimiento intenso del cuerpo va acompañado de la dislocación de este como parte del ser, y se convierte en sí mismo en la metáfora de la deshumanización.

Existen diversas manifestaciones de violencia y crueldad contra la mujer en razón de su género, como el feminicidio, la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, entre otras; sin embargo, existe una forma de violencia que era poco conocida, pero, en los últimos años, se ha venido intensificando de tal manera, que puede ser considerada como una forma de violencia extrema contra la mujer. Este tipo de violencia es el fenómeno de los ataques con agentes químicos, que se analizará a continuación.

#### 5. ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Los ataques con agentes químicos se definen como el acto de lanzar ácido o una sustancia corrosiva similar en el cuerpo de otra persona, con la intención de desfigurarla, mutilarla, torturarla o matarla. Los perpetradores de estos ataques arrojan ácido usualmente al rostro de sus víctimas, quemándolo y dañando el tejido de la piel, a veces exponiendo y disolviendo los huesos. Los tipos más comunes de ácido usados en este tipo de ataques son el sulfúrico, el nítrico y el hidróclórico. Las consecuencias a largo plazo de estos ataques incluyen ceguera, cicatrices permanentes en cara y cuerpo, así como dificultades sociales, psicológicas y económicas (Bhullar, 2013).

#### 5.1. Efectos de los ataques con ácido:

Según Bhullar (2013) existe una variedad de efectos sobre una víctima de ataque con ácido que se pueden clasificar de la siguiente manera:

(i) Efectos en la salud: el efecto más notable de un ataque con ácido es la desfiguración de cuerpo y cara de por vida. En consecuencia, la víctima se enfrenta a cambios físicos que requieren tratamientos y cirugías a largo plazo, así como a retos psicológicos que requieren una profunda intervención de consejeros en cada etapa de la recuperación física. Todos estos efectos impactan la viabilidad social, psicológica y económica de las comunidades.

(ii) Efectos médicos: la severidad del daño depende de la concentración del ácido y el tiempo antes de que el ácido sea removido con agua o neutralizado con un agente para tal efecto. El ácido puede carcomer rápidamente la piel, la capa de grasa debajo de la piel, y en algunos casos el hueso que está debajo. Los párpados y labios son completamente destruidos, la nariz y los oídos son severamente afectados. También existe el riesgo de septicemia, falla renal, despigmentación e incluso la muerte.

(iii) Efectos psicológicos: se reportan altos niveles de ansiedad, depresión y baja autoestima.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

(iv) Efectos sociales: además de los efectos médicos y psicológicos, existen muchas implicaciones sociales para los sobrevivientes de ataques con ácido, especialmente para las mujeres. Por ejemplo, estos ataques generalmente dejan a las víctimas en situación de discapacidad en algún sentido, porque dependen de su esposo o familia para realizar actividades cotidianas como comer, bañarse o hacer sus necesidades. Estas dependencias son incrementadas por el hecho de que las sobrevivientes no pueden encontrar un trabajo estable ni rentable. Esta negatividad impacta la viabilidad económica y causa conflictos en la familia que cuida de ellas.

Específicamente en Colombia existe un alto índice de ataques contra mujeres en los últimos años, lo que lleva a preguntarse ¿por qué tantas mujeres colombianas mueren o son atacadas de alguna forma por parte de sus esposos, novios o ex parejas? Aunque es una pregunta difícil de responder a primera vista, la cultura machista en Colombia y el conflicto armado pueden ayudar a proveer la respuesta.

El machismo es un fuerte sentido de orgullo masculino o un exagerado sentido de poder y fuerza. En Latinoamérica este término es usado para describir una mirada desde la cual el rol de la mujer en el orden social es ser subordinada por el hombre.

Respecto a los ataques con ácido en Colombia, estos crímenes generalmente son cometidos por parejas o ex parejas celosas o pretendientes rechazados, quienes arrojan sustancias corrosivas a la cara de las mujeres para dejarlas desfiguradas permanentemente. Como el feminicidio, los ataques con ácido son comunes en sociedades donde la impunidad y la misoginia son prevalentes. Por otro lado, la disponibilidad y la facilidad para conseguir los ácidos también contribuye a que aumenten los ataques.

#### 5.2. Los ataques con ácidos y la violencia extrema

Ahora bien, teniendo en cuenta las características de la violencia extrema y el análisis realizado sobre los ataques con agentes químicos, es pertinente



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

afirmar que una de las expresiones más fuertes de la violencia extrema contra la mujer es el fenómeno de los ataques con ácido.

Para explicar la anterior afirmación, es importante recordar algunas de las frases más significativas de las víctimas de ataques con ácido en Colombia: “Siento que me mataron, así este viva”, “Cuando alguien comete un acto tan horripilante, me marca y destruye mi vida. Se lleva todo lo que significa ser un ser humano”, “El acto de marcar o desfigurar la cara de una mujer es tratarla como a un objeto, una cosa, una propiedad privada”, “Estos ataques con ácido son una brutal forma de mantener a las mujeres asustadas, y en muchos casos, funciona”. Estos sentimientos, expresados por mujeres víctimas sobrevivientes de ataques con agentes químicos en Colombia, resumen el significado de la violencia extrema. En el momento en que una mujer es atacada con un ácido, su vida se transforma de manera radical.

Los ataques con ácido no son casuales: son el resultado de una mezcla de emociones negativas como la ira, el miedo y el deseo de venganza contra una persona, generalmente una mujer, que es vista como “el enemigo”, debido a un rechazo, una ruptura u otro conflicto interpersonal.

Lo que hace que este tipo de violencia sea extrema es, por un lado, su objetivo de destruir a otra persona por su género, es decir, cuando una mujer no se adapta al rol que le corresponde tradicionalmente en la sociedad; por otro lado, al desfigurar partes específicas del cuerpo de una mujer, se agrega el elemento de la crueldad que niega toda humanidad, tratándola como a un objeto, como a un ente que carece de derechos. Además, se afecta no solo su integridad física sino su integridad moral, su espíritu, sus emociones y su autoestima: se le reduce a nada.

Adicionalmente, el autor del ataque busca que la víctima sea excluida de la sociedad, y generalmente lo consigue, porque una mujer que es atacada con ácido encuentra vulnerados la mayoría de sus derechos y esto le impide desarrollarse adecuadamente en sociedad.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Los derechos que más se vulneran después de un ataque con ácido son: (i) el derecho a la salud, porque generalmente los hospitales y centros de salud no saben cómo atender estos casos, lo que genera traumatismos y profundidad en las heridas; (ii) el derecho a la protección, porque a las víctimas no se les garantiza su integridad y seguridad personal cuando denuncian agresiones previas al ataque con ácido; (iii) el derecho al trabajo, debido a que la mayoría de víctimas pierden su empleo, si contaban con uno, o les es imposible conseguir uno, si no lo tenían; y (iv) el derecho de acceso a la justicia, ya que muchas veces las autoridades no reciben adecuadamente las denuncias, o no prestan la debida atención.

Eso es de lo que se trata la violencia extrema: de acabar con la vida de una persona sin necesidad de matarla, y esa es la consecuencia de un ataque de esta magnitud. Es por esto que los ataques con agentes químicos deben ser castigados con severidad. No son un crimen común y van más allá de lo “aceptable” por parte de la sociedad: no solo se lastima a una mujer físicamente, sino que se destruye por completo su vida, y se normalizan y perpetúan los estereotipos de género existentes en países como Colombia, donde la cultura del machismo es especialmente alta. Pero más importante que castigar estos crímenes, es prevenirlos. Por ello, el Estado, desde sus distintas ramas, está en la obligación de tomar acciones que minimicen este tipo de ataques, que cambien la cultura de odio y de venganza y que hagan recuperar la confianza en las instituciones por parte de las víctimas, para que ellas se atrevan a denunciar. Por ello, es menester brindar algunas recomendaciones sobre la manera como se podrían evitar este tipo de ataques en el largo plazo.

IV. De las entidades federativas que han legislado en materia de ataques con ácido.

De acuerdo con lo anterior, de un estudio aleatorio de derecho comparado realizado en el ámbito nacional, podemos advertir que los Estados de: Baja California, Campeche, Ciudad de México, Puebla, Quintana Roo, y Sinaloa, han legislado en materia de ataques con ácido y otras sustancias análogas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Para mejor conocimiento de lo antes apuntado, las entidades federativas de referencia enfocaron sus acciones legislativas, de acuerdo con lo siguiente:

Entidad Federativa	Ley, Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Código Penal
Baja California	<p>Adicionada el 09 de febrero de 2024.</p> <p>Tipos y modalidades de violencia</p> <p>Artículo 6, fracción X.</p> <p>X. Violencia Ácida: Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia</p>	<p>Reformado el 09 de febrero de 2024.</p> <p>Lesiones</p> <p>ARTÍCULO 143 TER.- Al que produzca dolosamente daños o alteraciones en la salud, dejando huella material en el cuerpo de la mujer y haya utilizado cualquier tipo de agente químico, ácido, corrosivo o inflamable, se le impondrá de siete a trece años de prisión y multa de trescientas a setecientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>La pena se aumentará hasta en una tercera parte, cuando haya existido entre el sujeto activo y</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	<p>que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.</p> <p>Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella.</p>	<p>la víctima una relación, sentimental, afectiva, laboral o de confianza. El personal de salud deberá notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por agentes químicos que reciban para atención médica.</p> <p>Si la lesión o lesiones afectan la cara, el cuello, los brazos, manos u órganos sexuales de la víctima, la pena aumentara adicionalmente hasta por dos terceras partes de la máxima y mínima de la pena del párrafo primero.</p>
Campeche	<p>Reformada el 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Tipos de violencia</p> <p>Artículo 5, fracción XI.</p> <p>XI. Violencia Química.- Es aquella que pretende</p>	<p>Adicionada el 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Lesiones</p> <p>ARTÍCULO 140 Bis.- Comete el delito de lesiones por razones de género quien dolosamente, por sí o por interpósita persona, cause a</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	<p>causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar lesiones ya sean internas, externas, o ambas.</p> <p>Dicha acción envuelve una carga simbólica, porque con esta el agresor pretende causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento o humillación a la víctima, causándole daños físicos, psicológicos y emocionales; y</p>	<p>una mujer un daño o alteración en su salud, y se le impondrán de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones aplicables por la comisión de otros delitos.</p> <p>Se considera que existen razones de género cuando indistintamente concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>III. Cuando se haya utilizado cualquier tipo de agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, álcali, ácido, líquido en altas temperaturas o cualquier otra sustancia que provoque lesiones, ya sean internas, externas o ambas; y</p>
Ciudad de México	Adicionada el 19 de febrero de 2024.	Adicionado el 19 de febrero de 2024.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	<p>Tipos de violencia</p> <p>Artículo 6, fracción XI.</p> <p>XI. Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas: Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño no accidental arrojando, derramando o poniendo en contacto con algún tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas,</p>	<p>CAPÍTULO II BIS</p> <p>LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS</p> <p>Artículo 135 Bis. A quien por sí o por interpósita persona cause a otra daño en la integridad física o en la salud, utilizando para ello cualquier tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas, se le impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas veces la unidad de medida y actualización vigente.</p>
--	---	---



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	<p>externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.</p>	<p>La pena aumentará en una mitad en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacite de manera permanente para realizar actividades laborales, cause alteración o daño en el aparato genital o en las funciones del ejercicio de la sexualidad.</p> <p>II. Cuando afecte, dañe, entorpezca o debilite de manera permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano;</p> <p>III. Cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, o</p> <p>IV. Cuando la víctima sea una persona con discapacidad.</p> <p>Artículo 135 Ter. Cuando las lesiones por ataques con ácido o similares sean cometidos en</p>
--	--	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

		<p>contra de una mujer en razón de su género, la pena establecida en el artículo anterior aumentará hasta en una mitad.</p> <p>Se considera que las lesiones por ataques con ácido o similares son cometidos en razón de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Si entre el sujeto activo y la víctima existe o haya existido una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, o cualquier otra relación de hecho o amistad;</p> <p>II. Si entre el sujeto activo y la víctima existe o haya existido una relación laboral, docente, religiosa, institucional, de servicio o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad;</p>
--	--	---



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

		<p>III. Si entre el sujeto activo y la víctima existe parentesco por consanguinidad o afinidad;</p> <p>IV. Que previo a la lesión infligida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer, o</p> <p>V. Cuando se cometa en contra de las mujeres transexuales o transgénero, en el ámbito laboral, relaciones sentimentales o cualquier otra, por razones que deriven de su orientación sexual, identidad o expresión de género.</p> <p>135 Quáter. Este delito se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen:</p>
--	--	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

I. Resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la sexualidad, y/o

II. Deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar.

Artículo 135 Quinquies. Las Instituciones de Salud deberán notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

		<p>Es obligación de las autoridades ministeriales y judiciales garantizar la reparación del daño, la cual debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, tal como se prevé en el artículo 42, 43 y demás correlativos de este ordenamiento.</p> <p>El Ministerio Público en observancia a lo previsto en el artículo 202 de este Código, deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en los casos de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género.</p> <p>Artículo 148 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.</p>
--	--	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

		<p>Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes, mutilaciones o ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p>
Puebla	<p>Adicionada el 8 de marzo de 2023.</p> <p>Tipos de violencia</p> <p>Artículo 10, fracción II.</p> <p>II.- Violencia ácida.- Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier</p>	<p>Adicionada el 8 de marzo de 2023.</p> <p>Feminicidio</p> <p>Artículo 338 Quinquies. Se presumirá que hay tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas previstas en los artículos 306 fracción II, y 307, ocasionadas a una mujer, tengan algún precedente de violencia contemplada en esos artículos o en los artículos 284 Bis y 284 Ter respecto del mismo agresor.</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

	<p>otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas; 3</p>	<p>Asimismo, se presumirá que hay tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas previstas en el párrafo anterior sean ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.</p>
Quintana Roo	<p>Reformada el 05 de octubre de 2023</p> <p>Tipos de Violencia</p> <p>Artículo 5, fracción II.</p> <p>II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o</p>	<p>Reformado y adicionado el 07 de noviembre de 2023</p> <p>Homicidio</p> <p>Artículo 89-Bis, fracción IX.</p> <p>ARTÍCULO 89-Bis. Comete el delito de feminicidio, el que dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género. Se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa.</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

IX. Cuando la muerte haya sido provocada por lesiones hechas mediante el uso de cualquier sustancia corrosiva, ácida o agente físico.

Lesiones

ARTÍCULO 104-Bis. A quien por si o por interpósita persona, con la intención de infligir lesión que genere cualquier clase de daño permanente o deje huella material en el cuerpo de una persona, utilizando cualquier sustancia corrosiva, ácida o agente físico que genere alteración en la salud o integridad física de la víctima, se le sancionará con una pena de 10 a 15 años de prisión y de trescientos a setecientos días multa.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

En los casos donde la conducta descrita en el párrafo anterior se realice con el objetivo de privar de la vida o producir un daño irremediable a la mujer por razón de género, se considerará tentativa de feminicidio.

Cuando la conducta descrita en el primer párrafo provoque resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, cause alguna deformidad o daño permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, las penas se duplicarán.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Sinaloa	<p>Reformada el 20 de enero del 2023.</p> <p>Tipos de violencia</p> <p>Artículo 11, fracción II.</p> <p>II. Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p>	<p>Adicionado el 20 de enero de 2023.</p> <p>Feminicidio</p> <p>Artículo 134 Bis, fracción XII.</p> <p>XII. Cuando la muerte haya sido provocada por lesiones hechas mediante el uso de algún agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, álcalis, ácidos o sustancias similares, incluyendo las que necesiten de otro agente para reaccionar.</p> <p>Lesiones</p> <p>Artículo 136, párrafos penúltimo y último.</p> <p>Cuando las lesiones referidas en las fracciones anteriores sean causadas en la víctima, usando para ello cualquier tipo de agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante,</p>
---------	---	---



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

		<p>tóxica o inflamable, álcalis, ácidos o sustancias similares, incluyendo las que necesiten de otro agente para reaccionar, las penas se aumentarán en una mitad más de las penas que correspondan por las lesiones causadas.</p> <p>Las penas previstas anteriormente se aumentarán hasta en dos terceras partes de las que correspondan por las lesiones causadas cuando sean cometidas en contra de una mujer.</p>
--	--	--

Respecto a la información reproducida en la tabla que antecede podemos observar que, las distintas entidades federativas han optado por legislar en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con el objeto de robustecer el tipo de “violencia física” mediante la adición de los elementos que constituyen la denominada “violencia ácida”, o en su caso, adicionar esta última como un nuevo tipo de violencia.

Por otra parte han impulsado modificaciones a la codificación penal con el propósito de establecer, que existen razones de género para los efectos del feminicidio, cuando la muerte haya sido provocada por lesiones causadas por el uso de algún agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, álcalis, ácidos o sustancias similares; o para establecer el homicidio en grado de tentativa cuando la mujer es atacada con cualquiera de las sustancias aludidas; o para establecer como agravante en el delito de lesiones, cuando éstas son producidas por el ataque realizado con las referidas sustancias.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

V. De las modificaciones propuestas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Respecto a las modificaciones propuestas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, la iniciativa busca reformar la fracción IX del artículo 4° de la Ley con el objeto de reconfigurar la definición del tipo de “violencia física” y con ello sustraer y trasladar aquellos elementos que puedan configurar el nuevo tipo de “violencia ácida” que se propone adicionar.

No obstante lo anterior cabe advertir que, en la iniciativa que nos ocupa se parte erróneamente de una disposición legal que no se encuentra vigente, es decir, la fracción IX del artículo 4° de la Ley cuya reforma se plantea, fue reformada por Decreto 0695, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2023, misma que para mejor conocimiento nos permitimos reproducir en la tabla siguiente:

Por otra parte han impulsado modificaciones a la codificación penal con el propósito de establecer, que existen razones de género para los efectos del feminicidio, cuando la muerte haya sido provocada por lesiones causadas por el uso de algún agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, álcalis, ácidos o sustancias similares; o para establecer el homicidio en grado de tentativa cuando la mujer es atacada con cualquiera de las sustancias aludidas; o para establecer como agravante en el delito de lesiones, cuando éstas son producidas por el ataque realizado con las referidas sustancias.

V. De las modificaciones propuestas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Respecto a las modificaciones propuestas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, la iniciativa busca reformar la fracción IX del artículo 4° de la Ley con el objeto de reconfigurar la definición del tipo de “violencia física” y con ello sustraer y trasladar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

aquellos elementos que puedan configurar el nuevo tipo de “violencia ácida” que se propone adicionar.

No obstante lo anterior cabe advertir que, en la iniciativa que nos ocupa se parte erróneamente de una disposición legal que no se encuentra vigente, es decir, la fracción IX del artículo 4° de la Ley cuya reforma se plantea, fue reformada por Decreto 0695, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2023, misma que para mejor conocimiento nos permitimos reproducir en la tabla siguiente:

Sobre el particular debemos decir que el pretender establecer un nuevo “tipo de violencia”, es un asunto de la mayor relevancia al que le debemos poner la mayor de las atenciones, pues basta decir que es en relación a los “tipos de violencia” que van encaminados los programas y las acciones del Estado y de los municipios, para el cumplimiento de la Ley, así como del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de ahí su relevancia.

Ahora bien, resulta importante precisar que los ataques con ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, el mismo fuego, o cualquier otra sustancia de características análogas, no solo los debemos ubicar como un tipo de “violencia física”, pues estos ataques se configuran como actos de violencia extrema que debemos visibilizar de manera independiente y autónoma de otros tipos de violencia con el objeto de estar en posibilidad de implementar acciones específicas para su prevención y erradicación.

Es así que al no encuadrarse exclusivamente los elementos de la violencia por ataques con ácido, en el tipo de violencia física, o en el tipo de violencia psicológica, ha lugar a establecer de manera independiente el tipo de “violencia por ataques con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas, o con fuego” por tratarse de un tipo de violencia extrema.

VI. De las modificaciones propuestas al Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

a) En cuanto a la propuesta que busca establecer como elementos que configuran la existencia de razones de género en el tipo penal de feminicidio, cuando las lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, se hallan causado a la víctima mediante la utilización de ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia; ésta es de resolverse procedente en razón de que este tipo de ataques a todas luces se encuentran revestidos de una carga simbólica de poder y crueldad, que revela un desvalor sobre la mujer.

b) Respecto de la propuesta que busca derogar la disposición que establece una punibilidad agravada para el delito de lesiones que se causen a una mujer en razón de su género, para tipificar en forma genérica en un nuevo Capítulo III TER las lesiones causadas por el ataque con ácido, y cualquier sustancia química o corrosiva; estas se resuelven improcedentes en razón de que el propósito del Capítulo III BIS es regular de manera específica lo relativo a las “Lesiones Cometidas contra la Mujer en Razón de su Género”, siendo las mujeres las personas destinatarias de la norma protectora, lo que se traduce en una acción afirmativa de corte legislativo, en favor de las mujeres.

No obstante lo anterior, ante la relevancia del tema y atendiendo al espíritu de la iniciativa que nos ocupa cuya intención es proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como prevenir y erradicar la violencia extrema que por razones de género se ejerce en contra de las mujeres, esta dictaminadora considera viable y pertinente establecer como feminicidio en grado de tentativa, cuando se causen a una mujer lesiones como resultado de una agresión o ataque con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia análoga, o con fuego, sin importar el grado de la lesión producida, para cuyo fin se plantea adicionar el artículo 135 BIS al Código Penal del Estado, recordando que el feminicidio alcanza una pena de cuarenta a sesenta años de prisión, y sanción pecuniaria de cuatro mil a seis mil días del valor de la unidad de medida y actualización. Como consecuencia de lo anterior, cabe derogar la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

fracción I del artículo 142 TER del referido Código, que establece como agravante del delito de lesiones comeditas en contra de la mujer en razón de género, cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas.

Al respecto no debe pasar desapercibido que actualmente la penalidad aplicable al delito de lesiones comeditas en contra de la mujer en razón de género, es de ocho a veinte años de prisión, y sanción pecuniaria de cuatrocientos a setecientos días del valor de la unidad de medida y actualización, lo anterior de conformidad con el artículo 142 BIS del Código, aumentándose la pena en dos terceras partes cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas, esto de acuerdo con el artículo 142 TER fracción I del mismo Código.

SEXTO. Que mediante escrito de fecha 14 de enero del año en curso, esta Comisión legislativo solicitó a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, opinión sobre la viabilidad y pertinencia de la iniciativa en cuestión, así como del proyecto de dictamen que resultó de su estudio y análisis.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio VJ/0655/2025 de fecha 06 de febrero del año en curso, recibido el día 18 de idéntica data, la Fiscalía General del Estado por conducto de la Vicefiscalía Jurídica, emitió opinión en los términos siguientes:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

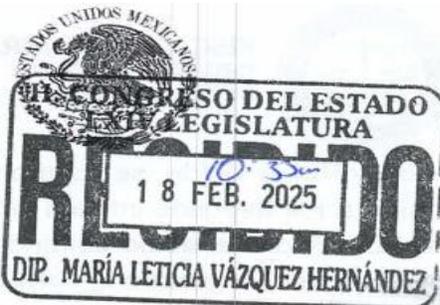




# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S. L. P., a 06 de febrero de 2025.

Vicefiscalía Jurídica  
Oficio: VJ/0655/2025  
Asunto: Se emite opinión.

DIPUTADA MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION PRIMERA DE  
JUSTICIA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en numerales 10 fracción II inciso a), 50 fracción IX y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y 14 fracción VII de su Reglamento Interno: en atención al contenido del escrito datado el 14 enero de 2025, relativo a la solicitud de análisis de viabilidad y pertinencia del proyecto de dictamen relativo al tema denominado “**violencia ácida**”, que resuelve precedente:

- 1) **Reformar** el artículo 4º en su párrafo IX; y adicionar al mismo ordinal 4º la fracción XIV Bis, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, con el *objeto* de *establecer* de manera independiente el tipo penal de “**violencia por ataques con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas, o con fuego**”, como uno de los tipos de violencia que se presenta en *contra de las mujeres*, por tratarse de un tipo de violencia extrema.
- 2) **Adicionar** el artículo 135 BIS; y **Derogar** del artículo 142 TER la fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con el *objeto* de *establecer* como **feminicidio en grado de tentativa**, las conductas: “**cuando se causen a una mujer lesiones como resultado de una agresión o ataque con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, toxica o inflamable o cualquier otra sustancia análoga, o con fuego, sin importar el grado de la lesión producida.**”

Al respecto se emiten los siguientes:

#### Comentarios:

**Primero.-** En el transcurso de la historia, los ataques con ácido se realizaban de una forma descontrolada, no se sancionaban y menos aún, se conocían en realidad, los prejuicios de naturaleza mortal que producían<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Beltrán Ramírez, Judith Patricia - Cuenca-Tovar, Ronald Edgardo. Aspectos generales de la agresión con ácidos, un delito que deja huella. (2016). Criterio Libre Jurídico, 13(1), 20-28. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536/1136>. Pág. 21.

Fiscalía General del Estado de SLP  
Despacho del Fiscal General del Estado.  
Eje Vial No. 100, Zona Centro,  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 444 812 26 24



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

A principios del siglo XVII y finales del XIX, en Francia y Reino Unido, se llevaron a cabo los primeros ataques con ácido, los cuales se dirigían a los esposos infieles y/o sus amantes con el fin de desfigurarlos<sup>2</sup>. Fue habitual la proyección de ácido sulfúrico sobre la cara u órganos genitales de la víctima con la intención de desfigurarle la cara o de producirle impotencia<sup>3</sup>.

Siendo que dicha conducta tomo auge desde el año de 1879 hasta 1980, e inclusive llego a impregnar el arte toda vez que, el maestro Eugéne Grasset en el año de 1894, elaboró una obra de pintura al óleo denominada “*La Vitrioleuse*” (el lanzador de ácido), que se encuentra en la Galería de Rennert, en Francia, en la que se parecía el rostro de una mujer a la cual se le avienta acido.

Por ende, el vitriolage ha sido considerado como: *“una transformación del delito de desfiguración facial, en tanto son ataques dirigidos principalmente al rostro, con la intención de desfigurar y con ello desfeminizar y despersonalizar, es decir, arrebatar o minimizar las características femeninas y que hasta entonces conformaban su autoimagen personal; así también le despojan de su capacidad para ser atractiva para otros y para sí misma”*<sup>4</sup>.

En la actualidad, para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los ataques con ácidos contra mujeres contienen una enorme carga de misoginia, por lo que encuadran en un contexto de discriminación, violencia estructural y feminicida.

**Segundo.-** Las quemaduras son las lesiones resultantes de la acción de agentes físicos, químicos o biológicos que, al actuar sobre los tejidos, dan lugar a reacciones locales o generales cuya gravedad ésta en relación con su extensión y profundidad. Entre los agentes etiológicos que se pueden emplear para causar tales lesiones se encuentran: los agentes químicos, sustancias cáusticas y corrosivas, así como líquidos inflamables<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Ídem. Pág. 21.

<sup>3</sup> Calabuig, Gisbert. Medicina Legal y Toxicología. Editor Villanueva Cañadas, E. Séptima Edición. Editorial Elsevier. Capítulo 32. Lesiones por agentes químicos y biológicos. Página. 472.

<sup>4</sup> Reyes Flores Adriana, Ramírez Ramírez, Rafael, Pérez Campos, Eduardo Lorenzo, Reyes Canseco, Ximena, Sánchez Flores María del Carmen, Pérez-Campos Mayoral, Eduardo. 2023. Afectaciones psicosociales en mujeres mexicanas sobrevivientes de ataques con ácido. Revista Digital de Ciencia Forense. 2(1): Pág. 2.

<sup>5</sup> Calabuig, Gisbert. Medicina Legal y Toxicología. Editor Villanueva Cañadas, E. Séptima Edición. Editorial Elsevier. Capítulo 32. Lesiones por agentes físicos. Página. 447.



# Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025



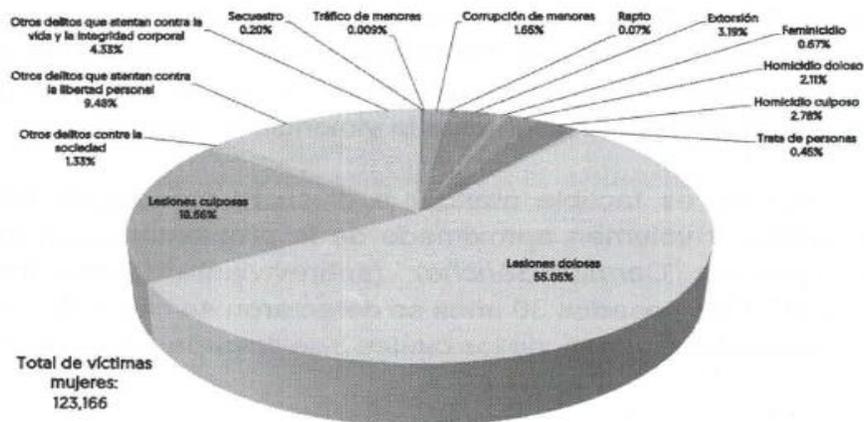
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

intencionalmente al menos 656 mujeres, de las cuales el 67.84 fueron agredidas por un familiar y el 32.16% por personas desconocidas<sup>9</sup>.

Según la Mesa de cooperación para la igualdad de género en México (MCGIC), entre los meses de enero a septiembre de 2019, se han registrado 50,939 casos de mujeres víctimas de lesiones. En el año 2022, se registraron 67,315 mujeres y niñas víctimas de lesiones dolosas. En promedio, 184 mujeres y niñas fueron víctimas diarias de lesiones intencionales durante dicho año<sup>10</sup>.

La magnitud de la problemática se identifica al considerar que la mayoría de las mujeres que son víctimas están relacionadas con delitos como lesiones dolosas (55.1%), como se describe gráficamente a continuación<sup>11</sup>:

PARTICIPACIÓN RELATIVA DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES POR DELITO (%)  
Enero – diciembre 2024



Fuente: SEROP-ON (con información reportada por las fiscalías y el INEGI) a través de las 32 entidades federativas.

<sup>9</sup> Animal Político. Violencia química: el reclamo por lograr justicia frente a una de las agresiones más extremas contra las mujeres. 23/III/2023. <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/violencia-quimica-reclamo-justicia-mujeres>.

<sup>10</sup> Mesa de cooperación Internacional para la Igualdad de género en México (MCGIC). Vida Libre de Violencia para las mujeres y las niñas. <https://mcig.mx/vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres-y-las-ninas/#:~:text=Entre%20enero%20y%20septiembre%20de,intencionales%20al%20d%C3%ADa%20durante%202022.>

<sup>11</sup> Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información (CNI). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. [https://drive.google.com/file/d/1Qa3sv42sDR5c2fU-\\_D8b\\_1mMmcN0tKK0/view](https://drive.google.com/file/d/1Qa3sv42sDR5c2fU-_D8b_1mMmcN0tKK0/view)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

En ese sentido, Fabiola Alanís Sámano, titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), señaló que en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en el año 202 se registraron 222 amenazas relacionadas con el uso de sustancias químicas o ácidos; entonces, al atentar tales conductas contra la vida e integridad de las mujeres, solicitó a las Fiscalías de los Estados que dichas conductas se investiguen y califiquen como feminicidios en grado de tentativa<sup>12</sup>.

**Cuarto.-** Para el Organismo Nacional de Defensa de los Derechos Humanos los agresores desean *atentar* contra la identidad humana, personal y femenina de las víctimas; e incluso puede calificárseles como una tentativa de feminicidio<sup>13</sup>.

Ello en razón de que, los ataques con ácido, sustancias corrosivas e inflamables, producen daños perdurables en la apariencia y funcionalidad física de las mujeres víctimas; así como también deja consecuencias profundamente dañinas en su salud mental y psicológica. Es un ataque directo y alevoso contra la identidad íntima de las mujeres (como mujer y ser humano) en el cual los agresores se proponen la deshumanización prolongada o completa de la víctima<sup>14</sup>.

Por ende, el objetivo de los ataques con ácido es destruir la vida de las víctimas, sea con sus efectos permanentes o con su suerte<sup>15</sup>.

Se trata de una violencia feminicida por la letalidad de las sustancias empleadas (que consumen derriten la piel y órganos a su contacto), que sumadas a la inexistencia de protocolos de atención médica especializada, pueden desembocar en la muerte de las víctimas debido al alto riesgo de infecciones y complicaciones asociadas a las lesiones<sup>16</sup>.

<sup>12</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Comunicado 068/2023 del 31 de enero de 2023. <https://www.gob.mx/conavim/prensa/rinde-giev-informe-de-resultados-sobre-estrategias-para-la-atencion-y-proteccion-integral-de-mujeres-y-ninas-que-viven-violencias-de-genero-325227?state=draft>.

<sup>13</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. Reporte de monitoreo legislativo. El panorama legislativo en torno al uso de ácidos, sustancias corrosivas o inflamables y razones de género en el delito de lesiones, apuntes para la armonización, septiembre 2021. [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/rml/lesiones\\_con\\_acido.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/rml/lesiones_con_acido.pdf). Pág. 1.

<sup>14</sup> Ídem. Pág. 5.

<sup>15</sup> Reyes Flores Adriana. Op. Cit. Pág. 2.

<sup>16</sup> Íbidem. Pág. 4.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

De acuerdo con el estudio realizado por diversos especialistas, publicado en la Revista Digital de Ciencia Forense, fue factible identificar 28 víctimas de ataques con ácido, de las cuales 22 mujeres sobrevivieron, 4 murieron al momento del ataque, una por complicaciones debidas a las lesiones provocadas y una falleció por complicaciones del SARS-CoV-2<sup>17</sup>.

Las lesiones ocasionadas por los ataques en el cuerpo de las víctimas son evidentes en el rostro, cuello, tronco y extremidades superiores. Dos víctimas están en riesgo de perder uno de sus ojos y una lo perdió a consecuencia del ataque; también reportan lesiones derivadas de la obtención de colgajos para los tratamientos reconstructivos. La superficie corporal quemada o lesionada que reporta oscila entre 30 y 85%<sup>18</sup>.

**Quinto.-** La tentativa no se integra únicamente con la gravedad de una lesión, sino atendiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ejecución de la conducta, pues solo así, podrá inferirse en forma valida el ánimo o finalidad de causar la privación de la vida, de acuerdo con la dinámica de realización que el sujeto activo empleo o haya elegido, que revelen inequívocamente que agotó las acciones y/o actos necesarios e idóneos para producir la muerte, lo que será justipreciado por la autoridad jurisdiccional.

Para mayor claridad se atiende a la jurisprudencia I.4o.P. J/2 (10a.), sostenida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 1609, Libro 19, junio de 2015, Tomo II de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Registro digital: **2009493**.

**"HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. PARA ACREDITAR QUE EL ACTIVO PUSO EN PELIGRO LA VIDA DE SU VÍCTIMA, ES NECESARIO QUE EL JUEZ VALORE INTEGRALMENTE SI LOS ACTOS QUE LLEVÓ A CABO FUERON LOS IDÓNEOS, Y NO SÓLO QUE UN PERITO MÉDICO CERTIFIQUE QUE LAS LESIONES CAUSADAS AL PASIVO LO COLOCARON EN REAL PELIGRO DE MUERTE. El delito de homicidio en grado de tentativa requiere que se coloque en peligro la vida de la víctima; sin embargo, la acreditación de este elemento no depende de que un perito médico certifique que las lesiones causadas al pasivo lo colocaron en real peligro de muerte, sino que es necesario que el Juez, como rector del proceso, valore integralmente, a partir de los datos que arroje la causa natural, si los actos**

<sup>17</sup> Reyes Flores Adriana. Op. Cit. Pág. 9.

<sup>18</sup> Idem. Pág. 9.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*ejecutivos del agente fueron idóneos para poner en peligro la vida del sujeto pasivo, bien jurídico tutelado por la norma”.*

Si bien es cierto que tal criterio jurisprudencial se refiere al delito de homicidio en grado de tentativa, no menos correcto es que en el caso del feminicidio, el no atender única y exclusivamente a la gravedad de la lesión para la conformación de la tentativa, representa un elemento que atendiendo a las razones de género, visibiliza la forma diferenciada de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Derivado de lo anterior, es necesario que se analice el camino del delito (iter criminis), de la conducta delictiva consistente en el ataque con ácido, sustancias corrosivas o inflamables, desde la ideación, deliberación y resolución del sujeto activo de cometer el hecho delictuoso que, por razones de género, idealiza, prepara y resuelve ejecutar la conducta delictuosa, para cual prevé la utilización de un ácido, sustancias corrosivas o inflamables para *causar el mayor daño a la víctima y/o su muerte*, así como la forma en que es necesario prepararlo y desde luego cómo, cuándo y dónde lo va a utilizar.

Para mayor comprensión es factible atender a la tesis aislada II.1o.P.135 P., emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, consultable en la página 1569, Tomo XXI, mayo de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Registro digital: **178288**, cuya voz y contenido es:

**“TENTATIVA PUNIBLE. SE ACTUALIZA CUANDO LA INTENCIÓN DEL ACTIVO SE EXTERIORIZA AL EJECUTAR ACTOS OBJETIVOS IDÓNEOS PARA PRODUCIR LA CONDUCTA, PERO NO HAY CONSUMACIÓN POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD Y SE PONE EN PELIGRO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).** De conformidad con el artículo **10 del Código Penal del Estado de México**, la tentativa es punible cuando la intención del activo se exterioriza a través de actos que no se consuman por causas ajenas a su voluntad, empero, por lo menos constituyen un principio de ejecución de la acción descrita en el tipo. En ese sentido, resulta claro que la tentativa es punible cuando la intención del activo se exterioriza al ejecutar actos objetivos idóneos para producir la conducta, pero no hay consumación por causas ajenas a su voluntad y se pone en peligro el bien jurídico tutelado. Lo anterior, dado que el iter criminis se compone de dos fases o momentos, uno interior que atañe a los razonamientos que llevan al sujeto a determinar la comisión del ilícito, y otro exterior que alude a la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

totalidad de actos que determinan su ejecución. Luego, resulta irrelevante para el derecho penal que se actualice el primero de éstos si no es seguido del segundo, puesto que sin la exteriorización objetiva idónea de la conducta (positiva o negativa), no cabría en el mundo fáctico la materialización del ilícito”.

Lo anterior, ateniendo al odio, desprecio o violencia hacia la mujer debido a su condición de mujer, pues utilizara un medio cruel y degradante para atacar a la mujer víctima, infiriéndose un desprecio hacia su vida y dignidad.

En la evolución delictiva el imputado prepara los actos y ejecuta las acciones idóneas para cometer el delito, trae consigo el ácido, sustancias corrosivas o inflamables, el cual lanza o avienta hacia la víctima, los cuales son potencialmente lesivos para causarle daños graves o la muerte, pero tratándose del feminicidio, se da la falta de resultado delictivo, que por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo, no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien jurídico tutelado.

Por ende, el hecho de que la mujer sobreviva, pero haya quedado con lesiones graves como deformidades permanentes, discapacidades funcionales o riesgos para su vida debido a los ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables, es factible que pueda ser considerado como *Feminicidio en Grado de Tentativa*, pues se trata de una forma de violencia extrema contra las mujeres, ello atendiendo a la perspectiva de género.

Se cita por los motivos que la informan, la tesis jurisprudencial II.2o.P.24 P (11a.), emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 2672 del Tomo III, Libro 24, abril de 2023, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Undécima Época. Registro digital: 2026314, bajo el rubro:

**“TENTATIVA PUNIBLE. LA OPORTUNIDAD EN LA CONCURRENCIA Y TIPO DEL AGENTE EXTERNO QUE IMPIDE LA CONSUMACIÓN DEL DELITO DEPENDE DEL CARÁCTER DE ACABADA O INACABADA QUE LE CORRESPONDA.**

**Hechos:** Una persona acudió al juicio de amparo directo a controvertir la sentencia que la condenó por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, aduciendo que no podía considerarse válidamente como agente externo que impidió la consumación en la privación de la vida de la víctima, la **oportuna atención médica, por ser posterior a la ejecución del hecho.**

**Criterio jurídico:** Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que, tratándose de la tentativa inacabada, el factor o causa ajena externa que impide la consumación del delito contra la voluntad del sujeto activo se traduce en un obstáculo o factor que cuantitativamente interrumpe la continuidad en la secuencia de los actos necesarios para la consumación, evitando el agotamiento completo o total para lograr



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

la lesión integral del bien jurídico. En cambio, si ya se realizaron por el sujeto activo todos los actos racionalmente necesarios para la producción del resultado lesivo y éste se espera como una derivación lógica y secuencial de lo ya realizado, se está entonces en presencia de una tentativa acabada y, por tanto, el agente externo que impida la consumación, además de ajeno a la voluntad del activo, puede ser posterior y circunstancial.

**Justificación:** La tentativa punible en el Estado Mexicano admite dos formas de configuración (de acuerdo con el grado de realización de los actos necesarios para producir el resultado), lo que da lugar a la llamada tentativa inacabada, o bien, acabada.

En el primero de los casos, de acuerdo con la anticipación del fin y una vez exteriorizado el ánimo de cometer el delito, la causa ajena externa se convierte en un factor que impide de manera cuantitativa la realización o agotamiento completo o total de los actos, acciones o comportamientos racionalmente indispensables y necesarios para lograr la lesión del bien jurídico tutelado, razón por la cual, en tales supuestos, según el caso, puede hablarse hipotéticamente incluso del posible desistimiento en la continuidad de la consumación, o bien, de la presencia útil de ese agente externo que interrumpe la continuidad en el actuar del sujeto activo contra su voluntad, actualizándose así la citada tentativa punible inacabada.

En cambio, tratándose de la tentativa acabada, no es indispensable que el factor externo interrumpa una relación de continuidad de actos materiales del activo, porque éstos ya tuvieron lugar, ya se realizaron, se agotaron en el mundo fáctico, de manera que la puesta en peligro del bien jurídico tutelado se concretizó y la consumación material del delito se caracteriza como una consecuencia lógica de las conductas realizadas (según la finalidad delictiva apreciada ex ante), sin necesidad de esperar otra conducta o acción adicional o reiterada del autor, de manera que el **agente externo que impide la consumación puede ser posterior e, incluso, circunstancial.**

Pues es factible reconocer la gravedad de los ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables, así como que, está dotado de potencial violencia feminicida, de ahí su naturaleza diferenciada con el delito de lesiones.

**Sexto.-** La incidencia de la violencia de género ha originado la comisión de hechos con apariencia de delito que no se encuentran previstas en la norma penal o bien que, no sean completamente acordes con el nivel de violencia extrema que conllevan y que provocan una grave daño a la integridad personal, salud, vida y dignidad de las mujeres.

Por ende, la tipificación de los ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables, requiere una apreciación más allá de una forma de cometer lesiones, pues como se ha mencionado, existe el riesgo de peligro de que las víctimas sean privadas de la vida, pues la naturaleza del ataque tiene tintes de violencia feminicida.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

En esa tesitura, se advierte que los Congresos de los Estados de Puebla y Yucatán, establecen que se *presumirá y considerará* respetivamente que, se comete *tentativa de feminicidio*, cuando:

Código Penal	Artículo	Tipo Penal
Puebla	338 Quinquies Párrafo II	Asimismo, se presumirá que hay <i>tentativa de feminicidio</i> cuando las lesiones dolosas previstas en el párrafo anterior sean ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.
Yucatán	394 Quinquies Párrafo IX	Asimismo, se considerará que comete <i>tentativa de feminicidio</i> , quien, teniendo la intención de privar de la vida a una mujer por razón de género, cause dolosamente quemaduras o lesiones, internas, externas o ambas, con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que los genere por sí misma o mezclada con otros agentes.

Por su parte, por su parte el Congreso de la Ciudad de México en el delito de Lesiones por ataque con ácido, sustancias químicas o Corrosivas, *considerará* que se comete *tentativa de feminicidio*, cuando:

Código Penal	Artículo	Tipo Penal
Ciudad de México	135 Quáter Frac. I y II	Este delito se considerará <i>tentativa de feminicidio</i> , cuando las lesiones cometidas contra la mujer provoquen: I.- Resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la sexualidad, y/o II.- Deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar.

El Congreso el Estado de Sinaloa, precisó como razones de género para la comisión del delito de Feminicidio que:

Código Penal	Artículo	Tipo Penal
Sinaloa	134 Bis Párrafo IV Frac. XII	Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: XII. Cuando la muerte haya sido provocada por lesiones hechas mediante el uso de algún agente o sustancia corrosiva, cáustica,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO**  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*irritante, tóxica o inflamable, álcalis, ácidos o sustancias similares, incluyendo las que necesiten de otro agente para reaccionar.*

Las Soberanías Legislativas de Campeche y Nuevo León, señalan expresamente la pena de prisión a imponer cuando se trate de *tentativa de feminicidio*:

Código Penal	Artículo	Tipo Penal
Campeche	92 Párrafo III	Cuando la <i>tentativa</i> corresponda al delito de <i>Feminicidio</i> , la punibilidad aplicable será de entre la <i>mitad de la mínima</i> y <i>dos terceras partes de la máxima</i> de las sanciones previstas para el correspondiente delito doloso consumado.
Nuevo León	331 BIS 4	La <i>tentativa del delito de feminicidio</i> se sancionará con pena de prisión que <i>no será menor a las dos terceras partes</i> de la sanción mínima prevista para el delito consumado.

**Séptimo:-** La tentativa corresponde a la ejecución de un hecho delictivo que se interrumpe en un momento de su desarrollo antes de alcanzar el grado de consumación, es decir, antes de que se haya perfeccionado la conducta típica, antijurídica y punible.

La tentativa es una regla general aplicable a todos los hechos delictuosos, siendo que la aproximación a la consumación y perfeccionamiento del delito es un elemento a justipreciar por el juzgador para la imposición de la pena correspondiente, así como la naturaleza, mecánica y desarrollo específico de cada acción, así como el daño ocasionado y la puesta en peligro del bien jurídico tutelado.

Así es factible que, existan diversas acciones relacionadas con la tentativa, que no necesariamente en forma directa ocasionen lesiones que pongan en peligro la vida o, bien que, que no ponen en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días, o bien, más de dicho término, así como que originen una discapacidad parcial o permanente y consecuencias médicas, lo que implicaría un aumento en la penalidad a imponer.

Sirven de ejemplo, los casos en que el imputado emplea un arma de fuego, pero esta se atasca y no se dispara, o bien que, si efectúe el disparo, pero no lesiona materialmente a la víctima. Que el imputado envenene la comida o el agua, pero la víctima no la consume o beba. Cuando el sujeto activo materialmente echa encima de la víctima un vehículo de motor, pero no logra atropellarla. Así como que, se rocié de una sustancia inflamable a la víctima, pero el activo no pudo encenderla.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

Aunque no haya lesiones físicas, de la naturaleza, mecánica y forma en que se desarrolle la conducta delictiva será factible advertir la intención del imputado de privar de la vida y con ello la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, por ende, se debe analizar el contexto en que se desarrollen los hechos delictivos y no atender solamente a la gravedad del daño causado.

En esa tesitura, las lesiones se clasifican en razón de la magnitud del daño causado a la integridad física de la víctima y por su temporalidad, las cuales pueden ser levisimas, leves, graves y gravísimas, lo que se puede advertir y diferenciar en función del aumento de la pena de prisión y sanción económica a imponer, debido al daño causado a la víctima.

Toda vez que la lesiones es toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, abarcando todo tipo de daño posible pudiendo ser anatómicos, fisiológicos o psíquicos<sup>19</sup>, respecto de los cuales es posible que la víctima de ataques con ácido, sustancias corrosiva e inflamables presente.

Siendo que en caso que nos ocupa, como se ha manifestado, es factible que las lesiones que se originen la víctima sean graves y/o gravísimas, pues el accionar del imputado está dotado de potencial feminicida, aunado a que en el caso que nos ocupa, no existe una real curación de la víctima, pues las lesiones que presente serán permanentes.

Por lo que no es posible aplicar un criterio de gravedad y tiempo de sanción de una hipótesis a otra, lo que significa que si la lesión produce efectos permanentes es incorrecto considerar siquiera el criterio de recuperación, pues se parte de la base de que no existe tal posibilidad. Pues es evidente que, en este caso por el medio de comisión empleado, existe riesgo para la vida de la mujer víctima, de ahí que, aunque la lesión llegare a sanar deviene irrelevante.

El sujeto activo no solo busca causar daño, sino destruir física y emocionante a la mujer víctima, que logra sobrevivir a la agresión<sup>20</sup> con ácido, sustancias corrosivas o inflamables.

<sup>19</sup> Díaz de León, Marco Antonio. Código Penal Federal con Comentarios. Editorial Porrúa, Tercera Edición. Pág. 554.

<sup>20</sup> Reyes Flores Adriana. Op. Cit. Pág. 2.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

Así como cambiar en el párrafo segundo de la página 32, las palabras “142 Bis del Código”, por “142 Ter fracción I del Código Penal”.

Para un mayor análisis, se complementa el presente proyecto de dictamen con la opinión que rindió esta Fiscalía General del Estado mediante oficio VJ/6281/2024 de 02 de septiembre de 2024, así como con la opinión de cuenta.

Lo que atenta y respetuosamente se hace del conocimiento de esa Honorable Soberanía.

ATENTAMENTE

VICEFISCALÍA  
JURIDICA

**MAESTRA XITLALIC SANCHEZ SERVIN**  
**VICEFISCAL JURIDICO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**  
“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

c.c.p. Maestra María Manuela García Cazares. Fiscal General del Estado de San Luis Potosí. Para su superior conocimiento.  
c.c.p. Archivo.

- I. Que las lesiones causadas sean infamantes, degradantes o una mutilación, o
- II. Que previo a la lesión infringida existan datos que establezcan

Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita que en virtud de esa relación fueron infringidas las lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, se impondrán de doce a veintiún años de prisión, y multa de quinientos a ochocientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

De donde se desprende que el ordinal 142 BIS, no prevé expresamente la agravante de las lesiones por el medio de comisión empleado consistente en “ácidos o sustancias corrosivas”, sino que está previsto en el diverso 142 Ter, fracción I del Código Penal.

#### **Conclusión:**

Atendiendo a las consideraciones vertidas en la presente opinión se sugiere modular la parte final del 135 Bis del Proyecto de Dictamen consistente en “sin importar el grado de la lesión producida”, proponiéndose en forma atenta y respetuosa sin menoscabar la libertad configurativa de esa Honorable Soberanía Legislativa, que se cambie por “con independencia de que se causen o no, alteraciones externas y/o internas en la salud de la mujer víctima”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Como se advierte en la opinión vertida por la Fiscalía General del Estado, dicha Institución acompaña y comparte el resultado del estudio realizado por esta Comisión legislativa a la iniciativa de cuenta, al considerar y reconocer que los ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables, corresponden a una violencia extrema que se ejerce en contra de niñas, adolescentes y mujeres, conductas éstas que se encuentran dotadas de una potencial violencia feminicida, de ahí su naturaleza diferenciada con el delito de lesiones.

De acuerdo con la opinión de mérito, la Fiscalía General del Estado recomienda a esta dictaminadora, modificar la hipótesis normativa propuesta en el artículo 135 BIS del Código Penal del Estado, con el objeto de precisar que la tentativa de feminicidio se configurará, cuando se agrede o ataque a una mujer empleando ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables o cualquier otra sustancia análoga, o fuego, con independencia de que se causen o no, alteraciones externas y/o internas en la salud de la mujer víctima; recomendación que esta dictaminadora recibe con beneplácito e incorpora al proyecto de Decreto contenido en este instrumento.

Es así que este órgano de trabajo parlamentario resuelve procedente modificar disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, así como del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con el objeto siguiente:

Modificar disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, para:

Adicionar y definir como uno de los tipos de violencia que se presenta en contra de las mujeres, la “Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, o con fuego”.

Reconfigurar la definición de “violencia física”.

Modificar disposiciones del Código Penal del Estado, para:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Establecer como elementos que configuran la existencia de razones de género en el tipo penal de feminicidio, cuando las lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, se hallan causado a la víctima mediante la utilización de ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia.

Derogar la disposición legal que establece una punibilidad agravada para el delito de lesiones que se causen a una mujer en razón de su género, cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas.

Establecer como feminicidio en grado de tentativa, las agresiones y ataques con ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables o cualquier otra sustancia análoga, o fuego, en contra de las mujeres, con independencia de que se causen o no, alteraciones externas y/o internas en la salud de la mujer víctima.

SÉPTIMO. Que para mejor conocimiento de las modificaciones resueltas por estas dictaminadoras, las mismas se plasman en la tabla siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

#### Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y	ARTÍCULO 4º ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:

Violencia contra el derecho a la libre elección de cónyuge o pareja: toda acción u omisión, sea o no por conveniencia, tradición, costumbre, o práctica cultural, que limite, vulnere o restrinja el derecho de las mujeres a elegir libre, informada y voluntariamente a su cónyuge o pareja;

Violencia contra los derechos reproductivos: toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a obtener información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia;

I a VIII ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Violencia digital: los actos de, acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción que sea cometida a través de tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones, o cualquier otro espacio digital, y atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada, o vulnere algún derecho humano de las mujeres;

Violencia docente: las conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, étnica, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Lo es también la estigmatización y sexismo al orientar a las alumnas a



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

elegir y cursar carreras con base en estereotipos de género;

Violencia económica: toda acción u omisión del agresor que afecta la situación económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos;

Violencia en el espacio público: aquella que es ejercida por una o más personas en lugares públicos o de acceso público, a través de toda acción u omisión que trasgreda o limite los derechos humanos de las mujeres, en el que haya o no contacto físico, que se manifiesta en conductas como:

Expresiones verbales, gestos, miradas lascivas o intimidatorias, silbidos y sonidos obscenos, ofensas sobre su cuerpo, comentarios inapropiados que impliquen que las mujeres son innecesarias o invasoras del espacio público; con connotación



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

sexual o discriminatoria en razón de género contra las mujeres.

Tocamientos, manoseos, besos, abrazos, arrimones, recargados o encimados sin consentimiento de las mujeres, independientemente si se realizan con o sin connotación sexual.

Masturbación, acecho, actos de exhibicionismo, persecución y demás prácticas que afecten o dañen la dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo en los espacios públicos.

Violencia en el noviazgo: el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual;

Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;

Violencia física: cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, armas u objetos, ácidos o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, o cualquier otras sustancias que, en determinadas condiciones, puedan provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia Institucional: actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. También constituirá violencia



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

institucional cuando los órganos de procuración y administración de justicia emitan resoluciones o que contengan prejuicios basados en el género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales fundadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres;

Violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia, sus oportunidades de ascenso, la posibilidad de mejorar su sueldo, de obtener igual salario por igual trabajo o las condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, la exclusión de género en ciertos cargos por la edad, la solicitud o requerimiento de presentar certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo o para el ejercicio o disfrute de cualquier otro derecho laboral, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley, la

IX. Violencia física: cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, armas u objetos, que en determinadas condiciones, puedan provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

X a XIV ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

Violencia obstétrica: es todo abuso, acción u omisión intencional, negligente y dolosa que lleve a cabo el personal de salud, de manera directa o indirecta, que dañe, denigre, discrimine, o de un trato deshumanizado a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio; que tenga como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad. Puede expresarse en:

Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada.

Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas.

No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada.

Alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

aceleración, sin que ellas sean necesarias.

Practicar el parto vía cesárea sin autorización de la madre cuando existan condiciones para el parto natural;

XIII. Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, puede expresarse en:

Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.

Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular información falsa, incompleta o imprecisa que impida su registro como candidata.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.

Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso.

Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

Difundir información falsa relativa a las funciones político-públicas, con el objetivo de desprestigiar la gestión de las mujeres electas y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos.

Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política; o para menoscabar su dignidad como ser humano, y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ejerce o postula, con base en estereotipos de género.

Amenazar, intimidar o presionar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores, con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.

ñ) Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.

Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

representación política, cargo o función.

Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.

Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.

Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley

Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.

Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.

Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad. O

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal, y de responsabilidades administrativas;

XIV. Violencia política: cualquier acción u omisión cometida por una o varias personas, o servidores públicos, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económico, o sexual, en contra de una o varias mujeres, y/o de su familia, para acotar, restringir, suspender, o impedir el



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ejercicio de sus derechos ciudadanos y político-electoral, o inducir a tomar decisiones en contra de su voluntad. Puede expresarse en:

Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.

Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública.

Proporcionar a las mujeres, aspirantes, candidatas, o electas para ocupar un cargo público, o que ocupen un cargo público, información falsa, errada, incompleta o imprecisa, que impida su registro como aspirante o candidata, que ocasione una competencia desigual en el acceso al cargo al que se aspira, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones y funciones político-públicas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o cargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.

Proporcionar datos falsos o información incompleta a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso.

Divulgar o revelar por cualquier medio físico o virtual, imágenes, mensajes o información personal y privada de una mujer candidata, electa, designada, o en ejercicio de sus funciones político-públicas, con el propósito de utilizar la misma para obtener contra su voluntad su renuncia y/o licencia al cargo que ejerce o postula, o desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

política, con base en estereotipos de género.

Cometer cualquier conducta que implique amenazas, difamación, desprestigio, burlas, ofensas, insultos, descalificación, calumnias, hostigamiento, acoso, hostigamiento sexual, acoso sexual, presión, persecución, coacción, vejación, discriminación, o privación de la libertad, sin importar el medio utilizado, encaminada a la limitación o restricción del ejercicio de la función político-pública, o del ejercicio de derechos ciudadanos para ocupar cargos públicos y/o ejercer funciones públicas.

Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales, o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones.

Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Difundir información falsa relativa a las funciones político-públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.

Restringir o impedir el uso de acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos, o evitar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Discriminar a las mujeres electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo, impidiendo o negando



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por ley o los que le correspondan.

ñ) Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que consignan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.

Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.

Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos

Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al correcto ejercicio de sus atribuciones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.

Cualesquier otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

establecidos en la legislación electoral; penal; y de responsabilidades administrativas.

Violencia psicológica: todo acto u omisión que daña la estabilidad psicológica que puede consistir en: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, desdén, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, chantaje, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, amenazas, o cualquier otra que conlleva a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia sexual: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual e integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Puede expresarse en:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Acoso sexual: es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género que deriva en un ejercicio abusivo de poder que la asedia, acosa, o le demanda actos de naturaleza sexual con fines lascivos, y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y

XVI bis. Violencia vicaria: las acciones de violencia ejercida sobre las hijas e hijos de la mujer, con el objetivo de causarle daño, realizadas por una persona agresora que tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato, o se mantenga o hayan mantenido una relación de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

hecho, pudiendo consistir la violencia en cualquiera de las modalidades que reconoce esta ley, incluyendo la sustracción ilegal de los hijos e hijas del hogar de la madre, y cualquiera otra dirigida a dañar a la mujer a través del daño a sus hijos e hijas, y

XVII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

XIV Bis. Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, o con fuego: Es la que se realiza mediante la acción de arrojar hacia una persona, o derramar sobre una persona, o poner en contacto del cuerpo de una persona, cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancia química, corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable, explosiva, reactiva, líquido a alta temperatura, fuego, o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad, o poner en peligro la vida, o causar la muerte.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

XV a XVII ...

#### Código Penal del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 135. Comete el delito de feminicidio, quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor;</p> <p>II. Exista en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo;</p> <p>III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;</p>	<p>ARTÍCULO 135 ...</p> <p>I y II ...</p> <p>III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, entre ellas las provocadas por ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>IV. Existen antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.</p> <p>V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>VI. La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y</p> <p>VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público.</p> <p>Este delito se sancionará con una pena de cuarenta a sesenta años de prisión, y sanción pecuniaria de cuatro mil a seis mil días del valor de la unidad de medida y actualización. Cuando la víctima</p>	<p>sustancia; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;</p> <p>IV a VII ...</p> <p>Párrafos, segundo a sexto ...</p>
---	--



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

sea niña o adolescente se aumentará la cuarta parte de la pena que corresponda, en observancia a lo previsto en el artículo 90 de este Código.

Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, el sujeto activo perderá los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Igualmente al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente, o por negligencia la procuración o impartición de justicia, tratándose de este delito, se le impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, y multa de quinientos a mil unidades de Medida de Actualización, además será destituido, e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión público.

En el caso de que no se acredite el delito de feminicidio, se aplicarán las reglas del delito de homicidio.

Además, con el fin de preservar evidencia que pudiera revelar nuevas líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos, el agente del Ministerio



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

<p>Público prohibirá estrictamente, bajo su criterio y responsabilidad, la cremación de todo cadáver respecto del que se presuma la comisión de un feminicidio, en tanto se dicte sentencia firme. Quien incurra en esta conducta se le impondrá la pena señalada en el párrafo último del artículo 208 de este Código.</p>	
<p>No existe disposición correlativa.</p>	<p>ARTÍCULO 135 BIS. Se entenderá que existe feminicidio en grado de tentativa, cuando se agrede o ataque a una mujer empleando ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables o cualquier otra sustancia análoga, o fuego, con independencia de que se causen o no alteraciones externas y/o internas en la salud de la mujer víctima.</p>
<p>ARTÍCULO 142 TER. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos tercios en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas, o</p>	<p>ARTÍCULO 142 TER ...</p> <p>I. Se Deroga.</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

II. Cuando las lesiones sean provocadas en los órganos genitales femeninos o en las mamas, excluyendo aquellas que sean consecuencia de llevar a cabo un procedimiento médico por motivos de salud.

II ...

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con las modificaciones advertidas, la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Conforme a dicho numeral, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, teniendo todas las autoridades, en el ámbito de sus



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Concomitante con el dispositivo 1° constitucional, el diverso numeral 133 establece que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En el plano internacional, se han realizado esfuerzos importantes para contar con instrumentos jurídicos tendentes a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra la mujer, así como los distintos tipos de violencia que se ejerce en su contra. En esa línea, el Estado mexicano ha suscrito tratados internacionales para garantizar los derechos humanos de las mujeres y en específico, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Uno de los retos más importantes relativos a los derechos humanos de las mujeres, es pasar del reconocimiento de los mismos, a su efectiva exigibilidad y justiciabilidad; de tal forma, todos los países tenemos la alta responsabilidad de asumir la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, impartir justicia, responsabilizar a los culpables, y otorgar recursos a las víctimas.

Conforme a lo anterior, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, en vigor a partir del 3 de septiembre de 1981, establece que la expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Conforme a los artículos 2 y 3 de la Convención en cita, los Estados Partes convinieron seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometieron a adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; así como tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; debiendo tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

No debe pasar desapercibo que conforme al artículo 5 de la Convención, los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

En la misma línea, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”,



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil, estipula que por “violencia contra la mujer” debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De acuerdo con el artículo 2 de la Convención de mérito, se entiende que violencia contra la mujer incluye: la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En esa línea es que los artículos 3 y 4 de esta Convención, estipulan que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre los que destacan, el derecho a que se respete su vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a no ser sometida a torturas; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

En cuanto a la denominada “violencia acida” debemos decir que ésta surgió tras el ataque que sufrió con ácido sulfúrico el 9 de septiembre del año 2019, la joven saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos Ortiz mejor conocido como Malena, que le causó quemaduras de segundo y tercer grado aproximadamente en el 80% de su cuerpo, principalmente en su rostro y manos.

Derivado de este hecho, y de la lucha sostenida por Malena para la obtención de justicia, es que se promovió legislar sobre los ataques con ácido, dando lugar a la modificación de códigos penales y leyes en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de diversas entidades federativas; a estas reformas se les conoce como la “Ley Malena” en alusión a María Elena Ríos Ortiz.

De acuerdo con la publicación: “Los ataques con agentes químicos como forma de violencia extrema contra las mujeres en Colombia”, de Camila Alejandra Villalobos Araujo, Abogada e Investigadora del Grupo de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, consultable en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37850.pdf>, los ataques con agentes químicos se definen como el acto de lanzar ácido o una sustancia corrosiva similar en el cuerpo de otra persona, con la intención de desfigurarla, mutilarla, torturarla o matarla. Los perpetradores de estos ataques arrojan ácido usualmente al rostro de sus víctimas, quemándolo y dañando el tejido de la piel, a veces exponiendo y disolviendo los huesos. Los tipos más comunes de ácido usados en este tipo de ataques son el sulfúrico, el nítrico y el hidroc্লórico. Las consecuencias a largo plazo de estos ataques incluyen ceguera, cicatrices permanentes en cara y cuerpo, así como dificultades sociales, psicológicas y económicas.

Respecto a los efectos de los ataques con ácido, existe una variedad de efectos sobre una víctima de ataque con ácido que se pueden clasificar de la siguiente manera:



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

1. Efectos en la salud: el efecto más notable de un ataque con ácido es la desfiguración de cuerpo y cara de por vida. En consecuencia, la víctima se enfrenta a cambios físicos que requieren tratamientos y cirugías a largo plazo, así como a retos psicológicos que requieren una profunda intervención de consejeros en cada etapa de la recuperación física. Todos estos efectos impactan la viabilidad social, psicológica y económica de las comunidades.

2. Efectos médicos: la severidad del daño depende de la concentración del ácido y el tiempo antes de que el ácido sea removido con agua o neutralizado con un agente para tal efecto. El ácido puede carcomer rápidamente la piel, la capa de grasa debajo de la piel, y en algunos casos el hueso que está debajo. Los párpados y labios son completamente destruidos, la nariz y los oídos son severamente afectados. También existe el riesgo de septicemia, falla renal, despigmentación e incluso la muerte.

3. Efectos psicológicos: se reportan altos niveles de ansiedad, depresión y baja autoestima.

4. Efectos sociales: además de los efectos médicos y psicológicos, existen muchas implicaciones sociales para los sobrevivientes de ataques con ácido, especialmente para las mujeres. Por ejemplo, estos ataques generalmente dejan a las víctimas en situación de discapacidad en algún sentido, porque dependen de su esposo o familia para realizar actividades cotidianas como comer, bañarse o hacer sus necesidades. Estas dependencias son incrementadas por el hecho de que las sobrevivientes no pueden encontrar un trabajo estable ni rentable. Esta negatividad impacta la viabilidad económica y causa conflictos en la familia que cuida de ellas.

El machismo es un fuerte sentido de orgullo masculino o un exagerado sentido de poder y fuerza. En Latinoamérica este término es usado para describir una mirada desde la cual el rol de la mujer en el orden social es ser subordinada por el hombre.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Respecto a los ataques con ácido, estos crímenes generalmente son cometidos por parejas o ex parejas celosas o pretendientes rechazados, quienes arrojan sustancias corrosivas a la cara de las mujeres para dejarlas desfiguradas permanentemente. Como el feminicidio, los ataques con ácido son comunes en sociedades donde la impunidad y la misoginia son prevalentes. Por otro lado, la disponibilidad y la facilidad para conseguir los ácidos también contribuye a que aumenten los ataques.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características de la violencia extrema y el análisis realizado sobre los ataques con agentes químicos, es pertinente afirmar que una de las expresiones más fuertes de la violencia extrema contra la mujer es el fenómeno de los ataques con ácido.

En el momento en que una mujer es atacada con un ácido, su vida se transforma de manera radical. Los ataques con ácido no son casuales: son el resultado de una mezcla de emociones negativas como la ira, el miedo y el deseo de venganza contra una persona, generalmente una mujer, que es vista como “el enemigo”, debido a un rechazo, una ruptura u otro conflicto interpersonal.

Lo que hace que este tipo de violencia sea extrema es, por un lado, su objetivo de destruir a otra persona por su género, es decir, cuando una mujer no se adapta al rol que le corresponde tradicionalmente en la sociedad; por otro lado, al desfigurar partes específicas del cuerpo de una mujer, se agrega el elemento de la crueldad que niega toda humanidad, tratándola como a un objeto, como a un ente que carece de derechos. Además, se afecta no solo su integridad física sino su integridad moral, su espíritu, sus emociones y su autoestima: se le reduce a nada.

Adicionalmente, el autor del ataque busca que la víctima sea excluida de la sociedad, y generalmente lo consigue, porque una mujer que es atacada con ácido encuentra vulnerados la mayoría de sus derechos y esto le impide desarrollarse adecuadamente en sociedad.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Eso es de lo que se trata la violencia extrema: de acabar con la vida de una persona sin necesidad de matarla, y esa es la consecuencia de un ataque de esta magnitud. Es por esto que los ataques con agentes químicos deben ser castigados con severidad. No son un crimen común y van más allá de lo “aceptable” por parte de la sociedad: no solo se lastima a una mujer físicamente, sino que se destruye por completo su vida, y se normalizan y perpetúan los estereotipos de género existentes, donde la cultura del machismo es especialmente alta. Pero más importante que castigar estos crímenes, es prevenirlos. Por ello, el Estado, desde sus distintas ramas, está en la obligación de tomar acciones que minimicen este tipo de ataques, que cambien la cultura de odio y de venganza y que hagan recuperar la confianza en las instituciones por parte de las víctimas.

Es así que el pretender establecer un nuevo “tipo de violencia”, es un asunto de la mayor relevancia al que le debemos poner la mayor de las atenciones, pues basta decir que es en relación a los “tipos de violencia” que van encaminados los programas y las acciones del Estado y de los municipios, para el cumplimiento de la Ley, así como del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Resulta relevante precisar que los ataques con ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, el mismo fuego, o cualquier otra sustancia de características análogas, no solo los debemos ubicar como un tipo de “violencia física”, pues estos ataques se configuran como actos de violencia extrema que debemos visibilizar de manera independiente y autónoma de otros tipos de violencia con el objeto de estar en posibilidad de implementar acciones específicas para su prevención y erradicación.

Es así que al no encuadrarse exclusivamente los elementos de la violencia por ataques con ácido, en el tipo de violencia física, o en el tipo de violencia psicológica, ha lugar a establecer de manera independiente el tipo de “violencia por ataques con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas, o con fuego” por tratarse de un tipo de violencia extrema.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

En cuanto a la codificación penal, se modifican disposiciones con el objeto de establecer como elementos que configuran la existencia de razones de género en el tipo penal de feminicidio, cuando las lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, se hallan causado a la víctima mediante la utilización de ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia; esto en razón de que este tipo de ataques se encuentran revestidos de una carga simbólica de poder y crueldad, que revela un desvalor sobre la mujer.

En esa línea es que adicionalmente se establece como feminicidio en grado de tentativa, las agresiones o ataques en contra de las mujeres empleando ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables o cualquier otra sustancia análoga, o fuego, con independencia de que se causen o no alteraciones externas y/o internas en la salud de la mujer víctima. Como consecuencia de lo anterior, se deroga la fracción I del artículo 142 TER del referido Código, que establece como agravante del delito de lesiones comeditas en contra de las mujeres en razón de género, cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas.

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA, la fracción IX; y ADICIONA la fracción XIV Bis, todas del artículo 4° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I. a VIII. ...

IX. Violencia física: cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, armas u objetos, que en



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

determinadas condiciones, puedan provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

X. a XIV. ...

XIV Bis. Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, o con fuego: Es la que se realiza mediante la acción de arrojar hacia una persona, o derramar sobre una persona, o poner en contacto del cuerpo de una persona, cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancia química, corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable, explosiva, reactiva, líquido a alta temperatura, fuego, o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad, o poner en peligro la vida, o causar la muerte.

XV. a XVII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMA la fracción III del artículo 135; se ADICIONA el artículo 135 BIS; y se DEROGA la fracción I del artículo 142 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 135. ...

I. y II. ...

III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, entre ellas las provocadas por ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;

IV. a VII. ...

...

...

...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

...

...

ARTÍCULO 135 BIS. Se entenderá que existe feminicidio en grado de tentativa, cuando se agrede o ataque a una mujer empleando ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables o cualquier otra sustancia análoga, o fuego, con independencia de que se causen o no alteraciones externas y/o internas en la salud de la mujer víctima.

ARTÍCULO 142 TER. ...

I. Se Deroga.

II ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE JUSTICIA.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; la diputada Martha Patricia Aradillas a favor, ¿alguien más intervendrá?



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Presidente:** tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas para hablar en pro.

**Martha Patricia Aradillas Aradillas:** gracias presidente; muy buenas tardes público que nos honra con su presencia; bienvenidas y bienvenidos; y un abrazo a la distancia a quienes nos escuchan o visualizan en redes sociales.

Hoy nos ocupa un tema de profunda relevancia social y humana; la violencia acida contra las mujeres; no quiero empezar sin antes agradecer la presencia de una mujer fuerte, valiente y guerrera, que su voz ha impulsado la lucha de este movimiento que ha hecho que miles de mujeres alcemos la voz, y digamos basta de violencia. Marielena Ríos, gracias por estar aquí, gracias por ser un ejemplo de mujer resiliente; y gracias por apoyar para que San Luis Potosí el día de hoy este presentando este dictamen; y que nuestra legislación el día de hoy comience con la tipificación de este delito tan atroz, que a nivel Latinoamérica es reconocido como “Ley Malena”, así que Marielena bienvenida a la Huasteca Potosina.

El día de hoy es un día muy importante y es por eso que hoy estoy en esta tribuna presentando este dictamen; aprobado en la Comisión Primera de Justicia y que no solo representa una reforma legal, sino un acto de justicia necesario que busca tipificar la violencia acida; una de las formas de violencia más crueles y devastadoras, que refleja el odio de los hombres hacia las mujeres y que según la ONU es considerada como una forma devastadora de violencia de género; no podemos permitir que esta violencia continúe y menos que siga siendo minimizada.

En nuestro Estado es necesario que se tipifique la violencia física, la violencia acida no solo deja cicatrices en la piel, desfigura, mutila, condena al dolor físico permanente y a un estigma social profundo; es una forma de agresión que busca destruir la identidad, la dignidad y la vida misma de las mujeres que la sufren; y lo más doloroso es que muchas de estas agresiones han sido silenciadas por vacíos legales.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Este dictamen ha sido construido por la voz y el dolor de mujeres sobrevivientes y que han tenido el valor de alzar la voz y de luchar para que este tema llegue a todos los espacios necesarios para impartir justicia; por lo tanto, no se trata solo de castigar, se trata de prevenir, de proteger, y de transformar; de acompañar a cada mujer porque su vida, su cuerpo, y su libertad importan.

Compañeras y compañeros les invito a que demos un paso firme con esta legislación justa y a seguir trabajando en iniciativas que garanticen la vida e integridad de las mujeres creando acciones para que nuestro Estado sea libre de violencia de género; esta es una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso con la erradicación de todas las formas de violencia de género y para avanzar hacia un marco legal más justo, más protector, y más sensible a la realidad que enfrentamos miles de mujeres; porque la justicia no puede seguir esperando porque ninguna mujer puede vivir con miedo a que su rostro, su vida, y su integridad sean destruidas; porque la violencia acida también es una forma de feminicidio; sí a la no violencia, sí a la dignidad,, sí a la Ley Malena; es cuanto.

**Presidente:** muchas gracias diputada; agotada la lista de oradores, Segunda Secretaria consulte si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Secretaria:** consulto si está suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

**Presidente:** gracias, suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular; a votación nominal.

**Secretaria:** Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;*(continúa con la lista)*; le informo Presidente; 27 votos a favor, cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Presidente:** muchas gracias; en consecuencia, aprobado el Decreto que modifica estipulaciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado; y del Código Penal Local; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen número dos con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Educación Cultura, Ciencia, y Tecnología; lo presenta; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a la consideración de esta Honorable Soberanía dictamen que resuelve aprobar, la iniciativa con proyecto de decreto con número de turno 1158 de fecha seis de marzo del dos mil veinticinco, presentada por el legislador Cesar Arturo Lara Rocha la cual se sustenta en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de la LXIV legislatura del seis de marzo del dos mil veinticinco, fue presentada por el legislador Cesar Arturo Lara Rocha



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Iniciativa que insta declarar el 2 de mayo de cada año, como "Día de las Personas Trabajadoras Potosinas", en la fecha antes señalada la Directiva turno con el numero 1158 la Iniciativa que nos ocupa, a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En tal virtud, las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis aprueban la iniciativa en comento, de acuerdo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 96 fracción IX, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, compete al Honorable Congreso del Estado por conducto de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología conocer y resolver la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 47 fracción I, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen el contenido y los requisitos deben tener las iniciativas; por lo que la pieza legislativa que nos ocupa es una Iniciativa de decreto, misma que a las luz de los dispositivos citados cumple con los requisitos y formas que prevén.

TERCERO. Que al entrar al estudio de la iniciativa en cuestión, se identifica que a través de la misma, se plantea por parte del proponente declarar el 2 de mayo como "Día de las Personas Trabajadoras Potosinas"; modificándose dicha propuesta, en el sentido de incluir que la misma celebración se realizará cada año.

CUARTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron al impulsor de la misma a presentarla, se cita enseguida:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho al trabajo digno, es un derecho humano que tiene toda persona, reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendiéndose por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora; no debiendo existir discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; así mismo debe tener acceso a la seguridad social y percibir un salario remunerador; recibir capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, además de condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Además, también se encarga de proteger y salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos colectivos de las personas trabajadoras, como la libertad de asociación, su autonomía, el derecho de huelga, así como su derecho de contratación colectiva.

Por otra parte, tutela la igualdad sustantiva o derecho de trabajadores y trabajadoras frente a las personas empleadoras, y es gracias a esta igualdad sustantiva que se logra eliminar la discriminación contra las mujeres pues menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral.

En homenaje a los Mártires de Chicago el 01 de mayo se conmemora el Día Internacional de las Personas Trabajadoras, día instituido por el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional en París en 1889; mismo que se celebra oficialmente en 80 países y de manera extraoficial en muchos otros, esto derivado a la lucha que tuvo inicio el 01 de mayo de 1886 y fue el 04 de mayo del mismo año en el que, un grupo de sindicalistas fueron ejecutados en la Revuelta de Haymarket.

Por nuestra parte, en México la lucha por el reconocimiento a los Derechos Humanos en el ámbito del trabajo tuvo su origen derivado del movimiento



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

obrero en la Revolución Mexicana, al incorporar los derechos sociales tales como el derecho al descanso, a una jornada laboral de 8 horas, a seguridad e higiene en el trabajo, así como a la prohibición del trabajo infantil.

En la Constitución Mexicana de 1917 se incorporaron los Derechos Sociales dentro del artículo 123, que elevó a rango constitucional los derechos laborales, que dieron origen a la Ley Federal del Trabajo.

Es por lo anterior que nuestro Estado como parte de las luchas obreras, se volvió un referente el movimiento emprendido por el primer sindicato de panaderos en 1915, organización sindical que logró el respeto al descanso dominical en febrero de 1916, conflicto que se disolvió rápidamente, luego de que el Presidente Municipal apoyará las peticiones de los sindicalistas potosinos.

El 1º de Marzo de 1920 nuevamente se organizaron las personas trabajadoras de las panaderías con la finalidad de que se moralizara el trabajo realizado por las y los panaderos, ya que se buscaba mejorar las condiciones de trabajo. Este movimiento se convirtió en una fuerza de agremiados importante y reconocida por el Gobierno del Estado Potosino en ese entonces por su gran impacto.

Es así, como a meses de haber sido creado este gremio sindical y al no ver respetados sus derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución de 1917, emprendieron nuevas demandas por incumplimiento al descanso dominical, horario y salario mínimo. Lo que dio origen a tres leyes expedidas en materia laboral, La Ley sobre Jornada Máxima de Trabajo y Descanso Obligatorio, la Ley Reglamentaria de la Junta de Conciliación y Arbitraje, y la Ley de Asociaciones Profesionales, Huelgas y Paros por el entonces, Gobernador del Estado Rafael Nieto Campeán, quien se declaraba obrerista.

Es debido a estos movimientos que podemos darnos cuenta como las personas trabajadoras potosinas han formado parte de las luchas históricas que buscaban el reconocimiento de los derechos humanos en el trabajo



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Tal es el caso del jurista potosino Rafael Nieto Compeán, quien contribuyó a construir los mandatos legales que garantizarían el trabajo digno, modificando la jornada máxima de trabajo y descansos obligatorios, así como la regulación de la autoridad para dirimir las controversias entre personas trabajadoras y empleadoras. Así mismo, se establecieron las reglas legales para una libertad de asociación, huelgas y paros, también, propuso la procuraduría de pobres con un modo de defensa social que consistía en la procuración de los derechos de los gobernados, entre ellos el derecho al trabajo.

Al igual que el reconocido Rafael Nieto, existieron muchas más personas trabajadoras potosinas, entre ellas, mujeres que alzaron la voz por el reconocimiento de sus derechos laborales y que en la historia no han sido mencionadas o se conoce poco de ellas pero que gracias a su lucha y valentía lograron grandes avances en temas laborales y sobre todo de género.

Es por lo antes mencionado que, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1925, se instituyó el 01 de mayo como el “Día del Trabajo”, símbolo de la lucha por la justicia social y reivindicación de los derechos laborales.

De igual manera, la labor de las personas trabajadoras de la construcción es conmemorada en una festividad que surge al establecerse la Unión Nacional de Obreros y Trabajadores de la Construcción en la década de 1970, cuyo objetivo fue promover los derechos y garantía laborales de los albañiles y las personas que trabajaban en la construcción.

En este sentido es importante señalar como en nuestro estado suman alrededor de 1,309,248 un millón, trescientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho personas ocupando un empleo, mismas que merecen el reconocimiento del Estado en una fecha conmemorativa, que reconozca a quienes han sido parte y razón de las distintas reformas más importantes en la legislación ya que derivado de estas modificaciones se han protegido y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

garantizado los derechos fundamentales consagrados en la carta magna de las y los trabajadores.

Lo anteriormente señalado, es sólo un ejemplo de la trascendente lucha y labor que desarrollan las y los trabajadores potosinos. Por lo que puede tomarse la participación de las personas trabajadoras del Estado de San Luis Potosí, para dar testimonio a los derechos laborales obtenidos y por el cual dispuestamente se les otorga tal reconocimiento.

Con base en la exposición de motivos antes señalada, en aras de reconocer la contribución de las personas trabajadoras en nuestro Estado, y para honrar a quienes han contribuido a la mejora de las condiciones laborales y han sido una parte esencial en la lucha por los derechos humanos en el trabajo de las y los potosinos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, pongo a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí declara el Día 2 de mayo como: "Día de las Personas Trabajadoras Potosinas".

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

ATENTAMENTE



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Dip. César Arturo Lara”

QUINTO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 52, 63, 64 y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

#### DICTÁMEN

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio, señalando que es en cada año.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho al trabajo digno, es un derecho humano que tiene toda persona, reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendiéndose por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora; no debiendo existir discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; así mismo debe tener acceso a la seguridad social y percibir un salario remunerador; recibir capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, además de condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Además, también se encarga de proteger y salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos colectivos de las personas trabajadoras, como la libertad de asociación, su autonomía, el derecho de huelga, así como su derecho de contratación colectiva.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Por otra parte, tutela la igualdad sustantiva o derecho de trabajadores y trabajadoras frente a las personas empleadoras, y es gracias a esta igualdad sustantiva que se logra eliminar la discriminación contra las mujeres pues menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral.

En homenaje a los Mártires de Chicago el 01 de mayo se conmemora el Día Internacional de las Personas Trabajadoras, día instituido por el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional en París en 1889; mismo que se celebra oficialmente en 80 países y de manera extraoficial en muchos otros, esto derivado a la lucha que tuvo inicio el 01 de mayo de 1886 y fue el 04 de mayo del mismo año en el que, un grupo de sindicalistas fueron ejecutados en la Revuelta de Haymarket.

Por nuestra parte, en México la lucha por el reconocimiento a los Derechos Humanos en el ámbito del trabajo tuvo su origen derivado del movimiento obrero en la Revolución Mexicana, al incorporar los derechos sociales tales como el derecho al descanso, a una jornada laboral de 8 horas, a seguridad e higiene en el trabajo, así como a la prohibición del trabajo infantil.

En la Constitución Mexicana de 1917 se incorporaron los Derechos Sociales dentro del artículo 123, que elevó a rango constitucional los derechos laborales, que dieron origen a la Ley Federal del Trabajo.

Es por lo anterior que nuestro Estado como parte de las luchas obreras, se volvió un referente el movimiento emprendido por el primer sindicato de panaderos en 1915, organización sindical que logró el respeto al descanso dominical en febrero de 1916, conflicto que se disolvió rápidamente, luego de que el Presidente Municipal apoyara las peticiones de los sindicalistas potosinos.

El 1º de Marzo de 1920 nuevamente se organizaron las personas trabajadoras de las panaderías con la finalidad de que se moralizara el trabajo realizado por las y los panaderos, ya que se buscaba mejorar las condiciones de trabajo. Este movimiento se convirtió en una fuerza de



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

agremiados importante y reconocida por el Gobierno del Estado Potosino en ese entonces por su gran impacto.

Es así, como a meses de haber sido creado este gremio sindical y al no ver respetados sus derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución de 1917, emprendieron nuevas demandas por incumplimiento al descanso dominical, horario y salario mínimo. Lo que dio origen a tres leyes expedidas en materia laboral, La Ley sobre Jornada Máxima de Trabajo y Descanso Obligatorio, la Ley Reglamentaria de la Junta de Conciliación y Arbitraje, y la Ley de Asociaciones Profesionales, Huelgas y Paros por el entonces, Gobernador del Estado Rafael Nieto Compeán, quien se declaraba obrerista.

Es debido a estos movimientos que podemos darnos cuenta como las personas trabajadoras potosinas han formado parte de las luchas históricas que buscaban el reconocimiento de los derechos humanos en el trabajo.

Tal es el caso del jurista potosino Rafael Nieto Compeán, quien contribuyó a construir los mandatos legales que garantizarían el trabajo digno, modificando la jornada máxima de trabajo y descansos obligatorios, así como la regulación de la autoridad para dirimir las controversias entre personas trabajadoras y empleadoras. Así mismo, se establecieron las reglas legales para una libertad de asociación, huelgas y paros, también, propuso la procuraduría de pobres con un modo de defensa social que consistía en la procuración de los derechos de los gobernados, entre ellos el derecho al trabajo.

Al igual que el reconocido Rafael Nieto, existieron muchas más personas trabajadoras potosinas, entre ellas, mujeres que alzaron la voz por el reconocimiento de sus derechos laborales y que en la historia no han sido mencionadas o se conoce poco de ellas pero que gracias a su lucha y valentía lograron grandes avances en temas laborales y sobre todo de género.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Es por lo antes mencionado que, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1925, se instituyó el 01 de mayo como el “Día del Trabajo”, símbolo de la lucha por la justicia social y reivindicación de los derechos laborales.

De igual manera, la labor de las personas trabajadoras de la construcción es conmemorada en una festividad que surge al establecerse la Unión Nacional de Obreros y Trabajadores de la Construcción en la década de 1970, cuyo objetivo fue promover los derechos y garantía laborales de los albañiles y las personas que trabajaban en la construcción.

En este sentido es importante señalar como en nuestro estado suman alrededor de 1,309,248 un millón, trescientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho personas ocupando un empleo, mismas que merecen el reconocimiento del Estado en una fecha conmemorativa, que reconozca a quienes han sido parte y razón de las distintas reformas más importantes en la legislación ya que derivado de estas modificaciones se han protegido y garantizado los derechos fundamentales consagrados en la carta magna de las y los trabajadores.

Lo anteriormente señalado, es sólo un ejemplo de la trascendente lucha y labor que desarrollan las y los trabajadores potosinos. Por lo que puede tomarse la participación de las personas trabajadoras del Estado de San Luis Potosí, para dar testimonio a los derechos laborales obtenidos y por el cual dispuestamente se les otorga tal reconocimiento, declarando el 2 de mayo de cada año como "Día de las Personas Trabajadoras Potosinas".

PROYECTO  
DE  
DECRETO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí declara el Día 2 de mayo de cada año como: “Día de las Personas Trabajadoras Potosinas”.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; diputada César Lara; en qué sentido diputada César Lara;

**Presidente:** tiene la palabra hasta por 5 minutos el diputado César Arturo Lara Rocha para hablar en pro.

**Cesar Arturo Lara Rocha:** con su venia presidente; nuevamente buen día a todos, hago uso de la voz y saludo con todo respeto y sentido de responsabilidad a todas y a todos los trabajadores del Estado de San Luis Potosí; y en particular a los compañeros de la Confederación Regional Obrera Mexicana, la CROM; de igual forma agradezco a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación Cultura, Ciencia, y Tecnología; por su apoyo para que apoyara el dictamen que pretende declarar el día 2 de mayo de cada año como “día de las personas trabajadoras potosinas”.

Esta propuesta, no es solo una conmemoración simbólica; sino un acto de justicia y reconocimiento hacia quienes con su esfuerzo diario y dedicación



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

han contribuido de manera decidida al desarrollo económico a la paz laboral, social, y cultural del Estado de San Luis Potosí; al declarar esta fecha se busca represente un homenaje permanente de esas luchas laborales que han permitido la construcción de los derechos y del papel central de la clase trabajadora en la historia y en nuestro presente; es un día que permitirá fortalecer la conciencia colectiva sobre el valor del trabajo digno, decente y con justicia social.

Compañeras y compañeros legisladores, aprobar este dictamen no es solo un acto protocolario, es un mensaje claro que trata se sumar a una causa; de visibilizar, de honrar, ende como Estado y sociedad nos comprometemos con el bienestar colectivo el cual comienza por el reconocimiento a quienes construyen este Estado desde sus puestos, desde las fábricas, oficinas, campo, hospitales, escuelas y tantos otros espacios laborales; por todo lo anteriormente expuesto compañeras y compañeros legisladores les invito respetuosamente a votar a favor de este dictamen; que honra el trabajo, a nuestra gente y fortalece el principio de dignidad del trabajo; ¡arriba los trabajadores de San Luis Potosí!; es cuanto Presidente.

**Entra en función la Primera Vicepresidenta Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira:** concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen está suficientemente discutido.

**Secretaria:** consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; por la negativa; abstenciones; presidenta por la afirmativa.

**Vicepresidenta:** suficientemente discutido el dictamen, a votación nominal.

**Secretaria:** Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...;(continúa con la lista); Presidente le informo que se emitieron; 26 votos a favor; cero votos en contra; y cero abstenciones.

**Vicepresidenta:** en consecuencia, aprobado el decreto por que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado declara el Día 2 de Mayo de cada año como: “Día de las Personas Trabajadoras Potosinas”; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen tres con proyecto de resolución ¿algún integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN TRES

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

P R E S E N T E S.

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a la consideración de esta Honorable Soberanía dictamen que resuelve aprobar Punto de Acuerdo que propone exhortar al titular de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; y a la titular del instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas publicas dirigidas a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar, con el número de turno 906, presentado por el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, con fecha 11 de febrero de 2025,el cual se sustente en los siguientes:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de la LXIV legislatura del once de febrero de dos mil veinticinco, fue presentado por el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Punto de Acuerdo que promueve exhortar al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia respecto como educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de fecha 11 de febrero de la anualidad.

En tal virtud, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora al entrar al estudio y análisis aprueban el Punto de Acuerdo en comento, de acuerdo a los siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las y los diputados tienen atribuciones para plantear al Pleno Puntos de Acuerdo; por tanto, quien promueve el que nos ocupa tiene esa característica y, por ende, está legalmente facultado y legitimado para presentarlo.

SEGUNDO. Que el Punto de Acuerdo en estudio cumple con los requerimientos de forma y tiempo previstos en los numerales 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aunado a lo anterior, el Punto de Acuerdo en análisis fue turnado a la Comisión que conoce del mismo en la Sesión Ordinaria efectuada el 11 de febrero de la anualidad que transcurre; por lo que, a la fecha de su propuesta



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

de resolución se está dentro del plazo de los dos meses que se establecen para tal propósito en el segundo párrafo del artículo 88, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; de manera que es pertinente y oportuno realizar su estudio.

TERCERO. Que del análisis de su contenido y materia que trata se desprenden los razonamientos, apreciaciones y determinaciones siguientes:

1. Para una mejor comprensión de este instrumento parlamentario se cita literalmente su texto íntegro a continuación:

#### ANTECEDENTES

Desde 2012, con la colaboración del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado creó el Comité de Cultura Institucional con Perspectiva de Género. Este comité ha funcionado como un núcleo de profesionales voluntarias dentro de la Secretaría, que en coordinación interinstitucional han llevado a cabo acciones de **capacitación, sensibilización, y actividades culturales** y de **difusión**.

La aproximación desde la perspectiva de género adoptada por esta política pública se ha enfocado en construir bases institucionales para **transversalizar** la perspectiva de género en su funcionamiento interno y en **concientizar sobre la desigualdad de género** en la estructura laboral de la propia Secretaría. Es importante señalar que sus acciones se han circunscrito principalmente a las **oficinas centrales**, atendiendo a una población de **1,100 servidoras y servidores públicos** de esta dependencia.

A pesar del gran trabajo realizado, aún no se ha establecido una **política pública clara** para la **educación de padres y madres de familia** en el tema mencionado.

#### JUSTIFICACIÓN



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

La violencia contra las mujeres, tan visibilizada en la actualidad, es en parte resultado de una educación y cultura machista sin perspectiva de género que ha prevalecido a lo largo de la historia de nuestra nación y gran parte del mundo. La educación en igualdad de género es clave para erradicar esta violencia. Socialmente, se asume como sentido común que la enseñanza y los aprendizajes primordiales tienen su origen en el seno familiar. Si comenzamos a fomentar una cultura que oriente y eduque a nuestros hijos e hijas a reconocer la importancia de la igualdad sustantiva—entendiendo que mujeres y hombres merecen los mismos tratos y derechos—, repartiendo equitativamente las tareas del hogar y evitando normalizar antiguos patrones culturales que colocan a las mujeres en situaciones de desventaja, podremos mejorar la calidad de vida de las mujeres en las próximas generaciones.

Debemos educar partiendo de la premisa de que hombres y mujeres somos exactamente iguales como sujetos de derechos, aunque seamos físicamente diferentes. La importancia de generar una política pública dirigida a padres y madres surge de la necesidad de informar a quienes ocupan el papel principal en la educación de la niñez, pues muchas veces la falta de información es la causa principal por la que no saben cómo educar correctamente a sus hijos e hijas, perpetuando patrones que hoy buscamos erradicar de nuestras sociedades modernas. En gran medida, padres y madres educan a su prole como ellos mismos fueron educados hace muchos años, cuando el machismo prevalecía en la mayoría de los hogares mexicanos. Por ello, debemos romper con esas antiguas creencias y establecer pautas de cambio que sensibilicen a padres y madres sin importar su edad.

Es importante señalar que, en materia de derecho internacional público, la Declaración de los Derechos del Niño establece la obligación de procurar el bienestar superior de los menores, deber que vincula tanto a autoridades como a padres y madres. Por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

la obligación de los Estados Parte de intervenir en el ámbito educativo para concretar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Los niños suelen emular patrones; observan a sus seres cercanos y de ellos adquieren esquemas conductuales. Si en casa un menor aprende actos que minimizan a las mujeres, es muy probable que los reproduzca en otros espacios de su vida cotidiana, ya sea en la escuela, en la calle o en cualquier lugar de interacción social.

El artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí establece que la autoridad educativa fomentará la participación activa de los padres y madres de familia para el desarrollo social y cultural de los habitantes de nuestra entidad, entre otras cosas. Además, en el artículo 8 se establece la obligación de los padres y madres de participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, esto se traduce a realizar las acciones necesarias para que los hijos tengan un crecimiento dotado de valores y para poder fomentarlo deberán primero ser sensibilizado e informados.

### CONCLUSIÓN

La actual propuesta no es cosa menor, las cifras de violencia de género van en aumento y no solo basta con la educación que reciben los niños en las aulas, también debe ser potenciada con la educación que obtengan en su hogar de tal manera que, los padres y madres deben de tener la oportunidad de participar en procesos educativos que les permita conocer alternativas a los viejos paradigmas de desigualdad de género.

Es fundamental que los padres, madres o tutores eliminen cualquier estereotipo y arraigo cultural de discriminación de género que seguramente han practicado en momentos de su vida, la falta de información los ha llevado a asumirlo como normal, de ahí la necesidad y oportunidad de que el Estado aporte talleres, pláticas, cursos o cualquier otro medio que permita sensibilizarles e informales para que puedan desprenderse de esas creencias machistas arraigadas por múltiples generaciones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia respecto cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

San Luis Potosí, Ciudad y Estado a 4 de febrero del año 2025

**DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO”**

2. Que el primer párrafo del artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, menciona lo siguiente: “Las y los diputados, podrán proponer a consideración del Pleno pronunciamiento sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que no sean de su propia competencia, y que afectan a una comunidad, grupo particular del Estado, o se considere de interés público, con el fin de formular pronunciamiento, exhorto o recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento. Los puntos de acuerdo aprobados en ningún caso tendrán efectos vinculatorios. Las y los diputados, podrán adherirse a los puntos de acuerdo que hayan sido presentados por otra u otro legislador, siempre y cuando medie el consentimiento expreso de quien lo promueve, de conformidad con lo que establece el Reglamento. Las adhesiones, en su caso, deberán asentarse en el acta de la Sesión.

2.1. La porción normativa descrita con antelación establece que los Puntos de Acuerdo pueden versar sobre asuntos o materias de interés público, de manera que es importante fijar que se entiende por esta locación, para



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

efectos de saber si la materia que aborda el promovente en esta iniciativa es o no de esa naturaleza.

2.1.1. En términos generales, por interés público se entiende a las acciones que realiza el gobierno para el beneficio de todos, es sinónimo de interés social, de interés colectivo o de utilidad comunitaria. En cierta medida este término puede considerarse como la antítesis del interés particular.

El interés público presupone principios fundamentales de equidad, de justicia social y balances económicos en la apropiada distribución de las riquezas y bienes del país para el bienestar general.

En un momento dado, en condiciones óptimas los intereses individuales son armonizables con el bienestar de la sociedad, asumiendo que los objetivos personales pueden coincidir con el interés general.

En esa lógica, el exhorto que se hace en este Punto de Acuerdo, exhorta de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, pares y madres de familia respecto como educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

De acuerdo con lo expuesto con antelación, evidentemente el contenido y materia del Punto de Acuerdo que nos ocupa es de interés público y, por ende, susceptible de ser tratado en este mecanismo parlamentario.

2.2. La multicitada disposición legal aludida de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece como restricción o limitante del contenido y materia de los Puntos de Acuerdo el que no sean de la competencia del propio Poder Legislativo Local; situación que no corresponde, ya que el tema que sea abordado es atribución de otros entes de gobierno.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

2.2.1. El contenido y materia de este Punto de Acuerdo evidentemente no es de la competencia del Poder Legislativo Local.

2.2.2. El término funciones implica propiamente la actividad del Estado para lograr la realización de sus fines; en ese sentido, es diferente éste a la palabra atribuciones, que significa ésta última como los derechos y obligaciones específicas previstas en la ley para determinado ente de gobierno, en lo que nos ocupa para el titular de la Secretaria de Educación Pública de la Federación.

De manera que lo que pretende el promovente de la iniciativa en análisis es que el ente de gobierno que refiere ejercite o pongan en acciones las atribuciones que le confiere la ley orgánica de la administración pública federal, por tanto, no aplica esta restricción en la materia de Educación este Punto de Acuerdo.

CUARTO. Que bajo los parámetros normativos que regulan los Puntos de Acuerdo y con base en la argumentación expuesta en los puntos que anteceden, se considera que la propuesta que nos ocupa se ajusta a los extremos de su regulación.

QUINTO. Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 96, 105 en su fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el órgano parlamentario a quién se le turnó este planteamiento es competente para conocer y proponer al Pleno propuesta de resolución que considere adecuada.

SEXTO. Que el Punto de Acuerdo tiene la fundamentación y motivación pertinente; por lo que, se propone su resolución en sus términos, reproduciendo a continuación su contenido, para los efectos de su discusión, y en su caso, aprobación:

#### ANTECEDENTES



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Desde 2012, con la colaboración del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado creó el Comité de Cultura Institucional con Perspectiva de Género. Este comité ha funcionado como un núcleo de profesionales voluntarias dentro de la Secretaría, que en coordinación interinstitucional han llevado a cabo acciones de capacitación, sensibilización, y actividades culturales y de difusión.

La aproximación desde la perspectiva de género adoptada por esta política pública se ha enfocado en construir bases institucionales para transversalizar la perspectiva de género en su funcionamiento interno y en concientizar sobre la desigualdad de género en la estructura laboral de la propia Secretaría. Es importante señalar que sus acciones se han circunscrito principalmente a las oficinas centrales, atendiendo a una población de 1,100 servidoras y servidores públicos de esta dependencia.

A pesar del gran trabajo realizado, aún no se ha establecido una política pública clara para la educación de padres y madres de familia en el tema mencionado.

### JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres, tan visibilizada en la actualidad, es en parte resultado de una educación y cultura machista sin perspectiva de género que ha prevalecido a lo largo de la historia de nuestra nación y gran parte del mundo. La educación en igualdad de género es clave para erradicar esta violencia. Socialmente, se asume como sentido común que la enseñanza y los aprendizajes primordiales tienen su origen en el seno familiar. Si comenzamos a fomentar una cultura que oriente y eduque a nuestros hijos e hijas a reconocer la importancia de la igualdad sustantiva entendiendo que mujeres y hombres merecen los mismos tratos y derechos, repartiendo equitativamente las tareas del hogar y evitando normalizar antiguos patrones



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

culturales que colocan a las mujeres en situaciones de desventaja, podremos mejorar la calidad de vida de las mujeres en las próximas generaciones.

Debemos educar partiendo de la premisa de que hombres y mujeres somos exactamente iguales como sujetos de derechos, aunque seamos físicamente diferentes. La importancia de generar una política pública dirigida a padres y madres surge de la necesidad de informar a quienes ocupan el papel principal en la educación de la niñez, pues muchas veces la falta de información es la causa principal por la que no saben cómo educar correctamente a sus hijos e hijas, perpetuando patrones que hoy buscamos erradicar de nuestras sociedades modernas. En gran medida, padres y madres educan a su prole como ellos mismos fueron educados hace muchos años, cuando el machismo prevalecía en la mayoría de los hogares mexicanos. Por ello, debemos romper con esas antiguas creencias y establecer pautas de cambio que sensibilicen a padres y madres sin importar su edad.

Es importante señalar que, en materia de derecho internacional público, la Declaración de los Derechos del Niño establece la obligación de procurar el bienestar superior de los menores, deber que vincula tanto a autoridades como a padres y madres. Por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados Parte de intervenir en el ámbito educativo para concretar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Los niños suelen emular patrones; observan a sus seres cercanos y de ellos adquieren esquemas conductuales. Si en casa un menor aprende actos que minimizan a las mujeres, es muy probable que los reproduzca en otros espacios de su vida cotidiana, ya sea en la escuela, en la calle o en cualquier lugar de interacción social.

El artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí establece que la autoridad educativa fomentará la participación activa de los padres y madres de familia para el desarrollo social y cultural de los habitantes de nuestra entidad, entre otras cosas. Además, en el artículo 8 se establece la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

obligación de los padres y madres de participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, esto se traduce a realizar las acciones necesarias para que los hijos tengan un crecimiento dotado de valores y para poder fomentarlo deberán primero ser sensibilizado e informados.

#### CONCLUSIÓN

La actual propuesta no es cosa menor, las cifras de violencia de género van en aumento y no solo basta con la educación que reciben los niños en las aulas, también debe ser potenciada con la educación que obtengan en su hogar de tal manera que, los padres y madres deben de tener la oportunidad de participar en procesos educativos que les permita conocer alternativas a los viejos paradigmas de desigualdad de género.

Es fundamental que los padres, madres o tutores eliminen cualquier estereotipo y arraigo cultural de discriminación de género que seguramente han practicado en momentos de su vida, la falta de información los ha llevado a asumirlo como normal, de ahí la necesidad y oportunidad de que el Estado aporte talleres, pláticas, cursos o cualquier otro medio que permita sensibilizarles e informales para que puedan desprenderse de esas creencias machistas arraigadas por múltiples generaciones.

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia respecto cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; en qué sentido diputado Cuauhtli; ¿alguien más intervendrá?

**Vicepresidenta:** tiene la voz hasta por cinco minutos el diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno para hablar en pro.

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** muy buenas tardes compañeras, compañeros, público presente, a personas que vienen desde el vecino municipio de Tamuín, bienvenidas aquí a este Recinto; hoy les invito a apoyar este importante exhorto, que busca amigas y amigos combatir la desigualdad y la violencia de género; lamentablemente esta violencia de género sigue siendo una realidad que nos lastima profundamente como sociedad; es por ello, que debemos tomar acciones desde todos los frentes posibles; este punto de acuerdo busca exhortar a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y a la recién creada Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí a diseñar políticas públicas dirigidas a tutores, padres, y madres de familia con el objetivo importante de erradicar la violencia de género, y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

La educación es una herramienta poderosa para transformar mentalidades y construir una sociedad más justa e igualitaria; debemos comenzar por fomentar una cultura que oriente a nuestras hijas e hijos a reconocer la



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

importancia de la igualdad repartiendo equitativamente las tareas del hogar; y evitando normalizar patrones culturales que colocan a las mujeres en desventaja; es fundamental que los padres, madres y tutores eliminen cualquier estereotipo y arraigo cultural de discriminación de género.

La falta de información muchas veces es la causa principal por la que no saben educar correctamente a sus hijas y a sus hijos perpetuando patrones que hoy buscamos erradicar; este Punto de Acuerdo no es menor, fíjense las cifras de violencia de género van en aumento y no solo basta con la educación que reciben los niños y las niñas en las aulas; también debe ser potenciada con la educación que obtengan en su hogar; por todo lo anterior amigas y amigos, diputadas diputados los invito a votar a favor este punto de acuerdo para que juntos y juntas impulsemos un cambio cultural que nos permita construir un San Luis Potosí libre de violencia de género donde todas y todos tengamos las mismas oportunidades para desarrollarnos plenamente; muchas gracias, es cuanto.

**Vicepresidenta:** concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen está suficientemente discutido.

**Secretaria:** consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidenta.

**Vicepresidenta:** suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

**Secretaria:** Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); le informo Vicepresidenta; 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Vicepresidenta:** gracias, en consecuencia aprobado que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí para que dentro del ámbito de su competencia diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia respecto a cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar. Notifíquese.

Dictamen cuatro con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios, lo presenta?, Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN CUATRO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Asuntos Migratorios, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de abril de dos mil veinticinco le fue turnado con el número 1284, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Luis Fernando Gámez Macías, mediante el que exhorta “al Ayuntamiento de Ciudad Fernández a garantizar la continuidad del Club Migrante como espacio de reencuentro humanitario y fortalecimiento de la identidad de los migrantes potosinos en Texas”.

Por lo que al entrar al análisis del Punto de Acuerdo citado en el párrafo que antecede, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, hemos valorado las siguientes:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo previsto en los artículos, 96 fracción III, y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Asuntos Migratorios, es competente para conocer del Punto de Acuerdo citado.

SEGUNDA. Que el plazo para dictaminar el Punto de Acuerdo que nos ocupa, se observa en los términos del párrafo segundo del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, luego de que fue turnado a esta Comisión en la Sesión Ordinaria del uno de abril del presente año,

TERCERA. Que el Punto de Acuerdo citado en el proemio de este instrumento parlamentario se transcribe al tenor siguiente:

“La migración es una realidad que ha marcado la historia y la identidad de San Luis Potosí. Miles de familias han experimentado la separación debido a la necesidad de buscar mejores oportunidades en el extranjero, particularmente en Estados Unidos de América. En este contexto, la comunidad potosina en Texas ha crecido de manera significativa, y con ello, la necesidad de fortalecer los lazos con sus raíces y garantizar el acceso a programas que promuevan su bienestar.

El Club Migrante de Ciudad Fernández, autorizado por el Consulado de México en Dallas, ha sido un esfuerzo invaluable para mantener la conexión entre los migrantes fernandenses y su tierra natal. Este espacio no solo ha permitido la organización de actividades culturales y sociales que refuerzan la identidad y el sentido de pertenencia de nuestros paisanos, sino que también ha sido una vía para acceder a apoyos, gestiones consulares y programas de reunificación familiar.

Desde una perspectiva humanista, es fundamental reconocer que la migración no solo implica un cambio geográfico, sino también un proceso emocional y social complejo. Los migrantes enfrentan desafíos que van desde la adaptación a un nuevo entorno hasta la discriminación, la precariedad laboral y la dificultad de mantener el vínculo con sus familias.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Muchos adultos mayores en San Luis Potosí tienen décadas sin ver a sus hijos o nietos debido a las barreras migratorias, lo que genera una profunda necesidad de programas que faciliten estos reencuentros.

Por ello, exhorto respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Fernández a garantizar la continuidad del Club Migrante, asegurando los recursos y el respaldo institucional necesario para que este siga operando de manera efectiva. Es fundamental que el gobierno municipal, en coordinación con instancias estatales y federales, refuerce el apoyo a este club, consolidándolo como un espacio de asistencia y orientación para los migrantes y sus familias.

Además, insto a que se exploren nuevas estrategias para fortalecer este vínculo, como la ampliación de programas de reunificación familiar, la promoción de becas educativas para hijos de migrantes, el acceso a orientación legal y la generación de proyectos productivos que permitan a los migrantes invertir en sus comunidades de origen.

Este llamado no es solo una cuestión administrativa, sino un acto de justicia y reconocimiento a quienes, con su esfuerzo y trabajo en el extranjero, han contribuido al desarrollo de nuestro estado. Garantizar la permanencia del Club Migrante es una manera de honrar su sacrificio y mantener viva la conexión entre San Luis Potosí y su gente, sin importar la distancia.”

CUARTA. Que quienes integramos esta dictaminadora, coincidimos con los argumentos vertidos en el Punto de Acuerdo que nos ocupa, ya que como se menciona en el Diagnóstico de la Movilidad Humana de San Luis Potosí <sup>(1)</sup>, editado por la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación:

<sup>(1)</sup>Recuperado de diag\_Slpo.pdf

(...) La migración mexicana internacional responde mayormente a la búsqueda de trabajo y mejores oportunidades económicas. Esta situación se confirma en el caso de San Luis Potosí, ya que 74.9% de las y los migrantes declaró haber emigrado por esta razón, seguida de las motivaciones



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

familiares (11.6%), la búsqueda de opciones educativas (6.1%) y las cuestiones personales<sup>3</sup> (5.8%) (Véase la Figura 2)

Figura 2. POBLACIÓN EMIGRANTE DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN CAUSAS Y LUGARES DE EXPULSIÓN, 2015-2020, Y SERIE HISTÓRICA 1995-2000, 2005-2010 Y 2015-2020

Población emigrante		
1995-2000	2005-2010	2015-2020
54 733	25 690	21 195

Ubicación nacional





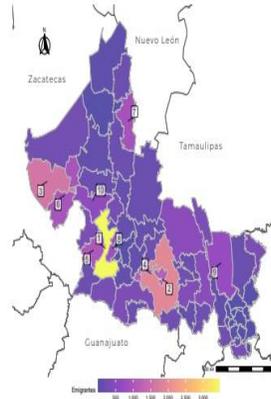
# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

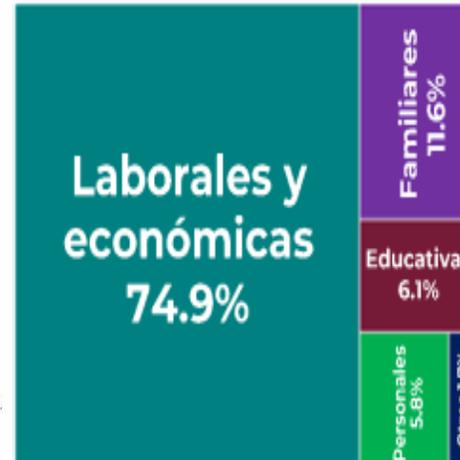
#### Principales municipios de expulsión 2015-2020

Municipio	Población	% del total
1. San Luis Potosí	3 444	16.2
2. Rioverde	1 889	8.9
3. Villa de Ramos	1 596	7.5
4. Ciudad Fernández	1 117	5.2
5. Mexquitic de Carmona	1 010	4.7
6. Salinas	920	4.3
7. Matehuala	880	4.1
8. Soledad de Graciano Sánchez	793	3.7
9. Ciudad Valles	704	3.3
10. Moctezuma	611	2.8
Otros	8 231	38.8
<b>Total</b>	<b>21 195</b>	<b>100</b>



Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Cuestionario ampliado; Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario ampliado, y Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado.

#### Causas de la emigración 2015-2020



En concordancia con las tendencias nacionales, la gran mayoría de las personas potosinas emigran a Estados Unidos para concentrarse en el estado de Texas, o al menos esto se infiere con datos de la emisión de Matrículas Consulares (mc) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (sre). En 2020, 64% de las y los potosinos hicieron el trámite de mc en este estado, seguido muy por detrás de Georgia (4.7%) y Carolina del Norte (4.3%). Esta situación probablemente corresponde a la historia de familias potosinas que emigraron a Estados Unidos desde finales del siglo XIX, ya fuera para dedicarse, en general, al trabajo agrícola o al tendido y mantenimiento de vías férreas que conectaban a ambos países (Alanis Enciso, 2004). La existencia de diversos clubes de oriundos y organizaciones de personas migrantes en Texas es muestra de la maduración de la comunidad potosina, ya que 57 de las 60 organizaciones registradas ante las representaciones de México en el extranjero se encuentran en ese estado, principalmente en las ciudades de Dallas (18) y Houston (18)."

Son diversas las actividades que llevan a cabo los clubes de migrantes, con la atención y el apoyo en los programas permanentes implementados por el Instituto de Migración y Enlace Internacional, y es que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto, actualmente se estima que radican aproximadamente un millón de potosinos en los Estados Unidos de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

América, quienes se concentran principalmente en California, Illinois, Arizona, Georgia y Texas, destacando que en éste último mencionado, residen aproximadamente 300 mil personas potosinas. Razonamientos por los que esta dictaminadora resalta la importancia de la participación de los clubes de migrantes, particularmente el de Ciudad Fernández, S. L. P., como reconocimiento a quienes, con su esfuerzo y trabajo en el extranjero, han contribuido al desarrollo de nuestro Estado.

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo establecido en los artículos, 88, 96 fracción III, y 99, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 y 65 del Reglamento del Congreso del Estado, emite el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., a garantizar la continuidad del Club Migrante como espacio de reencuentro humanitario y fortalecimiento de la identidad de las personas migrantes potosinas en el Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.

D A D O EN LA BIBLIOTECA OCTAVIO PAZ, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMIACIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; en qué sentido diputado, diputado Luis Fernando Gámez.

**Vicepresidenta:** tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos el diputado Luis Fernando Gámez Macías para hablar en pro.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Luis Fernando Gámez Macías:** muchas gracias Vicepresidenta; gracias nuevamente a la mesa Directiva; gracias a las compañeras y compañeros diputados; únicamente para posicionarme a favor de este exhorto, y por supuesto agradecerle a la Comisión de Asuntos Migratorios por su sensibilidad política para atender este asunto importante, que no es un asunto menor.

Amigas y amigos para entrar en contexto este punto de acuerdo fue posicionado en el municipio de Rioverde para hacer un exhorto al municipio de Ciudad Fernández, para que continúe con el Club Migrante, qué es el Club Migrante, en un encuentro autorizado por el Consulado Mexicano radicado en la Ciudad de Dalas para continuar fortaleciendo lasos entre la comunidad de Ciudad Fernández y por supuesto las potosinas y los potosinos radicados en el Estado de Texas a manera de información dicen las autoridades consulares que la misma cantidad de potosinos que hay en nuestro Estado, hay una cantidad igual radicando en Estados Unidos; por eso es importante seguir con este sistema de políticas no es únicamente un asunto administrativo, es un punto de encuentro para esas familias, que durante años quizás durante décadas perdieron el contacto con sus seres queridos con sus hijos, con sus padres, que este punto de encuentro del Club Migrante perite reunificar familias, permite también trabajar como una entidad de apoyo consular para nuestros connacionales, que todos conocemos esa experiencia que tienen los mexicanos que radican en Estados Unidos porque terminan siendo ni de aquí ni de allá; tienen a México en el corazón; pero su actividad predominantemente económica los lleva a vivir en otra región en busca del sueño americano; pero por supuesto no terminan olvidarse de su país de origen, de su región, de sus municipios, y principalmente de su gente de sus padres y sus hermanos; por eso hoy exhortamos de manera muy respetuosa al municipio amigo de Ciudad Fernández para que continúe con este incentivo de darle a atribuciones económicas presupuestales y por supuesto informativas al club migrante para que los ciudadanos radicados en Ciudad Texas, los ciudadanos migrantes no se sientan abandonados por sus autoridades; y por supuesto



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

sea un punto de encuentro entra nuestros municipios, y el Estado de Texas; muchísimas gracias, y conmino de manera muy respetuosa a las compañeras y a los compañeros les solicito su acompañamiento en el sentido de su voto a favor porque este es un tema muy importante para nuestra región, es un tema que duele y es un tema que llega al corazón de nuestras familias; muchísimas gracias; es cuanto Vicepresidente.

**Vicepresidenta:** concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen está suficientemente discutido.

**Secretaria:** consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; por la negativa; abstenciones; por la afirmativa Presidenta.

**Vicepresidenta:** suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

**Secretaria:** Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisógono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; *(continúa con la lista)*; le informo Vicepresidenta se emitieron; 27 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Vicepresidenta:** en consecuencia, aprobado que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado exhorta al ayuntamiento de Ciudad Fernández a garantizar la continuidad del Club Migrante como espacio de reencuentro humanitario y fortalecimiento de la identidad de las personas migrantes potosinas en el Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; notifíquese.

Segunda Secretaria consulte al Pleno en votación nominal si dispensa la lectura del Acuerdo con Proyecto de Resolución.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

**Secretaria:** consulto en votación nominal si se dispensa la lectura del Acuerdo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); le informo Presidenta; 27 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Vicepresidenta:** en consecuencia, no se lee y ;por tanto, está a discusión el Acuerdo de las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud, y Deporte; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir a favor o en contra.

### ACUERDO CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa que resuelve aprobar, el Acuerdo Económico con número de turno 1261 de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, presentado por los legisladores; Juan Carlos Bárcenas Ramírez, Roxanna Hernández Ramírez, Brisseire Sánchez López, Marco Antonio Gama Basarte, José Roberto García Castillo, y Mireya Vancini Villanueva; por la primer comisión; y por la segunda comisión los



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

legisladores Mireya Vancini Villanueva, Jessica López Torres, José Roberto García Castillo y Marcelino Rivera Hernández.

#### ANTECEDENTE

En Sesión Ordinaria de la LXIV legislatura del fecha 27 de marzo de 2025, fue presentada por los legisladores; Juan Carlos Bárcenas Ramírez, Roxanna Hernández Ramírez, Brisseire Sánchez López, Marco Antonio Gama Basarte, José Roberto García Castillo, y Mireya Vancini Villanueva; y Mireya Vancini Villanueva, Jessica López Torres, José Roberto García Castillo y Marcelino Rivera Hernández, iniciativa de Acuerdo Económico a través de las comisiones antes citadas y conjuntamente con la Comisión de Niñas, Niños, y en coordinación con la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado; Sistema Educativo Estatal Regular y la Dirección de Educación Municipal de la Capital, realizar el Parlamento de las Niñas y Niños año 2025 el miércoles siete de mayo del dos mil veinticinco en el Salón de Sesiones “Lic. Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el único punto del orden del día que consistirá en la aprobación de la declaración de puntos resolutivos.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada iniciativa, los integrantes de las comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que las resoluciones del Congreso del Estado tendrán carácter de ley, decreto, acuerdo al Congreso de la Unión, evidentemente este dispositivo constitucional prevé la posibilidad de la existencia en el ámbito legislativo local de resoluciones de tipo económico. Aunado a ello, los artículos 131 en su fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 71, del



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establece expresamente la pertinencia de la presentación de iniciativas de acuerdos económicos y el contenido que los mismos deben tener, los que en si deben ser determinaciones internas del Poder Legislativo para la administración de sus órganos, dependencias, comités y comisiones, mismos que deben ser tomadas por el Pleno.

En esa tesitura, no existe en la normativa que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo Local una estructura predeterminada para que dichas propuestas de acuerdos económicos sean presentados, de manera que se deduce que existe la libertad de configuración para tal efecto.

SEGUNDO. Que el artículo 105 en su fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, le confiere atribuciones a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; en conjunto con la Comisión de Niñas, Niños Adolescentes, Juventud y Deporte para que organicen el Parlamento de las niñas y los niños; para tal efecto, dicho órgano legislativo permanente en reunión celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticinco, tomó el acuerdo, que a la letra dice: “La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Comisión de Niñas, Niños Adolescentes, Juventud y Deporte propone que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en conjunto y coordinación con la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) y a la Dirección de Educación Municipal de la Capital, que mediante el mecanismo que se acuerde, se realice el Parlamento de las Niñas y los Niños el siete de mayo de dos mil veinticinco, con el apoyo de la Juntas de Coordinación Política, la Mesa Directiva y demás órganos técnicos de esta Soberanía, en aras de fomentar la cultura política y parlamentaria en la niñez potosina; y el fortalecimiento del quehacer legislativo de esta LXIV Legislatura.”

TERCERO. El objetivo fundamental del Parlamento de las Niñas y Niños año 2025, es llegar a todo el Estado de San Luis Potosí, y fomentar entre la niñez



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

potosina el derecho a la participación política y ciudadana, ya que éstos representan el futuro de la Entidad.

Con la realización de este evento se tendrá un contacto directo con las niñas y niños potosinos, y se escucharán sus necesidades, propuestas y sugerencias legislativas; que evidentemente las mismas vienen acrecentar y enriquecer el quehacer parlamentario y legislativo en el Congreso Local. Unas niñas y niños informados y críticos de su entorno, participan activamente en la solución de los problemas que enfrenta la sociedad en que son parte y, por ende, contribuyen a que la Entidad y el País aspiren a mejores estándares de vida y desarrollo.

CUARTO. Que en el marco de este evento y con el fin de dar legalidad, certeza y seguridad jurídica al mismo, es pertinente y adecuado que por acuerdo de esta Comisión, se sujetarán al mecanismo que se determine para la participación de las niñas y niños y demás pormenores para la organización de dicho Parlamento, el cual elaborará la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Comisión de Niñas, Niños Adolecentes, Juventud y Deporte.

QUINTO. El Parlamento de las Niñas y los Niños año 2025, se llevará a efecto por las instituciones citadas, con base en las disposiciones legales ya referidas, bajo el acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y con apego al acuerdo que se tome para tal efecto, el miércoles diez de abril de dos mil veinticinco en el Salón de Sesiones “Lic. Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el único punto del orden del día que consistirá en la aprobación de la declaración de puntos resolutivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos respetuosamente a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

## ACUERDO ECONÓMICO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de sus comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte, y en conjunto y coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el Sistema Educativo Estatal Regular y la Dirección de Educación Municipal de la Capital, realizarán el Parlamento de las Niñas y los Niños, año 2025, el miércoles siete de mayo de dos mil veinticinco en el Salón de Sesiones “Lic. Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, que consistirá en la aprobación de la declaratoria de puntos resolutivos; con base en las disposiciones legales referidas, bajo el acuerdo de las comisiones aludidas con antelación y con apego al mecanismo que se determine para tal efecto.

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA; Y NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JUVENTUD Y DEPORTE, DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA; Y NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JUVENTUD Y DEPORTE.**

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?; no hay participación Presidenta.

**Vicepresidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisógono Pérez



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina;...; (*continúa con la lista*); resultado Vicepresidenta; 27 votos a favor; cero abstención; y cero en contra.

**Vicepresidenta:** en consecuencia probado que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a través de sus comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte; y en conjunto y coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; el Sistema Educativo Estatal Regular; y la Dirección de Educación Municipal de la Capital realizaran el Parlamento de las Niñas y los Niños año 2025, el miércoles 7 de mayo de 2025 en el Salón de Sesiones Licenciado Ponciano Arriaga Leija del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí que consistirá en la aprobación de la declaratoria de puntos resolutive con base en las disposiciones legales referidas; bajo el acuerdo de las comisiones aludidas con antelación y con apego al mecanismo que se determine para tal efecto.

En el Apartado de Puntos de Acuerdo la voz al diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno para el primero en agenda.

### PRIMER PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.

Quien suscribe, DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO, diputado de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, 50, 51, 52 y 53 del



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Reglamento del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, planteo PUNTO DE ACUERDO <sup>(1)</sup>, por lo cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional Forestal, considere diseñar el Programa de Empleo Temporal de Combate a los incendios forestales, con la finalidad de fortalecer la participación y coordinación de las y los pobladores de los núcleos agrarios en la prevención y combate de los siniestros ambientales que se presenten en la entidad.

(1) Desarrollado por O.D.R.M.

#### ANTECEDENTES.

En 2023 el total de incendios fue de 31, con 473 hectáreas afectadas, los municipios con más incidencia por los incendios forestales fueron en la Huasteca, Tamasopo, con 25.32 hectáreas; en las regiones Media, Rioverde, con 56.3 hectáreas y Centro, Santa María del Río, con 89.89 hectáreas, mientras que, en el Altiplano, Matehuala con 107.39 hectáreas. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> [https://monitor-apoyos.cnf.gob.mx/incendios\\_tarjeta\\_semanal](https://monitor-apoyos.cnf.gob.mx/incendios_tarjeta_semanal)

En 2024 el total de incendios fue de 70, con 18,253 hectáreas siniestradas, la mayoría de estos incendios se presentaron entre los meses de marzo y junio, principalmente en municipios de la huasteca potosina. <sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup> *Ibidem*

En este 2025, la situación de incendios ha cobrado relevancia, en lo que va del año 2025 van 43 incendios forestales. <sup>(4)</sup> En los primeros meses de 2025, la amenaza de incendios forestales persistió en San Luis Potosí. Hasta el 14 de marzo de 2025, se habían atendido 28 incendios que afectaron alrededor de 1,302 hectáreas. Otra fuente reporta que hasta el 13 de marzo de 2025, se registraron 11 incendios con una superficie quemada de aproximadamente 343 hectáreas, afectando ecosistemas sensibles al fuego. Sin embargo, el número total de incendios reportados hasta esa fecha fue de 43, lo que representa un aumento en comparación con el mismo periodo de 2024.

<sup>(4)</sup> <https://oem.com.mx/elsoldesanluis/local/van-43-incendios-forestales-en-slp-durante-2025-22228798>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### Justificación.

México alberga una vasta diversidad de ecosistemas, lo que le confiere la distinción de ocupar el cuarto lugar a nivel mundial en riqueza de biodiversidad y un porcentaje significativo de especies endémicas. Dentro de esta nación megadiversa, San Luis Potosí destaca por su notable variedad climatológica y regional. Sin embargo, esta riqueza natural impone una mayor urgencia en su preservación, requiriendo esfuerzos exhaustivos para mitigar los daños, los cuales son generalmente provocados por actividades humanas. Una de las principales fuentes de deterioro para estos valiosos ecosistemas son los incendios, en su mayoría originados por la acción del ser humano.

La creciente amenaza de los incendios forestales en México, y particularmente en el estado de San Luis Potosí, exige una política de protección contra incendios clara, exhaustiva y actualizada. En 2024, San Luis Potosí enfrentó un desafío significativo con la ocurrencia de 70 incendios forestales que afectaron miles de hectáreas de vegetación. Esta situación subraya la importancia de contar con una política de protección contra incendios robusta para la prevención y respuesta efectiva ante estos eventos.

#### CONAFOR

La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) ha experimentado una disminución constante en su presupuesto desde 2012, lo que ha impactado negativamente su capacidad para combatir incendios forestales. La cancelación del Programa de Empleo Temporal (PET), que financiaba la contratación de campesinos y jornaleros de comunidades agrarias como brigadistas, ha privado a la CONAFOR de un recurso humano valioso para la prevención y atención de incendios. Esta situación exige una reflexión profunda, considerando la necesidad de priorizar el combate al fuego en zonas forestales como un asunto de seguridad pública nacional.

Históricamente, la CONAFOR ha promovido brigadas rurales de incendios forestales, integradas por un máximo de diez personas, en colaboración con



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

cuadrillas oficiales y comités estatales de manejo de fuego. Sin embargo, la vulnerabilidad de México a incendios catastróficos, evidenciada por los estudios de puntos de calor de la CONAFOR, requiere un fortalecimiento de estas estrategias. Es importante señalar que no todos los puntos de calor detectados por satélite representan incendios activos, sino áreas con alta radiación propensas a la propagación del fuego.

El Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales utiliza mapas que evalúan la sequedad de la vegetación y el peligro meteorológico de incendios, considerando la relación entre la sequedad, el historial de puntos de calor y la región geográfica. Estas mediciones indican la probabilidad de incendios en ciertas entidades, siendo las regiones del sureste, centro, occidente y noreste las más vulnerables, incluyendo a San Luis Potosí. El riesgo de incendios se agrava con el cambio climático y sus efectos, como las sequías, lo que anticipa condiciones aún más desafiantes en los próximos meses, según los pronósticos climatológicos.

#### Incidencia ante incendios forestales

San Luis Potosí se encuentra entre los diez estados de México con mayor incidencia de incendios forestales y superficie afectada. <sup>(5)</sup> Esta posición en el contexto nacional subraya la gravedad del problema en el estado y justifica la necesidad de una política de protección contra incendios sólidos y específicos. A nivel nacional, hasta el 13 de marzo de 2025, se habían registrado 935 incendios forestales que afectaron más de 60,000 hectáreas. En el año 2024, a nivel nacional, se reportaron 8,002 incendios que impactaron una superficie de 1,672,215.7 hectáreas <sup>(6)</sup>. Situar a San Luis Potosí dentro de este panorama nacional enfatiza la importancia de abordar el problema de los incendios forestales en el estado con una política robusta. La política estatal podría beneficiarse al hacer referencia a estas tendencias nacionales para resaltar la relevancia del problema a nivel estatal.

<sup>(5)</sup><https://www.astrolabio.com.mx/slp-entre-los-estados-con-mas-incendios-forestales-en-mexico/>

<sup>(6)</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/965295/Cierre\\_de\\_la\\_Temporada\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/965295/Cierre_de_la_Temporada_2024.pdf)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Las estrategias de prevención de incendios en San Luis Potosí incluyen la capacitación de brigadistas, la construcción de brechas cortafuego y una mayor colaboración interinstitucional, según el plan de trabajo para 2025.

(7) También se contempla la quema prescrita de 10 hectáreas para gestionar la vegetación (8). Se ha hecho un llamado a la ciudadanía para que extreme precauciones y evite actividades que puedan provocar incendios (9) .

(7)<https://www.liderempresarial.com/cuantos-incendios-forestales-hubo-en-san-luis-potosi-2024/>

(8)Ibidem

(9)<https://www.youtube.com/watch?v=D42BJFxo6uM>

A pesar de estas medidas, la persistencia de un alto número de incendios sugiere que las estrategias actuales podrían no ser completamente efectivas o suficientemente implementadas.

#### Programas de Empleo Temporal

La implementación de Programas de Empleo Temporal (PET) enfocados en la prevención y combate de incendios forestales se presenta como una estrategia de gran valor. La participación activa de las comunidades agrarias en estos programas genera múltiples beneficios. En primer lugar, se fortalece la gestión y el cuidado de los bosques, reduciendo significativamente la acumulación de material combustible, un factor crítico en la propagación de incendios. Además, se agiliza la respuesta ante cualquier siniestro, minimizando los daños.

Asimismo, estos programas generan oportunidades de empleo para sectores vulnerables, impulsando el desarrollo económico local y fomentando la cohesión social y el sentido de responsabilidad compartida en la protección del medio ambiente. La prevención efectiva de incendios se logra al enfocarse en la gestión del combustible, uno de los tres componentes esenciales del fuego, junto con el oxígeno y la temperatura. Mediante labores de limpieza forestal, podas controladas y supervisión constante, se disminuye drásticamente el riesgo de incendios.

La coordinación con los núcleos agrarios es de suma importancia, ya que son ellos quienes poseen el conocimiento detallado de su territorio. Por lo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

tanto, la implementación de PET, en estrecha colaboración con los núcleos agrarios, se posiciona como una medida crucial para la prevención y el combate eficaz de los incendios forestales. Esta estrategia integral no solo protege nuestros valiosos ecosistemas, sino que también genera beneficios sociales y económicos significativos.

#### **Incendios activos**

Al momento de redactar este punto de acuerdo, aún persisten siniestros activos en los municipios de Tamasopo, Santa Catarina, Ciudad Valles, Ciudad del Maíz y El Naranjo. Inicialmente, se registraron once incendios en diversos municipios, de los cuales cuatro han sido exitosamente sofocados. <sup>(10)</sup>

<sup>(10)</sup><https://oem.com.mx/elsoldesanluis/local/incendios-en-slp-uno-ya-fue-liquidado-y-11-permanecen-activos-22223968>

#### **Conclusión.**

La conservación de las zonas forestales y la detención de los procesos de deforestación y degradación deben priorizarse. Para ello, es crucial fortalecer las acciones de combate, vigilancia, mitigación y atención oportuna de las amenazas de incendios, con el fin de prevenir siniestros ambientales. Esta meta se puede alcanzar mediante la colaboración conjunta de las autoridades estatales y federales, así como a través de una redistribución presupuestaria que garantice la asignación adecuada de recursos económicos y humanos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional Forestal, implementaba el Programa de Empleo Temporal, una herramienta fundamental para la prevención y el combate de incendios forestales. Este programa no solo cumplía una función ambiental esencial, sino que también generaba empleo para campesinos, jornaleros, ejidatarios y comuneros de las zonas forestales del estado. Al involucrar a los habitantes locales en la prevención y el control de incendios, se fomentaba un sentido de responsabilidad compartida y se



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

aprovechaba su conocimiento del territorio, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante emergencias.

Derivado de lo argumentado, respetuosamente se plantea reconsiderar el Programa de Empleo Temporal como herramienta de combate a los incendios forestales y mecanismo de coordinación con los núcleos agrarios. Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional Forestal, considere diseñar el Programa de Empleo Temporal de combate a los incendios forestales, con la finalidad de fortalecer la participación y coordinación de las y los pobladores de los núcleos agrarios en la prevención y combate de los siniestros ambientales que se presenten en la entidad.

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** estimadas compañeras, compañeros, los saludo una vez más; medios de comunicación, ciudadanía en general; me dirijo a ustedes para presentar un tema de suma importancia que lamentablemente sabemos que no es nuevo; los incendios forestales han sido una preocupación constante en nuestro Estado de San Luis Potosí y a lo largo de los años hemos discutido diferentes estrategias y acciones para hacer frente a esta problemática.

Sin embargo; la urgencia de esta situación requiere que hoy más que nunca volvamos a ponerla sobre la mesa y le brindemos la atención que merece; en los últimos años hemos sido testigos de un incremento alarmante en el número de incendios, fíjense en el 2023 reportamos 31 incendios que afectaron 473 hectáreas; este número se disparó a 70 incendios en el año pasado 2024 con un impacto mucho mayor de 18,253 hectáreas; y lo que va de este año es muy preocupante ya hemos registrado alrededor de 43 incendios que han devastado más de 1,300 hectáreas en apenas unos meses;



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

es evidente que necesitamos una respuesta coordinada y afectiva; por ello hoy planteo un Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a considerar el diseño de un programa de empleo temporal enfocado en la prevención y combate de incendios forestales.

Se trata de fortalecer la participación de nuestras propias comunidades agrarias en la protección de nuestro entorno natural aprovechando su conocimiento y compromiso con la preservación de nuestros bosques; quiero aprovechar en esta ocasión para reconocer públicamente la labor de mi compañero diputado Roberto García él ha estado al frente de estas acciones en apoyo a las comunidades afectadas se ha desempeñado como un firme aliado en la lucha contra los incendios, su dedicación y trabajo incansable merecen ser destacados; ya que a través del esfuerzo en conjunto que podemos enfrentar de manera efectiva esta crisis ambiental.

Este Punto de Acuerdo, amigas, amigos no solo busca abordar el problema de los incendios, sino que también quiere impulsar el desarrollo económico de nuestras comunidades vulnerables, a través de la creación de empleo al involucrar a la gente, en la gestión de nuestros bosques; estamos promoviendo la cohesión social en el sentido de responsabilidad compartida y la creación de nuestros ecosistemas.

Hoy les pido su apoyo para este Punto de Acuerdo porque todas y todos compartimos la responsabilidad de salvaguardar nuestro Estado y sus recursos naturales, es momento de actuar con responsabilidad y compromiso y juntos dan un paso hacia la innovación y la protección de nuestro medio ambiente; será cuanto Vicepresidenta; muchas gracias.

**Vicepresidenta:** gracias; se turna a la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal; diputado José Roberto con qué objeto; diputada Gabriela, diputado Carlos; diputada Nancy; diputado Emilio; diputado Héctor; diputado Luis Felipe; diputada Leti; diputada Diana; diputada Brisseire con que objeto; diputada Jacqui; ya son todos, pregunto al impulsante si permite las adhesiones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** con gusto presidenta.

Vicepresidenta: se incorporan; se turna a la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal.

La diputada Frinné Azuara Yarzábal expone el segundo Punto de Acuerdo.

#### SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, PARA QUE EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES Y EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE REALICEN LOS ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES NECESARIOS EN LA REGION DE LA HUASTECA POTOSINA CONFORMADA POR VEINTE MUNICIPIOS A EFECTO DE QUE SE APLIQUE A LA BREVEDAD LA TARIFA 1F DE ENERGIA ELECTRICA ESPECIALMENTE DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO EN LA QUE SE REGISTRAN TEMPERATURAS EXTREMAS CALUROSAS

Quien suscribe, Frinné Azuara Yarzábal, Diputada local, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la LXIV Legislatura del H. Congreso de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Durante el verano, la región Huasteca de San Luis Potosí experimenta temperaturas bastante altas. Según reportes recientes, estas pueden alcanzar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

máximas de 40 a 45 grados centígrados, especialmente durante olas de calor. En algunos casos extremos, se han registrado temperaturas de hasta 50 grados centígrados en ciertas áreas.

En Cd. Valles, cuyo clima es cálido subhúmedo el calor domina gran parte del año. Durante la primavera y verano, pueden registrarse temperaturas máximas de hasta 50 grados centígrados; mientras que en otoño e invierno pueden registrarse temperaturas máximas de 43 grados centígrados. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup><https://huastecasecreta.com/clima-en-la-huasteca-potosina/>

En Tamazunchale, durante la primavera y el verano, las temperaturas suelen ser bastante cálidas. En primavera, las máximas diarias promedio oscilan entre 30 °C y 35 °C, mientras que en verano pueden alcanzar hasta 36 °C, especialmente en mayo, que es el mes más caluroso. Además, el verano coincide con la temporada de lluvias, lo que puede generar un ambiente bochornoso debido a la alta humedad. <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup>[https://es.weatherspark.com/y/6980/Clima-promedio-en-Tamazunchale-M%C3%A9xico-durante-todo-el-a%C3%B1o#google\\_vignette](https://es.weatherspark.com/y/6980/Clima-promedio-en-Tamazunchale-M%C3%A9xico-durante-todo-el-a%C3%B1o#google_vignette)

El cambio climático ha tenido un impacto significativo en la Huasteca Potosina, intensificando las temperaturas extremas y afectando tanto a las comunidades como al entorno natural. Por ejemplo, en 2024, la región experimentó uno de los años más calurosos en más de cinco décadas, con temperaturas que alcanzaron hasta 50°C en Ciudad Valles. Este calor extremo ha generado problemas de salud, como golpes de calor y deshidratación, especialmente en personas vulnerables. <sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup><https://www.mhnoticias.mx/post/a%C3%B1o-2024-cambio-climatico-en-la-huasteca-potosina>

Además, estudios muestran un aumento gradual en las temperaturas y una disminución en los niveles de precipitación en la región montañosa de la Huasteca. Esto no solo afecta la biodiversidad, sino también la agricultura y los recursos hídricos, esenciales para las comunidades locales. <sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup> (Monitoreo del efecto del cambio climático en la Huasteca Potosina a partir de técnicas de percepción remota y estaciones climatológicas. Consultable en: <https://repositorio.ipicyt.edu.mx/handle/11627/4043>)



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

La región Huasteca Potosina presenta un grado de marginación alto en promedio, según los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Esto se debe a factores como el acceso limitado a servicios básicos, bajos niveles educativos y condiciones de vivienda precarias en varias localidades. <sup>(5)</sup>

<sup>(5)</sup><https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

Con la llegada de la temporada de calor, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) implementa un subsidio especial para los hogares que se encuentran en las regiones más calurosas del país, este apoyo tiene el objetivo de reducir el impacto económico que genera el uso intensivo de ventiladores, aires acondicionados y otros sistemas de refrigeración, permitiendo a las familias refrescar sus hogares sin que el recibo de luz se dispare. <sup>(6)</sup>

<sup>(6)</sup><https://www.mibolsillo.com/tips/Subsidio-CFE-Lista-de-estados-donde-hay-Tarifa-de-Verano-para-el-recibo-20250310-0035.html>

Se prevé que para el mes de mayo se oficialice la entrada en vigor de la tarifa 1F con subsidio de verano para 15 estados de la República Mexicana, siendo estos los siguientes: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

La Tarifa 1F de la CFE es una tarifa doméstica subsidiada que se aplica en localidades donde la temperatura media mínima en verano alcanza al menos 33 grados centígrados durante tres o más años de los últimos cinco. Está diseñada para aliviar los costos de energía eléctrica en regiones con climas extremadamente cálidos, especialmente durante la temporada de verano.

Como se puede apreciar, SLP no está en la lista, siendo que es una entidad que registra temperaturas extremas sobre todo en la región huasteca, como ya se ha mencionado.

Ahora bien, la posibilidad de subsidiar el consumo de energía eléctrica en México está contemplada en el marco jurídico que regula el sector eléctrico,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

principalmente en la Ley de la Industria Eléctrica <sup>(7)</sup> y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad <sup>(8)</sup>.

<sup>(7)</sup>Ley de la Industria Eléctrica. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec.pdf>

<sup>(8)</sup> Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCFE.pdf>

Así, en el artículo 1 de la Ley de la Industria Eléctrica se establece la obligación del Estado de garantizar el acceso universal al servicio eléctrico, lo que incluye la posibilidad de implementar subsidios para asegurar que el servicio sea accesible para todos los sectores de la población.

Asimismo, en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se estipula que la CFE, como empresa productiva del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar el suministro eléctrico a precios accesibles, lo que incluye la implementación de tarifas subsidiadas en regiones específicas.

Cabe hacer notar lo que establece el Artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, que a la letra dice “La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios. El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.”

A manera de conclusiones, destaco lo siguiente:

Las altas temperaturas obligan a los habitantes al uso intensivo de equipos de aire acondicionado y ventiladores, incrementado el consumo de energía eléctrica y por ende el gasto familiar en este rubro, afectando la economía, sobre todo de las familias de escasos recursos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Extender el subsidio eléctrico a la región Huasteca de San Luis Potosí requeriría un enfoque integral que combine estudios técnicos, gestiones políticas y la participación de las comunidades locales.

La legislación que regula el sector eléctrico permite la posibilidad de incorporar a la región de la huasteca potosina como beneficiaria del subsidio 1F por ser una región de alta marginación y por padecer, no solo en la temporada de verano sino durante todo el año, los embates de las altas temperaturas que en ocasiones llegan hasta los 50 grados centígrados.

Esta propuesta, en esencia persigue el objetivo de que, en el marco de un trabajo conjunto y coordinado entre las instancias federales, estatales y municipales involucradas en el sector eléctrico, se den a la tarea urgente de realizar los estudios técnicos, económicos y sociales que permitan que la población de la región de la huasteca potosina reciba el beneficio de la tarifa subsidiada en el suministro de energía eléctrica.

De aprobarse esta propuesta y en consecuencia se obtenga en el corto plazo el beneficio de la tarifa subsidiada, al menos 200 mil familias huastecas que habitan en la región, se beneficiarían tanto en el aspecto de la salud como de la economía, especialmente de las más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con:

#### PUNTO DE ACUERDO

UNICO. El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a las autoridades federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Federal de Electricidad, y de la Comisión Reguladora de Energía, para que en coordinación con las autoridades estatales y municipales y en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen los estudios técnicos, económicos y sociales necesarios en la región de la Huasteca Potosina conformada por veinte municipios a efecto de que se aplique a la brevedad la tarifa 1F de energía eléctrica especialmente



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

durante la temporada de verano en la que se registran temperaturas extremas calurosas.

Dado en el Congreso del Estado de San Luis Potosí a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**Frinné Azuara Yarzabal:** muchas gracias Presidenta; muy buenas tardes estimado David, gracias por recibirnos con tanto cariño; gracias, saludo con mucho gusto a Ramón Martínez presidente municipal de Huehuetlán; Omar muchas gracias; finalmente estamos aquí en mí tierra, entrando por la puerta grande a nuestra querida región huasteca; compañeras y compañeros legisladores, paisanas y paisanos huastecos que hoy nos honran con su presencia.

Hoy no hablo solo como legisladora de todo el Estado, sino como voz de más de 200 mil familias de la huasteca potosina que claman por un respiro ante el calor sofocante que viven constantemente; me paro aquí con la esperanza de cambiar la situación de 20 municipios de: Aquismón; de Axtla de mi tierra, de Ciudad Valles; de Coxcatlán; de Ébano; del Naranjo; de Huehuetlán; de Matlapa; de San Antonio; de San Martín Chalchicuautla; de San Vicente Tancuayalab, de Tamasopo; de Tamazunchale; de Tampacán; de Tampamolón de Corona; Tamuín; Tancahuitz de Santos; Tanquián de Escobedo; Tanlajás; y Xilitla.

En Ciudad Valles en los días más calurosos el aire no se respira, se soporta, en verano los termómetros alcanzan más de 50°C, un infierno, que convierte las casas en hornos, y las noches en vigilia interminables; en Tamazunchale el calor se mezcla con la humedad creando un ambiente insoportablemente bochornoso; y sí el año pasado 2024 quienes lo sufrimos, lo hemos considerado; y a nivel nacional como el año más caluroso en medio siglo y vaya, vaya como lo sufrimos los que estuvimos pasándola por aquí, en toda la huasteca junto con nuestra hermosa y valiosa fauna; vimos, yo toda mi vida que son muchos años, nunca había visto ver caer a las aves de esa manera como caían el año pasado, con las altas temperaturas; ver a las chachalacas muriéndose, ahogándose porque no aguantaban el calor



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

tomando agua por todos lados; yo se los juro que durante toda mi vida, no lo había visto; y que significa esto que madres y padres eligen pagar un recibo de luz exorbitante o comprar medicinas y alimentos en vez de pagar unas tarifas como las que se cobran actualmente; el aire acondicionado, y los ventiladores no son lujos; sino salva vidas. Pero de qué sirve entonces si su uso compromete aún más las finanzas ya de por sí precarias de nuestra gente.

La tarifa uno no es un capricho, es un acto de justicia climática y humana; fue diseñada expresamente para regiones como la nuestra donde el sol no brilla, quema, donde el verano no es una estación sino una condena, este subsidio no regala luz, devuelve dignidad, este subsidio permitirá que una familia de Axtla, de Tampacàn, de Ébano, de Tancahuitz no tenga que sacrificar sus ingresos para pagar la electricidad; que un niño en Tampacàn o en Tamazunchale pueda dormir sin que el calor le robe a toda la familia la tranquilidad; la tarifa 1F es un subsidio especial que aplica la Comisión Federal de Electricidad durante el verano en los hogares de las regiones más calurosas del país; con el objetivo de reducir el impacto económico que genera el uso intensivo de ventiladores, aire acondicionado, y otros sistemas de refrigeración que utilizamos; permitiendo a las familias refrescar sus hogares, sin que el recibo de luz se dispare porque las condiciones de alta marginación que prevalece en nuestra querida región sería además un acto de justicia social y de equidad para nuestras familias más pobres y vulnerables de la huasteca.

Y a la fecha déjenme decirles, que la CFE, y la comisión reguladora solamente le ha otorgado a 15 Estados de la república estos beneficios con esta tarifa en las localidades que cumplen con unos criterios: Baja California; Campeche; Chiapas; Coahuila; Guerrero; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Quintana Roo; Sinaloa; Tabasco; Tamaulipas; Veracruz; Yucatán; ¿y San Luis Potosí cuándo?, cuándo, San Luis Potosí sigue siendo invisible ante este derecho; ¿acaso las familias de nuestra región valen menos?; ¿acaso el sudor de los campesinos huastecos no merecen alivio?; no pedimos privilegios, exigimos equidad; por eso hoy propongo un punto que



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

no admite más dilaciones; sabemos que la Comisión Reguladora de Energía en Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad establece los criterios que deben cumplir las localidades para acceder a esta tarifa; como son que se registre una temperatura media mensual de menos de 33°C durante dos meses consecutivos o más, y durante al menos tres de los últimos 5 años; bueno, yo creo que estos criterios los rebasamos aquí en la huasteca; es imperativo que se realicen los estudios necesarios para incorporar a la brevedad las localidades de la región huasteca, que sin duda cumplen como ya lo mencione con todos estos, y más.

Por lo anteriormente expuesto presento ante esta honorable asamblea la siguiente proposición o Punto de Acuerdo; exhortamos a la Secretaría de Hacienda, a la CFE y a las Comisión Reguladora de Energía; a que junto con nuestras autoridades locales realicen los estudios necesarios para implementar ya la tarifa 1F en toda la huasteca; no es caridad, es reparar una deuda histórica con una región que ha soportado los más altos grados de abandono de la CFE junto con el insoportable calor.

Honorable Asamblea, detrás de cada hogar hay una historia de resistencia; detrás de cada municipio que mencione hay madres, niños, y ancianos que merecen vivir en mejores condiciones, no les fallemos aprobar esto no es solo un voto, es un abrazo solidario de sus diputados locales a nuestra muy querida huasteca; agradezco su atención, pero aún más les pido su humanidad, que la justicia social no se derrita bajo el sol de la indiferencia para la huasteca; es cuanto, y muchas gracias.

**Vicepresidenta:** con qué objeto diputada Aranza; con qué objeto diputada Sara; con qué objeto diputado Marcelino; diputada Jacqui; diputada Lolis; diputado César; diputada Brisseire; Roxanna; Diana; Leti; diputado Héctor; Cuauhtli; Luis Felipe; Paty; Tomas; diputado Crisógono; diputada Mireya, pregunto a la proponente si permite que se adhieran a su propuesta.

**Frinné Azuara Yarzábal:** con gusto, gracias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Presidente:** gracias, incorpórense; se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La diputada Jessica Gabriela López Torres impulsa el tercer Punto de Acuerdo.

#### TERCER PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E S.

DIP JESSICA GABRIELA LÓPEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en su artículo 136; y en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación, el siguiente PUNTO DE ACUERDO con exhorto, el cual sustento y fundamento en los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Se dice que en las sociedades humanas, la juventud es la semilla de los cambios tecnológicos, sociales, políticos, científicos y artísticos.

La participación política de los jóvenes es un tema que ha cobrado cada vez más relevancia en la sociedad contemporánea.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

En el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas inició la celebración del Día Internacional de la Juventud y declaró el 12 de agosto como la fecha conmemorativa.

Esta conmemoración brinda la oportunidad de centrar la atención en los problemas que se relacionan con la población joven tales como su educación, entorno en el que se desarrollan, su situación en el mercado laboral, así como otras características de este grupo de población.

En el año 2012 se aprobó la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que contempla un andamiaje legal que vela por los derechos de las juventudes en el Estado, sin embargo, con el paso del tiempo las necesidades de las y los jóvenes han ido evolucionando, por lo que resulta necesario ir modificar la norma para adecuarla a lo que las juventudes requieren.

Por tal motivo, en el año 2020 la LXII Legislatura, aprobó mediante el Decreto 0709, una iniciativa de reforma al artículo 49 de la Ley en comento, con el objeto de establecer una participación proactiva de las juventudes a través de la conformación de Consejos ciudadanos para dar seguimiento a las políticas públicas en materia de juventud.

Posterior a esto, durante la LXIII Legislatura, se presentaron distintas modificaciones a la Ley en materia de Juventudes específicamente sobre el Consejo Estatal y los Consejos Municipales de la Juventud, materializadas mediante el Decreto 0857.

En el artículo 49 Bis quedó establecida la definición y objeto de los Consejos Municipales, que son el órgano de consulta que instrumenta e impulsa una política de juventud que permita incorporar a las y los jóvenes en el desarrollo integral del Municipio.

El penúltimo párrafo de dicho artículo, se estableció lo siguiente:

El Consejo Municipal deberá instalarse en un plazo no mayor a 120 días naturales al inicio de la administración municipal; una vez instalado, la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

instancia municipal de la juventud dará vista al Instituto para actualizar la base de datos de los consejos municipales.

No obstante, con el inicio de las administraciones municipales 2024-2027, pese a la claridad de la disposición y la relevancia del tema, la mayoría de los 59 municipios del estado han incumplido este mandato legal, dejando transcurrir el plazo (que venció el pasado 29 de enero de 2025) sin haber conformado sus respectivos Consejos. La única excepción es la capital del estado, que tomó protesta al Consejo Municipal de la Juventud el 26 de febrero del presente año.

#### JUSTIFICACIÓN

La población juvenil de San Luis Potosí y de México no solo destaca por su peso demográfico, sino por su potencial como motor de transformación social y agente activo en la construcción de un futuro más justo y equitativo. Garantizar su participación en los procesos de toma de decisiones no es solo una responsabilidad ética, sino una necesidad estratégica para el desarrollo sostenible del estado y del país.

El reconocimiento internacional del Día Internacional de la Juventud, instaurado por las Naciones Unidas en el año 2000, subraya la urgencia de implementar mecanismos que promuevan la inclusión y el bienestar de las juventudes. Este mandato global sirve como referente para que los gobiernos locales diseñen políticas públicas efectivas que respondan a las aspiraciones y desafíos de este sector.

Por su parte, el gobierno federal, bajo el liderazgo de la Cuarta Transformación y la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha colocado a las juventudes en el centro de su agenda. Programas como "Jóvenes Construyendo el Futuro", la reciente reforma al artículo 123 constitucional para garantizar apoyos económicos y oportunidades laborales a este sector, y eventos como el festival "México Canta: Por la Paz y Contra las Adicciones" son ejemplos tangibles del compromiso con las nuevas generaciones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Estas acciones, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, demuestran que las juventudes no son un grupo pasivo, sino protagonistas del segundo piso de la transformación nacional.

En este mismo espíritu, San Luis Potosí debe avanzar decididamente en la conformación de sus Consejos Municipales de la Juventud, como espacios legítimos de participación, organización y consulta.

La importancia de los Consejos Municipales trasciende el cumplimiento formal de la ley: son espacios esenciales para canalizar las inquietudes, propuestas y talentos de las y los jóvenes, fortaleciendo su confianza en las instituciones democráticas.

En un contexto donde la desafección política y la apatía amenazan la cohesión social, la participación juvenil se convierte en un antídoto poderoso para revitalizar la democracia y construir comunidades más resilientes.

Cuando las juventudes ven que sus voces son tomadas en cuenta, se fomenta su sentido de pertenencia y se reduce el riesgo de alienación, lo que resulta especialmente crítico en tiempos de transformaciones sociales profundas.

A 74 días del vencimiento del plazo que fija la ley, el incumplimiento por parte de los ayuntamientos representa una omisión preocupante que limita el acceso de las juventudes a sus derechos de participación ciudadana y debilita los instrumentos diseñados para su representación.

Resulta, por tanto, urgente y prioritario hacer un llamado firme y respetuoso a los gobiernos municipales para que cumplan con su responsabilidad legal y ética. La participación de las juventudes no puede seguir siendo postergada ni relegada a segundo plano.

## CONCLUSIONES



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Durante mucho tiempo, las juventudes fueron consideradas como un grupo pasivo o en espera de ser “preparado” para asumir responsabilidades. Hoy esa visión ha quedado superada: las juventudes exigen espacios, merecen ser escuchadas y están listas para incidir en los asuntos públicos que afectan sus comunidades.

Una vez que se promulga y se implementa una ley o un decreto, se tiene que realizar un análisis para ver si la implementación de este funciona y los impactos que tiene en el grupo social para el que fue designado.

Del caso que nos ocupa, como se pudo exponer en los apartados de antecedentes y justificación, encontramos que aunque la ley es muy clara sobre la conformación de los Consejos, estos no han sido conformados.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, que representa a la bancada más joven de esta LXIV Legislatura, considero un deber ineludible alzar la voz por las y los jóvenes del estado.

No podemos permitir que las disposiciones legales en su favor se queden en letra muerta, carentes de impacto real. La conformación de los Consejos Municipales no es un trámite burocrático, sino una herramienta transformadora que da vida a los derechos de las juventudes, permitiéndoles incidir en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que les atañen.

El cumplimiento del artículo 49 Bis de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí no debe ser considerado como un mero trámite, sino como una acción sustantiva para el fortalecimiento de la política pública en materia de juventud.

La conformación de los Consejos Municipales de la Juventud representa un mecanismo esencial para la planeación, evaluación y mejora continua de las acciones gubernamentales dirigidas a este sector de la población.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Por ello, resulta imperativo que los municipios del estado asuman con responsabilidad este mandato legal y actúen en consecuencia, garantizando la participación efectiva y representativa de las juventudes en sus territorios.

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta a los Ayuntamientos de Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Charcas, Ébano, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Ciró de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, San Vicente Tancuayalab, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa, El Naranjo y Villa de Pozos para que a la brevedad, emitan la convocatoria, conformen e instalen sus respectivos Consejos Municipales de la Juventud, observando en todo momento lo dispuesto en el artículo 49 Bis de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y den aviso correspondiente al Instituto Potosino de la Juventud para su debido registro en el padrón estatal.

**Jessica Gabriela López Torres:** con su permiso Presidenta; saludo con respeto a mis compañeras y compañeros legisladores; a las autoridades presentes, a la ciudadanía de Ciudad Valles, y a los medios de comunicación; especialmente a los alcaldes de Ciudad Valles; Coxcatlán; Huehuetlán; así como a regidores, y a la directora regional de Bienestar; nos encontramos hoy aquí en esta Tercera Sesión del Congreso Itinerante, no



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

solo para descentralizar el ejercicio legislativo, sino para demostrar que el poder popular cuando se traslada a los territorios adquiere un nuevo significado, se vuelve más cercano, más humano, y más comprometido con las realidades de cada rincón de San Luis Potosí; y en ese espíritu transformador que guía los pasos de esta 4ª Transformación y que inspira el quehacer de esta Honorable Legislatura vengo a poner sobre la mesa un tema que no puede seguir postergándose; el derecho de las juventudes a participar activamente en la vida pública de sus municipios.

Compañeras y compañeros se ha dicho que las juventudes son la semilla del cambio, no son el futuro, son el presente están en las aulas, en las calles, en los espacios culturales, en los movimientos sociales, en los desarrollos científicos y tecnológicos; pero también y cada vez más están en la política y la bancada de Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura; es la prueba de ello; en el año 2000 las Naciones Unidas establecieron el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud reconociendo la urgencia de atender sus necesidades, defender sus derechos, y garantizar su plena inclusión; en San Luis Potosí la Ley de la Persona Joven promulgada en 2012 y reformada en 2020 y 2023 a sentado las bases legales para dar voz a las juventudes a través de los consejos municipales de la juventud.

Sin embargo; a más de dos meses del vencimiento del plazo legal para su conformación la gran mayoría de los 59 municipios no han cumplido con este mandato; esto no puede ni debe seguir ocurriendo; el artículo 49 BIS de la Ley, es claro los consejos municipales deben instalarse a más tardar 120 días naturales después del inicio de cada administración; este plazo venció el pasado 29 de enero, a la fecha solo la capital del Estado ha cumplido instalando su consejo municipal de la juventud el 26 de febrero; el resto de los municipios permanecen en omisión; este incumplimiento no es menor; es una falta grave a un derecho fundamental de las juventudes potosinas, el derecho a ser escuchadas, a participar, a incidir en las políticas públicas que les afectan directamente; y no se trata únicamente de respetar una norma; se trata de abrir canales reales de participación ciudadana; se trata de fortalecer la democracia desde la base, se trata de consolidar un



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

nuevo pacto social donde se coloque a las juventudes en el centro del diseño de las políticas públicas; este llamado que hoy hacemos, no es aislado están en absoluta sintonía con el proyecto de nación que impulsa la 4ª Transformación; el gobierno federal hoy bajo el liderazgo de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo a colocado a las juventudes como un pilar estratégico del desarrollo nacional programas como Jóvenes Construyendo el Futuro, las reformas laborales que garantizan derechos y apoyos económicos y acciones culturales como el festival México Canta.

Contra las adicciones son el reflejo de un gobierno que no solo escucha sino que confía en sus juventudes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece con claridad que la transformación del país requiere una juventud informada, empoderada, y organizada; y para lograrlo los municipios deben cumplir con su parte; por eso compañeras y compañeros hoy pongo a su consideración el punto de acuerdo en el cual exhortamos respetuosamente a los ayuntamientos que aún no han instalado sus consejos municipales de la juventud a que lo hagan sin más dilación.

La conformación de estos consejos; no es un trámite administrativo es una acción sustantiva profundamente política que nos permite hacer efectiva la inclusión, la equidad, y justicia generacional en tiempos donde la desafección política crece, donde la polarización amenaza a la coacción social; debemos ofrecer a las juventudes un espacio donde su voz cuente, donde sus ideas sean escuchadas; y donde sus propuestas se transformen en acciones; no podemos seguir condenando a nuestras juventudes a la marginalidad activa dentro de la política; tenemos una ley, tenemos un mandato, y tenemos una convicción; las juventudes no están para esperar su turno están para ejercer su derecho; como legisladora del grupo parlamentario de Morena.

La bancada más joven comprometida y con vocación social alza la voz por las y los jóvenes del Estado, no para pedir un favor, sino para exigir el derecho que tienen las juventudes; por todo lo anterior presento ante este



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

honorable Pleno este Punto de Acuerdo para que a la brevedad emitan la convocatoria conforme instalen sus respectivos consejos municipales de la juventud observando en todo momento lo dispuesto en el artículo 49 BIS de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y den aviso correspondiente al Instituto Potosino de la Juventud para su debido registro estatal en el Padrón Estatal. Es tiempo de las juventudes; es tiempo de cumplir con la ley; es tiempo de transformar desde lo local hacia lo nacional; es cuanto, muchísimas gracias.

**Vicepresidenta:** con qué objeto diputado Carlos; diputado Roberto; diputada Nancy; diputado Cuauhtli; pregunto a la proponente si permite; diputado Emilio; diputado Crisógono; pregunto a la proponente si permite las adhesiones.

**Jessica Gabriela López Torres:** claro que sí, gracias.

**Vicepresidenta:** incorpórense; se turna a la Comisión de Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte.

Se otorga la expresión al diputado José Roberto García Castillo quien promueve el cuarto Punto de Acuerdo.

#### CUARTO PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

DIP. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

de San Luis Potosí en su artículo 136; y en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo con exhorto, el cual sustento y fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los incendios forestales representan uno de los fenómenos ambientales más destructivos y complejos a nivel mundial. Su impacto abarca la pérdida de biodiversidad, la degradación del suelo, la alteración de ecosistemas y el aumento de emisiones de gases de efecto invernadero.

Si bien algunos de estos incendios se producen de manera natural, una parte significativa tiene origen en actividades humanas, comprender los principales factores que inciden tanto en el inicio como en la propagación de estos eventos resulta fundamental para su prevención y control.

En primer lugar, el origen de los incendios forestales puede deberse a causas naturales o antropogénicas. Entre las causas naturales, destacan los rayos durante tormentas eléctricas secas, especialmente en regiones áridas o semiáridas; en algunas ocasiones procesos como la autocombustión de materia orgánica o la actividad volcánica también puede desencadenar incendios.

No obstante, la mayoría de los incendios forestales actuales tienen un origen humano.

Actividades como las quemadas agrícolas no controladas, fogatas en áreas recreativas, colillas de cigarrillo mal apagadas, fallas en tendidos eléctricos o incluso actos intencionales, son responsables de una gran parte de los focos de incendio. Esta tendencia pone en evidencia la necesidad urgente de educación ambiental, regulación y vigilancia.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Una vez iniciado, un incendio forestal puede propagarse rápida y agresivamente, dependiendo de varios factores interrelacionados, uno de los factores más determinantes es el clima como las altas temperaturas, baja humedad relativa y la presencia de vientos fuertes crean un entorno propicio para la expansión del fuego.

El viento, en particular, juega un papel clave, ya que no solo aviva las llamas, sino que transporta brasas a zonas distantes, generando nuevos focos.

Otro factor esencial es la topografía del terreno ya que el fuego se desplaza más rápidamente en pendientes ascendentes, debido a que el calor tiende a subir y pre-calienta la vegetación aguas arriba, por su parte la orientación del terreno también influye ya que las laderas que reciben más radiación solar suelen tener vegetación más seca y, por lo tanto, más inflamable.

Finalmente, la naturaleza del combustible vegetal disponible determina la intensidad y velocidad del fuego; los ecosistemas con alta carga de material seco, acumulación de hojas, ramas caídas o árboles muertos, actúan como un “combustible listo para arder”. Además, especies vegetales como los pinos o eucaliptos contienen resinas altamente inflamables que favorecen la expansión del incendio.

En conclusión, los incendios forestales no son el resultado de un solo factor, sino de una combinación de elementos naturales y humanos que interactúan de forma dinámica.

La prevención efectiva requiere no solo la mejora de políticas públicas y estrategias de manejo forestal, sino también una mayor conciencia social sobre el impacto de nuestras acciones en los ecosistemas. Solo con un verdadero enfoque integral será posible reducir la incidencia de estos eventos y mitigar sus devastadoras consecuencias.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### JUSTIFICACIÓN

San Luis Potosí, es un estado con una geografía diversa que incluye desde zonas áridas en el Altiplano hasta selvas tropicales en la Huasteca y bosques templados como la Sierra de Álvarez y San Miguelito. Esta variedad de ecosistemas lo hace especialmente susceptible a los incendios forestales, particularmente en temporadas de estiaje, que suelen extenderse de enero a junio.

El reporte de incendios de CONAFOR establece que en este 2025, el escenario es complicado ya que de enero a la fecha se han registrado 2,097 incendios que han devastado un total de 132,761 hectáreas, convirtiéndose en la tercera cifra más alta de los últimos siete años.

Por lo que respecta a San Luis Potosí ha figurado entre los últimos años como los estados con mayores afectaciones por incendios forestales.

El último reporte de CONAFOR indica que en nuestro estado se han consumado 2,190 hectáreas, producto de 9 incendios de los cuales 8 aún permanecen activos y se concentran en los municipios de Aquismón, Real de Catorce, Santa Catarina, Ciudad del Maíz, El Naranjo y Xilitla.

Los incendios se enlistan de la siguiente manera:

Joya de las Vacas en Aquismón, controlado al 100% y liquidado a 95% con un saldo de 20 hectáreas afectadas.

La Maroma, en Catorce, controlado al 100% y liquidado al 90%, con un saldo de 150 hectáreas afectadas.

Rincón Seco, en Ciudad del Maíz, controlado al 100% y liquidado al 95%, con un saldo de 85 hectáreas afectadas.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Peña Amarilla, también en Ciudad del Maíz, controlado al 45% y liquidado al 25%, con un saldo de 320 hectáreas afectadas.

Álamos, en El Naranjo, controlado al 100% y liquidado al 85%, con un saldo de 735 hectáreas afectadas.

El Quince, también en El Naranjo, controlado al 80% y liquidado al 40%, con un saldo de 287 hectáreas afectadas.

Emiliano Zapata, en Tamasopo, controlado al 95% y liquidado al 75%, con un saldo de 439 hectáreas afectadas.

Buenavista, en Xilitla, controlado al 95% y liquidado al 90%, con un saldo de 154 hectáreas afectadas.

El Puente, en Santa Catarina, controlado al 100% y liquidado al 95%, con un saldo desconocido de hectáreas afectadas.

Un dato alarmante es que, hasta el 80% de los incendios en San Luis Potosí son provocados por actividades humanas.

Las quemas agrícolas sin supervisión, los descuidos en fogatas y, en algunos casos, incendios intencionales, son las principales causas.

Por ejemplo, en el año 2013, el estado vivió una de sus peores crisis, con 129 incendios que consumieron cerca de 4,000 hectáreas, afectando municipios como Ciudad Valles, Tamazunchale y Rioverde. Este evento histórico marcó un precedente sobre la necesidad de fortalecer las estrategias de información, prevención y respuesta.

La población, especialmente en zonas rurales cercanas a bosques y áreas naturales, a menudo carece de información clara sobre cómo prevenir incendios o cómo reaccionar ante ellos.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Es una realidad que muchas personas desconocen que una quema agrícola debe realizarse bajo condiciones específicas de viento y humedad, o que una fogata mal apagada puede desencadenar un incendio de grandes proporciones.

Aquí radica la importancia de las campañas de difusión por parte de las autoridades: al proporcionar información accesible y comprensible, se pueden reducir significativamente los riesgos asociados a estas prácticas.

Una población informada no solo evita causar incendios, sino que también está mejor preparada para protegerse y colaborar en la mitigación de estos eventos.

La educación es una herramienta poderosa para transformar comportamientos y fomentar una cultura de prevención.

Esto podemos visualizarlo a través de campañas de difusión bien estructuradas, ya que estas tienen el potencial de cambiar la percepción pública sobre los incendios forestales, pasando de verlos como eventos inevitables a considerarlos fenómenos prevenibles y manejables.

Por ejemplo, una campaña que explique cómo crear cortafuegos alrededor de propiedades rurales, cómo identificar condiciones de riesgo (como sequías prolongadas) o cómo reportar un incendio de manera oportuna puede marcar la diferencia entre un incidente controlado y una catástrofe.

Además, las campañas deben abordar no solo la prevención, sino también los mecanismos de reacción y autoprotección, ya que en situaciones de emergencia, el pánico y la desinformación pueden agravar las consecuencias de un incendio.

Por ello, es crucial que la población conozca protocolos básicos, como evacuar de manera ordenada, identificar rutas seguras, proteger las vías



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

respiratorias con mascarillas o paños húmedos, y evitar regresar a zonas en riesgo.

En lo que va del año, eventos como el incendio en Real de Catorce, requirió la evacuación de personas, evidencian la necesidad de que las comunidades estén preparadas para responder de manera efectiva.

Además, las campañas deben ser inclusivas y considerar las particularidades de cada región, ya que en nuestro país y nuestro estado muchas comunidades indígenas y rurales tienen un profundo conocimiento del entorno natural, pero pueden carecer de acceso a información técnica sobre prevención moderna.

Las autoridades deben trabajar en conjunto con estas comunidades, integrando su saber tradicional con estrategias actuales, como el uso de quemas controladas o la creación de brigadas comunitarias. Este enfoque no solo respeta la diversidad cultural, sino que también fortalece la confianza entre las autoridades y la población.

La promoción de estas campañas requiere una estrategia intersectorial en donde participen todos los actores de la sociedad; las autoridades deben colaborar con medios de comunicación, escuelas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para garantizar que el mensaje llegue a todos los sectores.

Por ejemplo, el uso de redes sociales, radiodifusoras locales y talleres en escuelas puede amplificar el alcance de las campañas, especialmente entre jóvenes y comunidades remotas. Asimismo, las campañas deben ser continuas, no limitarse a la temporada de incendios, para mantener la conciencia a lo largo del tiempo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Respecto del marco legal que contempla el tema expuesto, este se encuentra conformado por diversas leyes y reglamentos federales y estatales que regulan la prevención, control y mitigación de estos siniestros.

Estas normativas proporcionan el marco legal para coordinar las acciones y obligaciones que tienen las autoridades en la materia y en la cual, se justifica puntualmente la presentación de este instrumento parlamentario para exhortar a la autoridad.

Esta normativa se encuentra conformada por:

**Ley General de Protección Civil:** Esta ley establece las bases de coordinación entre los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) en la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo los incendios forestales. Regula las acciones de prevención, auxilio, mitigación y recuperación ante desastres naturales y causados por el hombre.

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:** Establece medidas para la protección de los recursos naturales que pueden verse afectados por incendios forestales. Regula la defensa de los ecosistemas forestales y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

**Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-2007, Protección y conservación de los recursos forestales:** Regula las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención, control y manejo de los incendios forestales en las áreas de recursos naturales. Establece los lineamientos para la organización de brigadas de combate de incendios, el uso de técnicas de control y la restauración de las áreas afectadas.

**Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:** Regula las acciones específicas para la prevención, control y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

combate de incendios forestales, y establece las políticas de restauración de áreas afectadas por incendios.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2013, Para la prevención y control de incendios forestales: Establece los criterios y procedimientos para la prevención y el control de incendios en áreas forestales, incluyendo los protocolos para la detección temprana, combate, y restauración ecológica post-incendio.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: Regula las acciones de la Comisión Nacional Forestal para la protección y manejo de los recursos forestales, y establece las políticas de prevención y control de incendios forestales en colaboración con otras autoridades.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental: Nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional

Por lo que respecta a nuestro Estado es importante hacer un análisis más a detalle de nuestra normativa, ya que aquí es donde se encuentra el fundamento de nuestro exhorto.

La Ley de Protección Civil del Estado en su artículo 42 establece lo siguiente:

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello, y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Por su parte, la fracción IV del artículo 43 señala lo siguiente:



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Con el fin de fomentar la cultura de la protección civil, el Ejecutivo del Estado deberá, por conducto de la Coordinación Estatal:

Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección en temas relacionados con: fugas de gas, incendios, explosiones, desastres naturales (terremotos, sismos), inundaciones y los que considere pertinentes para la protección de la integridad física de las personas.

La Ley para la Prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales para el Estado de San Luis Potosí establece puntualmente en su artículo 11 lo siguiente:

La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General Protección Civil Estatal, y en coordinación con la SEDARH, y la CONAFOR, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal, que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

Por su parte, el título cuarto de la ley en comento establece todo lo relacionado al “Comité Técnico de Incendios Forestales” que se define en el artículo 38 como:

El cuerpo colegiado de carácter técnico de apoyo y de coordinación de acciones para la planeación de prevención, detección, control y combate de incendios; estará integrado por:

- I. Presidente, que será el Gobernador del Estado, a quien suplirá en sus funciones ante el comité, el Secretario General de Gobierno del Estado;
- II. Dos Secretarios Ejecutivos, que serán el Secretario de la SEDARH y el Director General de Protección Civil Estatal;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

III. Un Secretario Técnico, que será el Gerente de la Comisión Nacional Forestal en el Estado; en virtud de lo que establecen los numerales 1, 8, 11, 12 fracciones II y XVI, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable, y

IV. Vocales, que serán los titulares o representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y los titulares o representantes de las dependencias de la Federación comisionados en el Estado cuyas áreas de competencia se relacionen con la acciones y funciones de Prevención, Detección, Control y Combate de Incendios, así como por los representantes de las organizaciones sociales, privadas, académicas y de los grupos voluntarios en el Estado, de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley que al efecto se expida.

De las disposiciones normativas enunciadas en los párrafos que anteceden podemos concluir que ambas leyes contemplan la obligación de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección General de Protección Civil, CONAFOR, SEDARH y de los ayuntamientos a planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios, por lo que esto es una tarea coordinada entre los tres niveles de gobierno así como la sociedad civil.

Por tal motivo, resulta imperante que esta Soberanía haga un llamado a todos los actores a participar de manera activa en este tema que nos involucra y afecta a todos como sociedad.

## CONCLUSIONES

La importancia de las campañas informativas radica en su capacidad de transformar la información técnica en conocimiento accesible y práctico para toda la población.

A través de una comunicación clara, oportuna y constante, los ciudadanos pueden adquirir herramientas para prevenir, reaccionar y protegerse frente



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

a un incendio forestal, ya que no se trata únicamente de transmitir mensajes de alerta, sino de generar una cultura de autoprotección, algo que solo se logra mediante estrategias pedagógicas adecuadas, con lenguaje comprensible, enfoques comunitarios y canales diversos, desde redes sociales hasta medios tradicionales.

Una campaña bien elaborada debe contemplar mecanismos de prevención, como la concientización sobre el riesgo de quemas agrícolas no autorizadas, la correcta eliminación de residuos en zonas boscosas, y la importancia de respetar las normas en áreas naturales protegidas. Igualmente, debe incluir protocolos de reacción ante un incendio: rutas de evacuación, puntos seguros, uso de los números de emergencia, y sobre todo de cómo actuar en caso de quedar atrapado.

Finalmente, la dimensión de autoprotección es clave, ya que cada individuo debe conocer las acciones básicas para protegerse y proteger a su familia, desde preparar una mochila de emergencia hasta reconocer señales tempranas de un incendio.

Además, las campañas de difusión contribuyen a reducir el número de emergencias provocadas por desconocimiento o negligencia, ya que en reiteradas ocasiones, los incendios no son producto de la malicia, sino de la ignorancia como: una colilla mal apagada, una fogata mal controlada o una quema agrícola realizada sin permiso.

En ese sentido, la educación comunitaria es tan importante como la intervención operativa.

En conclusión, la elaboración, estructuración y promoción de campañas de difusión son esenciales para enfrentar la problemática de los incendios forestales en México y en nuestro Estado.

Estas iniciativas no solo reducen la incidencia de incendios al fomentar prácticas preventivas, protegen entornos naturales, fortalecen la resiliencia



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

y también salvan vidas al preparar a la población para reaccionar de manera adecuada y protegerse en caso de emergencia.

En un contexto de creciente vulnerabilidad climática y social, empoderar a todos los actores sociales a través de la educación es una inversión a largo plazo que fortalece la resiliencia nacional.

Solo a través de una ciudadanía informada, participativa y preparada, será posible mitigar el impacto de este tipo de emergencias y avanzar hacia una gestión del riesgo más humana, consciente y sostenible.

Protección Civil en conjunto con CONAFOR, SEDARH, SEGAM y los ayuntamientos tienen la oportunidad de liderar este esfuerzo, transformando la percepción pública del fuego de una amenaza incontrolable a un desafío que, con conocimiento y colaboración, puede ser manejado responsablemente.

La clave está en actuar con visión, compromiso y un enfoque inclusivo que coloque a la población en el centro de la estrategia.

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Comité Técnico de Incendios Forestales, conformado por la Secretaría General de Gobierno, la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, y la Delegación Estatal de la Comisión Nacional Forestal, así como a las Direcciones Municipales de Protección Civil de los 59 Ayuntamientos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma coordinada:



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Elaboren, estructuren y promuevan campañas de difusión dirigidas a la población en general, con el objetivo de dar a conocer de manera clara, accesible y oportuna los mecanismos de prevención, reacción y autoprotección ante los incendios forestales, particularmente durante la temporada de mayor riesgo en el Estado.

Dichas campañas deberán considerar estrategias de comunicación inclusivas y efectivas, utilizando los medios de difusión disponibles a nivel estatal y municipal, y adaptándose a las características geográficas, sociales y culturales de cada región, con el fin de fortalecer la cultura de la prevención, reducir el número de incidentes y proteger la integridad de las personas, sus bienes y el patrimonio ambiental del Estado.

**José Roberto García Castillo:** con su permiso Presidente; saludo con mucho respeto al presidente municipal David Medina presidente municipal de Valles muchas gracias por su recibimiento; también muy amablemente al presidente municipal de Huehuetlán compañero y amigo Ramón Martínez muchas gracias Presidente; de igual manera al presidente municipal de Coxcatlán Omar Alberto Soni Bulos muchas gracias presidente; de igual manera también a la directora regional de Bienestar Griselda Mezquida Saldaña muchas gracias directora; y al pueblo de Valles de la Huasteca Potosina muchas gracias a todos los que el día de hoy están aquí presentes a los compañeros y compañeras diputadas; a los medios de comunicación.

El día de hoy, nos encontramos en la Tercera Sesión del Congreso Itinerante celebrada en el corazón de la región huasteca en el municipio de Ciudad Valles; este formato de trabajo fuera del Recinto oficial no solo responde al legítimo principio de cercanía con la ciudadanía sino que representa en su fondo una edición política y ética para descentralizar el ejercicio legislativo y llevarlo a donde también latén las necesidades los retos y las voces de nuestro pueblo.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Sesionar en el territorio implica escuchar con mayor sensibilidad, comprender el contexto local, y reconocer la diversidad que da identidad a nuestro Estado; pero también implica actuar con responsabilidad frente a las realidades que enfrentan nuestras comunidades, y es precisamente una de esas realidades la que hoy nos provoca y son los incendios forestales.

Estamos atravesando una temporada crítica marcada por la sequía y el calor, condiciones que combinadas con la acción humana desencadenado incendios forestales que amenazan nuestro patrimonio natural; según el último reporte de la Comisión Nacional Forestal CONAFOR, en lo que va del 2025 en San Luis Potosí se han registrado 9 incendios que han consumido 2190 hectáreas afectando a los municipios de: Aquismón; Real de Catorce; Ciudad del Maíz; El Naranjo; Xilitla; Tamasopo; y Santa Catarina; a nivel nacional los incendios han devastado 132761 hectáreas consolidando este año como uno de los más críticos en la última década; estos datos no son solo números representan la pérdida de ecosistemas, la afectación de comunidades y el desafío que enfrentamos para proteger la vida, y la video diversidad, y el equilibrio ambiental.

En San Luis Potosí hasta el 80% de los incendios forestales son provocados por actividades humanas, desde quemas agrícolas, no supervisadas hasta fogatas mal apagadas o en el peor de los casos actos intencionales; esta realidad nos obliga a actuar con urgencia pero también con inteligencia, visión y un enfoque integral; esta realidad no es ajena a esta región Ciudad Valles y los municipios huastecos conocen desde la experiencia directa la fragilidad del ecosistema ante el fuego, lo sabemos las comunidades que han visto arder sus montes, sus cultivos, su sustento lo saben los brigadistas que día a día enfrentan con valentía las llamas, y lo sabemos también nosotros quienes representamos al pueblo potosino y tenemos la responsabilidad a responder con altura de miras.

Los incendios forestales no son un fenómeno exclusivamente natural en al menos el 80% de los casos tienen un origen humano, quemas agrícolas mal planeadas, fogatas descuidadas, colillas mal apagadas; incluso actos



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

deliberados han sido el punto de partida de tragedias ecológicas y sociales; el fuego una vez desatado se va alimentando por la combinando peligrosa del calor extremo, sequía prolongada, vegetación seca, y vientos fuertes; estas condiciones propias de la temporada de estiaje hacen de muchas zonas del Estado incluyendo esta verdaderos polvorines naturales; ante esta situación no basta con reaccionar es necesario prevenir y la prevención comienza por la educación, por la información, por la conciencia ciudadana; por ello presento ante esta Soberanía Punto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a las autoridades estatales y federales, y municipales integrantes del Comité Técnico de Incendios Forestales a que colaboren, estructuren, y promuevan campañas de difusión dirigidas a la población; estas campañas deben ser claras, accesibles deben informar sobre cómo prevenir incendios cómo reaccionar ante ellos, y cómo protegerse en caso de emergencia; no se trata solo de alertar sino de transformar comportamientos de pasar de ver los incendios como eventos inevitables a considerar los fenómenos que con conocimiento y colaboración podemos prevenir y manejar.

Las campañas deben considerar la diversidad cultural y geográfica de nuestro Estado, deben respetar el conocimiento tradicional de nuestras comunidades indígenas y rurales e integrarlo a las estrategias modernas de prevención, y deben utilizar los medios adecuados para llegar a cada región del Estado; como lo son redes sociales, radio comunitaria, talleres escolares, y asambleas ejidales, solo así lograremos que el mensaje llegue a todos los rincones de los centros urbanos hasta las comunidades más apartadas.

El fundamento legal de esta propuesta es sólido; diversas leyes federales y estatales como la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Equilibrio Ecológico, la Ley de Protección Civil del Estado; y en particular la Ley de Prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales en el Estado de San Luis Potosí; establecen la obligación de las autoridades de informar, coordinar y proteger a la población; porque la prevención no es un acto de responsabilidad institucional, es también un derecho ciudadano, el derecho a saber, el derecho a vivir en un entorno



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

seguro el derecho a proteger la vida y la naturaleza; compañeras y compañeros hoy desde esta tribuna hacemos visible lo que ocurre lejos del centro; hoy Ciudad Valles alzamos la voz por los bosques que aún podemos proteger y por las vidas que aún podemos salvar; es cuanto muchas gracias Presidente.

**Presidente:** con qué objeto diputado Carlos; Gabriela; Nancy; Cuauhtli; pregunto con qué objeto diputado Crisogono; diputado Héctor; con qué objeto diputada Diana; pregunta proponente si permite; la diputada Briss; pregunto al diputado proponente si acepta las adhesiones

**José Roberto García Castillo:** sí, muchas gracias.

**Presidente:** incorpórese, se turna a la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal.

La expresión a la diputada Brisseire Sánchez para el quinto Punto de Acuerdo.

### QUINTO PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA XLIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIPUTADA BRISSEIRE SÁNCHEZ LÒPEZ, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, 50, 51, y 52 del Reglamento del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, presento PUNTO DE ACUERDO, por el cual, se exhorta a los ayuntamientos para que generen planes y programas enfocados a la salud mental y prevención del suicidio; con sustento en los siguientes:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### ANTECEDENTES

La Salud Mental, es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup><https://imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>

La importancia de la salud mental recae respecto a ser la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad; siendo que la salud mental, influye en diversos factores como la inseguridad, la desesperanza, la violencia, problemas que afecten la salud física, y condiciones que pueden encaminar al suicidio.

Según la Organización Mundial de la Salud, el suicidio se puede entender como un fenómeno complejo que puede afectar a cualquier individuo, sin distinción de edad, género o condición socioeconómica.

Los beneficios de una buena salud mental, se puede observar en una buena salud física, y rápida recuperación de enfermedades físicas, relaciones de calidad con las personas del entorno, conseguir un estado de bienestar constante y en general una mejor calidad de vida de los individuos.

El tema de salud mental es tan relevante, ejemplo de ello, el 13 de enero se conmemora el Día Mundial contra la Depresión, enfermedad que cobra mayor impacto en la población; ya que, a nivel nacional y con base a cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), se estima que al menos el 15.4% de población adulta padece depresión.

También, el 10 de septiembre, se conmemora el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, buscando crear conciencia y promover acciones para reducir los casos de suicidio.

Asimismo, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el 2023, el estado de San Luis Potosí registró una tasa de 8.5 defunciones por suicidio por cada 100 mil



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

habitantes, cifra que posiciona a la entidad potosina en el puesto 11° por encima de la tasa promedio nacional del 6.8.

## JUSTIFICACION

La salud mental es, un derecho humano fundamental, y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

Ello, relacionado a la prevención del suicidio; se debe atenderse como un problema de salud pública desde la prevención, considerando que trata de un problema de salud pública, el cual requiere la intervención de profesionales de la salud mental a través de un enfoque clínico-terapéutico, así como la participación de cada individuo en su comunidad <sup>(1)</sup>.

(1) Cuadernillo básico para la prevención del suicidio - [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/956607/Cuadernillo\\_basico\\_prevenccion\\_del\\_suicidio.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/956607/Cuadernillo_basico_prevenccion_del_suicidio.pdf)

MITO	v/s	REALIDAD
<p>Hablar del suicidio es una mala idea y puede interpretarse como un estímulo para quitarse la vida</p> 		<p>Dados los prejuicios alrededor del suicidio, la mayoría de las personas que lo contemplan no se sienten con la confianza de compartirlo con alguien.</p> <p>Está demostrado que hablar sobre el suicidio, en vez de incitar, provocar o introducir en su cabeza esa idea, <b>reduce el peligro de cometerlo</b> y puede ser la única posibilidad que ofrezca el sujeto para el análisis de sus propósitos autodestructivos.</p>

En este tenor, el artículo 23BIS de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis, refiere que:

“Toda persona que haya realizado intento de suicidio, así como su red de apoyo, tiene derecho a acceder a servicios de salud especializados. En todas las etapas del proceso de atención deberá garantizarse la confidencialidad de su información.”



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### CONCLUSIONES

De este modo, es evidente la importancia de contar con una buena salud mental, por ser un factor que aporta a la reducción de suicidios; siendo crucial generar programas y campañas, que aborden la prevención del suicidio, con la finalidad de salvaguardar vidas, y ayudar a las personas a encontrar apoyo en momentos complicados.

Como legisladores, debemos abordar la promoción y protección de la salud mental, y la prevención del suicidio, y con ello favorecer mediante la legislación y la reglamentación, estrategias para la reducción del suicidio, y apoyo a la salud mental.

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los 59 ayuntamientos de los municipios del Estado, para que, de acuerdo a sus atribuciones, sigan fortaleciendo y generando programas y campañas, enfocadas a la salud mental, y prevención del suicidio.

**Briseire Sánchez López:** con su permiso Vicepresidenta; les saludo de nueva cuenta muy buenas tardes se ha extendido un poquito la sesión y es que están tratando temas por demás importantes y relevantes; hoy quiero agradecer nuevamente la presencia de los presidentes municipales, el profesor Ramón Martínez por su asistencia y al presidente de Coxcatlán por supuesto al de Ciudad Valles; ya que traigo a esta tribuna un tema por demás triste, preocupante, relevante para todas y todos los potosinos; y es que estamos hablando del tema del suicidio.

En días pasados un caso que estremeció a la huasteca potosina acontecido aquí en Ciudad Valles una joven de apenas 13 años; creo que hoy como



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

legisladoras y legisladores debemos de visibilizar el problema y debemos de hacer lo propio; hoy los legisladores trabajando junto con los presidentes municipales y en este sentido es mi participación el día de hoy para que tomemos conciencia de la importancia de la prevención del suicidio en nuestra zona.

La salud mental con relación a los suicidios es un tema muy, muy delicado; sin embargo, muy necesario y urgente tocar, de comentarlo, de tener presente y a seguir teniendo acciones que vayan encaminadas a prevenirlo notablemente; cada día miles personas en el mundo luchan en silencio con pensamientos de desesperación y sufrimiento; muchas veces sienten que no hay salida, que nadie los escucha, y que están solos o solas.

Hablar sobre el suicidio no es fácil; pero el silencio tampoco es la solución; pero el callarlo, la prevención comienza con la conciencia con el entendimiento de que todos en algún momento de la vida enfrentamos dificultades; sin embargo, hay apoyo, hay esperanza y hay formas de salir adelante; la salud mental es tan importante como la salud física; y debemos de estar conscientes que buscar ayuda no es señal de debilidad; sino al contrario es de gran valentía, debemos trabajar en acciones que sumen a normalizar la ayuda y el apoyo mutuo; no debemos olvidar que el cambio comienza con nosotros lo que nos lleva a aprender a escuchar, y a ofrecer de nuestra ayuda, debiendo generar herramientas que sirvan de alivio para todas aquellas personas que están pasando por un mal momento; es en este sentido que con la finalidad de contribuir en la prevención del suicidio, y en la salud mental; propongo desde esta máxima Tribuna exhortar respetuosamente a los 59 municipios del Estado; para que de acuerdo a sus atribuciones sigan fortaleciendo y generando programas y campañas enfocadas a la salud mental, y prevención del suicidio; y recuerden que no eres demasiado sensible, tampoco estas exagerando, si a ti te duele; duele, no permitas que nadie minimice las cosas solo porque carece de sensibilidad o empatía; no te calles, pide ayuda, es cuanto Vicepresidenta.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Presidente:** con qué objeto diputada Gabriela; diputado Carlos, diputada Nancy; diputado Roberto; diputado Luis Fernando; Lolis; diputado Emilio; diputada Frinné; diputado Marco; diputado Crisogono Sánchez Lara; diputada Mireya; César; diputado Tomas; Paty; Jacqui; Luis Felipe; Cuauhtli; Diana, diputado Héctor; diputada Roxanna; la de la voz, le pregunto a la proponente si nos permite adherirnos; diputada Aranza.

**Briseire Sánchez López:** claro que sí, gracias.

**Presidente:** muchas gracias, incorpórese; se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Explica el sexto Punto de Acuerdo la diputada María Aranzazu Puente Bustindui.

#### SEXTO PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÌ,

P R E S E N T E S.

MARÌA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI, Diputada de esta LXIV legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 52 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, el presente PUNTO DE ACUERDO, para exhortar a los 59 ayuntamientos de San Luis Potosí, para que implementen programas, acciones y campañas de concientización dirigidas a turistas y visitantes, a fin de preservar limpios los sitios y parajes turísticos del estado, evitar la contaminación, prevenir incendios forestales y proteger nuestro patrimonio natural y cultural; con sustento en la siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Luis Potosí es un estado que destaca por su invaluable riqueza natural, histórica, cultural y gastronómica; desde las maravillas de la Huasteca hasta los centros históricos; nuestros parajes, edificios, museos y espacios públicos son parte esencial del patrimonio potosino y constituyen un atractivo turístico de primer orden.

No obstante, cada vez es más frecuente observar en estos espacios turísticos acumulación de basura, residuos sólidos abandonados, encendido irresponsable de fogatas, y deterioro de los ecosistemas que, en conjunto, ponen en riesgo no solo el equilibrio ambiental, sino también la salud de los habitantes, la imagen del estado y la experiencia de quienes nos visitan.

Por ello, resulta indispensable y urgente que los 59 ayuntamientos del estado implementen de manera coordinada y permanente programas, acciones y campañas de concientización dirigidas a turistas y visitantes, con el objetivo de fomentar el cuidado y limpieza de los sitios y parajes turísticos, así como la prevención de incendios forestales y la protección de los ecosistemas y del patrimonio cultural y ecológico.

Estas acciones pueden incluir campañas de difusión mediante medios digitales y tradicionales, colocación de señalética informativa en lugares clave, promoción de buenas prácticas turísticas, brigadas de limpieza, vigilancia ambiental y acciones de educación ecológica y ambiental.

La responsabilidad de preservar nuestros espacios turísticos no solo recae en las autoridades estatales, sino también en los gobiernos municipales, quienes tienen contacto directo con los visitantes y conocen mejor que nadie las necesidades de sus territorios.

Asimismo, debemos tener presente que mantener limpios estos espacios no solo embellece el entorno, sino que también protege la salud pública, refuerza la imagen de San Luis Potosí como destino turístico responsable, y



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

fomenta una cultura de respeto hacia el medio ambiente y el patrimonio común.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a los 59 ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus competencias, implementen de manera permanente programas, acciones y campañas de concientización dirigidas a turistas y visitantes de los sitios y parajes turísticos, con el objetivo de:

- a) Fomentar el respeto y la preservación del entorno natural y cultural.
- b) Prevenir la acumulación de basura y contaminación de los ecosistemas.
- c) Evitar el encendido irresponsable de fogatas que puedan ocasionar incendios Forestales.
- d) Promover la limpieza de calles, museos, edificios históricos y espacios públicos.
- e) Difundir mensajes de cultura ambiental y de protección del patrimonio mediante diversos medios de comunicación.

**María Aranzazu Puente Bustindui:** compañeras y compañeros legisladores; presidentes municipales que nos hacen el favor de acompañarnos el día de hoy en especial agradezco a David Medina presidente municipal de Ciudad Valles por su anfitronía; medios de comunicación personas que nos acompañan en este Recinto y que nos siguen a través de nuestras plataformas digitales tengan todas y todos ustedes un excelente día.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Me gustaría aprovechar este espacio para hablar no solo como diputada; sino como potosina, que como muchas, y muchos de ustedes han tenido la fortuna de recorrer nuestro Estado y maravillarse con todo lo que ofrece; San Luis Potosí es un lugar lleno de paisajes imponentes, calles llenas de historia, y rincones inimaginables en cada uno de los municipios, además de su riqueza cultural y su calidez humana; todo esto forma parte de lo que somos y también de lo que compartimos con quienes nos visitan.

Sin embargo; es importante reconocer que en algunos puntos nuestros parajes y espacios turísticos muestran señales de desgaste; acumulaciones de residuos; prácticas de fuego que podrían controlarse con mayor cuidado; y un mantenimiento irregular de ciertas áreas; hoy si bien, nuestros destinos conservan gran parte de su esplendor estos indicios nos llaman a actuar con prontitud, a atenderlos de manera oportuna fortalecerá la salud de nuestras comunidades reforzará la imagen de San Luis Potosí como destino turístico y asegurará el patrimonio que entreguemos a las próximas generaciones y que permanezca intacto.

Los turistas vienen y se van; pero nosotros los potosinos nos quedamos aquí, y es nuestra responsabilidad que ese viaje que hacen quienes nos visitan sea una experiencia enriquecedora; los gobiernos municipales, los 59 ayuntamientos tienen un papel fundamental son quienes tienen el pulso de lo que pasa en el día a día; son quienes pueden generar un cambio real si impulsan acciones de concientización educación ambiental y cuidados permanentes a los sitios turísticos.

La promoción turística debe de ir de la mano con el respeto al entorno; no podemos permitir que lo que hoy nos enorgullece mañana se convierta en un problema de salud, imagen o sostenibilidad; por ello, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo; la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a los 59 ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de su competencia implementen de manera permanente programas, acciones, y campañas de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

concientización dirigidas a turistas y visitantes de los sitios y parajes turísticos con el objetivo de fomentar el respeto y la preservación del entorno natural y cultural.

Prevenir la acumulación de basura, y la contaminación de los ecosistemas; evitar el encendido irresponsable de fogatas que puedan ocasionar incendios forestales; promover la limpieza de calles, museos, edificios históricos; y espacios públicos turísticos, difundir mensajes de cultura ambiental y de protección al patrimonio mediante diversos medios de comunicación preservar nuestro patrimonio es preservar nuestra identidad, cuidar nuestros espacios es cuidar también a nuestra gente, y asumir esta responsabilidad es honrar el privilegio de representar al pueblo potosino; es cuanto muchas gracias.

**Presidente:** diputada Frinné con qué objeto; diputada Mireya; diputado Rubén; diputado Marcelino; diputado Luis Fernando; diputada Lolis; César; Brisseire; Roxanna; Diana; Leti; Héctor; diputada Jacqui; la de la voz Dulcelina; diputada Paty; diputado Marco; pregunta a la proponente si permite; diputado Cuauhtli; diputado Crisogono; pregunto a la proponente si permite las adhesiones.

**María Aranzazu Puente Bustindui:** con gusto, muchas gracias.

**Presidente:** incorpórese; se turna a la Comisión de Fomento al Turismo.

Primera Secretaria lea el séptimo Punto de Acuerdo.

#### SEPTIMO PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.-



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Quien suscribe, DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO, diputado de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo PUNTO DE ACUERDO <sup>(1)</sup>, por el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, al titular de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado y al Consejo Consultivo Mixto, contemplado en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, para que dentro del ámbito de su competencia diseñen políticas públicas, campañas o programas dirigidos a estudiantes de todos los niveles sobre la importancia del respeto a la dignidad animal conforme la Declaración Universal de los Derechos de los Animales de Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

### ANTECEDENTES.

El pasado 10 de abril de 2025, en la ciudad de San Luis Potosí, se reportó un lamentable acto de crueldad animal en contra de una perrita de nombre Hope. El animal fue encontrado en la vía pública, específicamente entre El Aguaje 2000 y el Periférico, con graves lesiones que incluían quemaduras, golpes y una herida en la cabeza.

Hope, quien convivía con un grupo de personas en situación vulnerable en el fraccionamiento Villaverde, fue rescatada y trasladada a una clínica veterinaria por la organización Huella Amiga Asociación Protectora de Animales AC debido a la gravedad de su estado. A pesar de los esfuerzos médicos, la perrita falleció el jueves 10 de abril a causa de un paro respiratorio, según informó la organización DelRom.

Desarrollado por O.D.R.M.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Este hecho generó una fuerte indignación entre la ciudadanía y organizaciones protectoras de animales. A través de redes sociales, se exigió a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (FGESLP) iniciar una investigación para identificar y castigar a los responsables de este brutal ataque. El gobernador del estado, Ricardo Gallardo Cardona, también se pronunció al respecto, lamentando la muerte de Hope y asegurando que la Fiscalía ya había iniciado las investigaciones correspondientes. <sup>(2)</sup>

(2)<https://www.infobae.com/mexico/2025/04/12/golpean-y-queman-a-hope-perrita-victima-de-maltrato-animal-en-san-luis-potosi/>

La indignación pública trascendió las redes sociales, culminando en una manifestación el lunes 14 de abril de 2025. Un grupo de aproximadamente 40 personas, en su mayoría defensoras de la vida animal, se congregaron en la Plaza de Armas de la capital potosina para protestar por la muerte de Hope y exigir justicia. Los manifestantes se dirigieron al Palacio Municipal, al Palacio de Gobierno y finalmente al Congreso del Estado, donde ingresaron al Salón de Plenos durante una sesión para demandar penas más severas por maltrato animal, en este momento algunos legisladores y legisladoras pudimos dialogar con las personas defensoras de animales. <sup>(3)</sup>

(3) <https://pulsoslp.com.mx/slp/se-manifiestan-por-muerte-de-perrita-hope/1918036>

En respuesta a este caso, la Fiscalía General del Estado llevó a cabo las investigaciones pertinentes, lo que derivó en la detención de tres hombres, identificados como Marco N., Eusebio N. y Juan N., como presuntos responsables del maltrato animal que causó la muerte de Hope. La detención se realizó tras la liberación de órdenes de aprehensión y los individuos fueron internados en el Centro de Reinserción Social de La Pila, quedando a disposición del juez de control. <sup>(4)</sup>

(4)<https://www.astrolabio.com.mx/detienen-a-3-presuntos-implicados-en-la-muerte-de-la-perrita-hope/>

Este trágico suceso ha reavivado el debate sobre la problemática del maltrato animal en San Luis Potosí, un delito del cual el Ayuntamiento de la capital recibe un promedio de diez denuncias diarias. Tanto autoridades



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

municipales como estatales han reiterado su compromiso para sancionar y erradicar este tipo de actos de crueldad.

#### **Justificación.**

El presente punto de acuerdo se fundamenta en la necesidad apremiante de fortalecer la cultura de respeto y protección hacia los animales en el estado de San Luis Potosí, a través de la implementación de políticas públicas y programas educativos dirigidos a diversos sectores de la población. Esta propuesta encuentra sustento en la legislación local, en instrumentos internacionales y en la reciente reforma constitucional en materia de bienestar animal.

En primer lugar, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí establece en su artículo 4 la conformación de un Consejo Consultivo Mixto, órgano colegiado y plural con la facultad de proponer y analizar estrategias para la protección animal, coadyuvar en su implementación y emitir opiniones relevantes en la materia. El artículo 8 de la misma ley mandata a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover campañas de difusión y la cultura de protección animal a través de programas educativos impartidos desde los primeros niveles escolares. Este marco legal local reconoce explícitamente la importancia de la educación como herramienta fundamental para fomentar el respeto hacia los animales.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí subraya la integración de este Consejo Consultivo Mixto por representantes de instituciones involucradas en la protección animal, la educación, asociaciones civiles y ciudadanos interesados. Esto refuerza la visión de que la protección animal es una responsabilidad compartida que requiere la colaboración de diversos actores sociales y gubernamentales. La presente propuesta de punto de acuerdo busca precisamente activar y dar un rol protagónico a este Consejo Consultivo Mixto, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Educación, para el diseño e implementación de las acciones educativas



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

planteadas. La propia ley establece que las opiniones, estrategias y propuestas de este Consejo deben ser tomadas en cuenta como eje rector por las autoridades involucradas, lo que otorga un peso significativo a las recomendaciones que puedan surgir de este exhorto.

En el ámbito del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, representa un hito fundamental en el reconocimiento de la dignidad inherente a todas las formas de vida animal. Incorporar los principios de esta declaración en la formación de los estudiantes y en la conciencia de la población potosina es esencial para construir una sociedad más justa y compasiva hacia los animales. Esta declaración establece principios fundamentales como el derecho a la vida, a no ser sometido a tratos crueles, y al respeto. Al basar las políticas públicas y campañas educativas en esta Declaración Universal, se asegura una visión alineada con los estándares internacionales de protección animal. (5)

(5)<https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

La perspectiva de la investigadora Bermúdez Rey, especialista en temas de derechos de animales nos pone de manifiesto la necesidad de generar procesos profesionales de sensibilización en estudiantes sobre la importancia de trato digno a los animales.

“En suma en la educación social siempre se ha procedido partiendo de la realidad, realizando un análisis de necesidades que permitiera ofertar respuestas educativas. Parece, pues, lógico proceder de igual forma, pero, aun aceptando el razonamiento anterior, se pone de manifiesto la necesidad de partir de un discurso unívoco con respecto a una educación en el respeto a los animales, estableciendo nexos de unión entre disciplinas afines, garantizando una formación especializada y delimitando claramente las funciones de los distintos profesionales”<sup>(6)</sup>

(6)Bermúdez Rey, Teresa (2015). “Una aproximación hacia una educación en el respeto a los animales”. *Educación Social. Revista d’Intervención Socioeducativa*, 61, p. 144-157



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

Esta visión académica refuerza la pertinencia de dirigir esfuerzos educativos concretos a los estudiantes de todos los niveles.

Adicionalmente, es crucial destacar la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 3o ahora establece que los planes y programas de estudio incluirán, entre otros temas, la protección de los animales:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.”

Esta reforma eleva a rango constitucional la obligación del Estado de incluir la protección animal en la educación, lo que refuerza la necesidad de implementar las acciones propuestas en este punto de acuerdo.

De igual manera, el artículo 4o constitucional establece de manera categórica que "Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas." Esta reforma constitucional no solo prohíbe el maltrato, sino que también impone al Estado la obligación de garantizar la protección y el trato adecuado de los animales, lo que necesariamente implica la implementación de políticas públicas y programas educativos que fomenten el respeto y la conciencia sobre la dignidad animal.

En este contexto, el presente exhorto busca impulsar una acción coordinada entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (dada su vinculación con la fauna y el bienestar animal), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (como ente rector de la formación



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

educativa) y el Consejo Consultivo Mixto (como órgano de participación ciudadana y experto en la materia), para que, dentro de sus respectivas competencias, diseñen e implementen estrategias efectivas que permeen en la educación de las nuevas generaciones y en la conciencia de la población en general, promoviendo así una cultura de respeto hacia la dignidad de los animales, tal como lo mandata la reciente reforma constitucional y lo establece la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

### Conclusión.

En conclusión, la justificación presentada subraya la imperiosa necesidad de que el Estado de San Luis Potosí, a través de sus instituciones y en colaboración con la sociedad civil organizada, implemente de manera urgente y efectiva políticas públicas y programas educativos enfocados en fomentar el respeto hacia la dignidad animal. Este llamado se fundamenta sólidamente en el marco legal vigente a nivel estatal, específicamente en la Ley de Protección a los Animales, que contempla la participación de un Consejo Consultivo Mixto y la promoción de la educación en esta materia. Asimismo, se alinea con los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, un referente ético a nivel internacional. La reciente y trascendental reforma a la Constitución Federal, que ahora incluye explícitamente la protección animal en los planes de estudio y prohíbe el maltrato, refuerza aún más la obligatoriedad y la pertinencia de las acciones propuestas. La visión de especialistas como Bermúdez Rey enfatiza la importancia de una sensibilización profesional y un discurso unívoco en la educación sobre el respeto animal. Por todo lo anterior, este exhorto representa un paso crucial para avanzar hacia una sociedad potosina más consciente, responsable y compasiva con todas las formas de vida, dando cumplimiento al mandato constitucional y a la aspiración de una convivencia armónica entre seres humanos y animales.

### PUNTO DE ACUERDO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y al Consejo Consultivo Mixto, contemplado en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, para que dentro del ámbito de su competencia diseñen políticas públicas, campañas o programas dirigidos a estudiantes de todos los niveles, y a la población potosina en general, sobre la importancia del respeto a la dignidad animal conforme la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

**Secretaria:** Punto de Acuerdo, que impulsa exhortar, al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y al Consejo Consultivo Mixto, contemplado en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, para que dentro del ámbito de su competencia diseñen políticas públicas, campañas o programas dirigidos a estudiantes de todos los niveles, y a la población potosina en general, sobre la importancia del respeto a la dignidad animal conforme la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, 21 de abril del presente año.

**Presidente:** se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Continuamos con el apartado de Asuntos Generales, les informo que en este momento queda cerrada la inscripción para participar en la misma; por tanto, pido a la Primera Secretaria de lectura a la lista de oradores la cual deberá desahogada conforme lo establece el artículo 99 del Reglamento del Congreso del Estado; es decir en el orden en el que fueron registrados.

**Secretaria:** número uno Crisógono Pérez López; número dos Gabriela López Torres; número tres María Leticia Vázquez Hernández; número cuatro María Sara Rocha Median; es cuanto Presidenta.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

**Vicepresidenta:** tiene la expresión el diputado Crisógono Pérez López hasta por cinco minutos.

**Crisógono Pérez López:** con la venia de la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; externo un cordial saludo a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados de este Honorable Congreso; a los medios de comunicación que nos acompañan; y a los que nos siguen en las distintas plataformas de comunicación; saludo con respeto al Licenciado David Armando Medina Salazar presidente constitucional de Ciudad Valles; al Licenciado Omar Alberto Soni Bulos presidente municipal de Coxcatlán; a nuestro amigo el Profesor Ramón Martínez Avitud presidente municipal de Huehuetlán; con profundo respeto y sentido de responsabilidad me presento ante esta Honorable Asamblea para manifestar el posicionamiento que asumo al rendir protesta como diputado de la bancada del Partido de Nueva Alianza San Luis Potosí; es para mí un honor y al mismo tiempo un compromiso ineludible integrarme de manera formal a las actividades legislativas de este Congreso con la convicción firme de servir a los intereses del pueblo, y dar continuidad a los trabajos proyectados por mi antecesor el Profesor Juan Carlos Barcenas Ramírez que inició con gran responsabilidad, entusiasmo, y profesionalismo en beneficio de la sociedad potosina.

Hoy al asumir esta encomienda me permito ratificar mi absoluto compromiso para dar seguimiento puntual a las actividades de la agenda legislativa que como bancada hemos construido de manera colectiva; y que refleja los principios y valores, y objetivos del Partido Nueva Alianza; la defensa de la educación pública, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social, y el fortalecimiento de los derechos laborales y del magisterio; entre otros temas fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad.

Dentro de este marco de trabajo legislativo, les hago resaltar que próximamente se llevará a cabo el Parlamento de Niñas, y Niños 2025 en el Congreso del Estado de San Luis Potosí; esta importante actividad tiene



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

como finalidad promover la socialización, la participación activa, y el involucramiento de las infancias en la vida democrática y cívica de nuestro Estado; como representante popular reconozco el enorme valor de este tipo de ejercicios que siembran en las nuevas generaciones el compromiso, con la justicia, con el dialogo y la responsabilidad ciudadana; de igual manera, expreso mi plena disposición para continuar con el trabajo que corresponde a las comisiones legislativas que se me asignen o que ya se encuentren bajo mi responsabilidad; reconozco en cada comisión una oportunidad para construir consensos, generar soluciones, y representar con dignidad a quienes depositaron su confianza en nosotros; asumiré cada tarea como el compromiso y profesionalismo que la ciudadanía merece, y con el compromiso también de aportar siempre desde una perspectiva constructiva; estoy convencido de la pluralidad de este Congreso es una fortaleza; por ello, manifiesto también mi firme voluntad de trabajar de manera colaborativa y respetuosa con todas las compañeras diputadas y compañeros diputados; más allá de colores partidistas o intereses particulares nuestro objetivo común debe ser siempre el bienestar de la población; y es desde esa visión que me integro al trabajo para sumar, para dialogar, y para construir; reitero que como integrante de la bancada del Partido Nueva Alianza en San Luis Potosí continuare impulsando una agenda progresista inclusiva y orientada al desarrollo humano; nuestra labor legislativa debe ser cercana a la gente, transparente, sensible, y efectiva por eso refrendo mi compromiso con la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y el fortalecimiento institucional; asumo esta encomienda con plena conciencia de su trascendencia; con humildad pero también con determinación, agradezco la oportunidad y reitero estoy aquí, para servir, para aportar, para construir junto con ustedes una mejor realidad para todas y para todos; muchas gracias.

**Vicepresidenta:** tiene el uso de la voz la diputada Jessica Gabriela López Torres hasta por cinco minutos.

**Jessica Gabriela López Torres:** con la venia de la Presidencia; hoy desde este Congreso Itinerante me dirijo a ustedes con un mensaje claro y preciso, el



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

gobierno de la 4ª Transformación está comprometido con las mujeres, con su bienestar, con su seguridad y con su desarrollo pleno; este compromiso no es solo una promesa, es una realidad que se construye día a día con políticas públicas transformadoras con recursos concretos y con la fuerza de un pueblo unido que camina hacia la justicia y la igualdad; la Presidenta de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo a trazado una ruta clara para garantizar que las mujeres mexicanas vivan, libres, seguras, y con oportunidades reales; desde el corazón de la 4ª Transformación se han puesto en marcha políticas de bienestar para las mujeres, un conjunto de acciones que no solo reconocen los derechos sino que los hacen realidad en cada rincón del país, incluyendo Ciudad Valles.

Permítanme destacar algunas de estas iniciativas que cambiarán vidas; primero la Red Nacional de Tejedoras de la patria un espacio de sororidad donde cualquier mujer aquí o en el extranjero puede sumarse como voluntaria para protegerse, apoyarse, y crecer juntas; esta red es un símbolo de unidad, de fuerza y de que la convicción de que las mujeres somos el motor de la transformación.

Segundo los 678 centros libre para las mujeres que construirán este año con una inversión de más de 754 millones de pesos; en estos centros las mujeres encontraremos atención integral, trabajadoras sociales, abogadas, atención psicológica, y asesorías jurídicas; pero sobre todo tendrán voz y voto porque a través de estos centros serán ustedes y nosotras las mujeres quienes decidirán cómo se destinan los recursos; eso, es empoderamiento, real.

Tercero; a partir del 1º de mayo la línea de las mujeres 079 opción uno estará disponible para brindar atención inmediata a quienes enfrentan violencia; este número será una herramienta para que ninguna mujer se sienta sola, y junto a esto el “programa de abogadas de las mujeres”, que permitirá a profesionales de todo el país sumarse a la defensa, de las mexicanas que más lo necesitan; además, de mayo a julio se realizarán las primeras 300 asambleas de mujeres “voces por igualdad”, y contra las violencias en los municipios con mayores índices de violencia de género;



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

estas asambleas serán un espacio para ser escuchadas para que nos digan qué necesitan, y cómo podemos respaldarles.

Porque en la 4ª Transformación, las políticas no se hacen desde un escritorio, se construyen con el pueblo y para el pueblo; y no podemos olvidar en este apartado la cartilla de derechos de las mujeres de la que ya se han editado 10 millones de ejemplares para distribuir en todo México; esta cartilla no es solo un documento, es un recordatorio de que los derechos de las mujeres son innegociables, y que este gobierno está aquí para garantizarlos; a estas acciones se suma la pensión de mujeres bienestar, que ya beneficia a más de un millón 107 mil mujeres y que abrirá su registro del 4 al 30 de agosto para todas las mexicanas de 60 a 64 años; con esta pensión proyectamos llegar a 3 millones de beneficiarias a finales de año; en San Luis Potosí; también, seremos parte de la construcción de los centros de educación y cuidado infantil del IMSS que comenzaran el 30 de abril y que tienen como objeto respaldar a las mujeres trabajadoras para que puedan desarrollarse plenamente sabiendo que sus hijas e hijos están bien cuidados.

Hoy, con orgullo les decimos que las mujeres representan el 58.7% de las beneficiarias de los programas para el bienestar en México; esto no es casualidad, es el reflejo de un gobierno que reconoce el papel central de las mujeres en la construcción de un país más justo; solo en la Pensión Mujeres Bienestar se han invertido más de \$5,566 millones de pesos este año; recursos que llegan directamente a las manos de quienes más lo necesitan; Ciudad Valles estas acciones son solo el comienzo de esta 4ª Transformación no se detiene; y nuestro compromiso con las mujeres es inquebrantable; seguiremos trabajando para que cada mujer en este municipio y en este Estado, y en todo México viva sin miedo, con dignidad, y con la certeza de que este gobierno camina a su lado; ¡que viva el segundo piso de la transformación!; ¡que vivan las mujeres de México!; y ¡que viva la Huasteca Potosina!; muchas gracias.

**Vicepresidenta:** tiene el uso de la voz la diputada María Leticia Vázquez Hernández hasta por cinco minutos.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 35 25 de abril 2025

**María Leticia Vázquez Hernández:** muy buenas tardes tengan todos ustedes; muy contentos de estar aquí en la puerta de la huasteca potosina; y agradezco mucho la anfitrionía del presidente municipal David Medina; así como la presencia de los presidentes municipales de Coxcatlán, de Huehuetlán; y principalmente a todos los Vallenses que nos acompañan el día de hoy.

Yo quiero decirles que hoy en el Marco de la aprobación de la Ley Malena un día histórico para San Luis Potosí donde buscamos la erradicación de la violencia contra las mujeres; desde esta Tribuna hago un enérgico exhorto a la Fiscalía General del Estado así como al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que cumplan con su función, y resuelvan todas las carpetas de investigación que por violencia en contra de las mujeres se encuentran pendientes de resolver; no más impunidad; y se actúe de inmediato; también, en contra de un personaje de este lugar, de Valles; por el delito de violencia digital en contra de una mujer vállense; que este personaje era su pareja sentimental, y que se haga extensivo el exhorto a la dirección del notariado para que revise si este personaje labora en una notaría; y que de ser así, se actúe de inmediato a lo que mandata la ley; no queremos notarios públicos violentadores de mujeres; no queremos servidores públicos violentadores de mujeres; compañeros y compañeras los invito a aprobar este Punto de Acuerdo que inscribí hace unos momentos en la gaceta del Congreso del Estado; visibilicemos cada caso de violencia y que el poder económico o el poder político, no interfiera y se cumpla la ley para todas las mujeres, ¡que vivan las mujeres!; muchas gracias.

**Vicepresidenta:** tiene el uso de la voz la diputada María Sara Rocha Medina hasta por cinco minutos.

**María Sara Rocha Medina:** buenas tardes a todos y a todas; agradezco mucho a todas las personas que el día de hoy nos acompañan, a los medios de comunicación que siempre están pendientes de lo que hacemos desde el Congreso del Estado; a quienes nos ven en redes sociales; gracias, y bueno quiero saludar desde aquí y agradecer al presidente municipal por su anfitrionía y por sus atenciones.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 35

### 25 de abril 2025

Primero decirles; que estamos en la puerta de la huasteca que la gente es cálida y trabajadora; y quisiera recordar que es uno de los lugares más hermosos y más visitados; muchísimas gracias a todos por estar aquí presentes; es urgente que el gobierno federal y el gobierno estatal, y los municipios aporten recursos para el fortalecimiento ganadero en el Estado; los municipios con mayor ganadería en nuestro Estado son Tamuín y Villa de Ramos en el tema bovino; Salinas, Villa de Ramos en el tema de ovinos; Salinas y Villa Hidalgo en el caprino; hoy me quiero referir exclusivamente al hato ganadero de bovinos; desde esta tribuna me permito respetuosamente pedirle a la SEDARH del gobierno del Estado, a la SADER del gobierno federal inicien un programa y políticas públicas para el repoblamiento de vientres bovinos; en virtud de que el hato ganadero está muy bajo por ello, ya no hay vientres; así que lograr este tema lograríamos tener sistemas sostenidos de producción socialmente viable y productivos a la vez que se proteja la salud y el bienestar animal; así como el medio ambiente; esto es para prevenir a futuro la escases de producción de carne y de leche; que existan políticas públicas en que los tres entes de gobierno trabajen para poder repoblar el hato ganadero en esta zona; muchísimas gracias es cuanto, diputado Presidente.

**Vicepresidenta:** concluido el Orden del Día cito a las sesiones, solemne número 25, y ordinaria número 36 el lunes 28 de abril del año en curso a las 11:00 horas en la Unidad Deportiva del Municipio de Tamazunchale.

Se levanta la Sesión.

**Concluye: 15:20 hrs.**